

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“IMPACTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA DISUASIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, 2018-2021”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO.

Autores:

Igor Manuel Irigoín Cabrera

Maria Edith Lopez Ispilco

Asesor:

Dra. Manuela Maribel Rodríguez Aliaga

<https://orcid.org/0000-0001-6076-1459>

Cajamarca - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Presidente(a)	JORGE LUIS CASTAÑEDA MALDONADO	41309562
del Jurado	Nombre y Apellidos	Nro. Colegiatura o DNI

Miembro del	VICTOR ANDRÉS VILLAR NARRO	40794717
Jurado	Nombre y Apellidos	Nro. Colegiatura o DNI

Miembro del	KARLOS ALBERTO OBLITAS SALZAR	42036560
Jurado	Nombre y Apellidos	Nro. Colegiatura o DNI

INFORME DE SIMILITUD

IMPACTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA DISUASIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, 2018-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Asociación Educativa Davy Trabajo del estudiante	1%
3	www.elperulegal.com Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi madre y a mi pequeño Mohammed, porque sin su apoyo e impulso no habría podido cumplir esta meta.

María López.

A mi padre Francisco Irigoín Vásquez por sus enseñanzas, ejemplo e integridad y trabajo durante toda su vida. A mi esposa Jesús Liliana Díaz Perales, a mis hijos Samy y Zay por su paciencia durante las horas de estudio y trabajo, por su apoyo incondicional y su paciencia durante los 5 años de mi formación académica como abogado.

Igor Irigoín

AGRADECIMIENTO

Agradecer a DIOS en primer lugar, por la vida, la salud y por todas sus bendiciones, porque sin Él nada hubiese sido posible.

A mi madre y hermanos por su apoyo incondicional en todo momento.

A los docentes por compartir sus conocimientos, los cuales nos servirán en el desarrollo profesional a lo largo del camino.

María López.

El presente trabajo de investigación es producto de la motivación, el tiempo y el apoyo recibido de diferentes personas que durante estos años me permitieron enriquecer mis conocimientos para cumplir mis metas y objetivos, por eso quiero agradecer:

A mi familia que me han brindado su apoyo y comprensión durante estos años de estudio y trabajo.

A todos mis profesores de la UPN por sus enseñanzas, a mis compañeros de estudios que durante cinco años con sus conocimientos, experiencias y vivencias han contribuido en mi formación académica y humana.

A todas las personas que voluntariamente me facilitaron documentación necesaria para realizar la investigación de la presente tesis.

A la Universidad Privada del Norte, por darme la oportunidad de formarme como profesional del Derecho y por inculcarme superación y excelencia.

Igor Irigoín

TABLA DE CONTENIDOS

JURADO EVALUADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDOS.....	6
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	10
RESUMEN	11
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	45
1.3. Objetivos de la investigación	45
1.3.1. General.....	45
1.3.2. Específicos.....	46
1.4. Hipótesis	46
1.5. Justificación	46
CAPÍTULO II. MÉTODO.....	48
Enfoque del estudio.....	48
2.2. Tipo de estudio.....	48
2.3. Diseño de la investigación	49
2.4. Métodos de la investigación.....	49
2.5. Unidad de análisis	50

2.7. Técnicas e instrumento	51
2.7.1. Técnica.....	51
2.7.2. Instrumento.....	51
2.8. Procedimiento de recolección de datos.....	52
2.9. Consideraciones éticas	53
CAPÍTULO III. RESULTADOS	55
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	80
4.1. Interpretación comparativa.	80
4.2. Implicancias	89
4.3. Limitaciones.....	90
CONCLUSIONES	93
REFERENCIAS.....	97
ANEXOS.....	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ejes y objetivos específicos de la PNILCC	34
Tabla 2. Otras leyes y decretos promulgadas en materia de corrupción	37
Tabla 3 Enfoques disuasivos ante la corrupción.....	43
Tabla 4. Cumplimiento de metas al año 2019 de la PNILCC y su plan respectivo.....	56
Tabla 5. Cifras de sanciones administrativas impuestas a funcionarios públicos por la CGR, 2018-2021	58
Tabla 6. Denuncias de delitos contra la Administración Pública, 2016-2020.....	59
Tabla 7. Personas detenidas por comisión de delitos (flagrancia) contra la Administración Pública.....	60
Tabla 8. Carga procesal de las Fiscalías Superiores Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios públicos.....	61
Tabla 9. Carga procesal de las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios públicos.....	62
Tabla 10. Carga procesal de la Procuraduría Pública Nacional de Corrupción, 2016-2019	63
Tabla 11. Cifras de sentencias por el delito de corrupción de funcionarios emitidos por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, durante la vigencia de la PNILCC (2018-2021)	64
Tabla 12. Opiniones sobre el impacto de la PNILCC en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021 (Objetivo general).....	66
Tabla 13. Opiniones sobre las sanciones administrativas impuestas por la CGR a funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021 (Objetivo específico 1).....	70
Tabla 14. Opiniones sobre denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021 (Objetivo específico 2).....	73
Tabla 15. Opiniones sobre las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la PNILCC,	

2018-2021 (Objetivo específico 3)76

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Cumplimiento de metas al año 2019 de la PNILCC y su plan respectivo	56
Figura 2. Cifras de sanciones administrativas impuestas a funcionarios públicos por la CGR, 2018-2021	58
Figura 3. Denuncias de delitos contra la Administración Pública, 2016-2020	59
Figura 4. Personas detenidas por comisión de delitos (flagrancia) contra la Administración Pública ...	60
Figura 5. Carga procesal de las Fiscalías Superiores Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios públicos.....	61
Figura 6. Carga procesal de las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios públicos.....	62
Figura 7. Carga procesal de la Procuraduría Pública Nacional de Corrupción, 2016-2019.....	63
Figura 8. Cifras de sentencias por el delito de corrupción de funcionarios emitidos por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (2018-2021)	65

RESUMEN

Dada la importancia de la corrupción por las profundas repercusiones negativas que esta genera, el Estado, a lo largo de los años, ha aprobado diversas políticas públicas, entre ellas, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que estuvo vigente entre los años 2018 y 2021. El objetivo planteado fue determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021. La investigación es mixta, básica, descriptiva, retrospectiva, documental y jurídico-social, que usó el método dogmático y argumentativo, además empleó el análisis documental y la entrevista como técnicas, con la correspondiente guía como instrumento. Los resultados evidenciaron un aumento de las cifras de las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos, de las cifras de delitos contra la administración pública y de la carga procesal de organismos que conforman el sistema nacional anticorrupción. Concluyó que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada mediante Decreto Supremo No. 092-2017-PCM no tuvo impacto positivo en la disuasión de la corrupción durante 2018-2021, por el contrario, estas cifras mostraron un aumento significativo y progresivo en dicho período y aunque es considerada una buena iniciativa gubernamental la misma no ha sido suficiente para cumplir ese fin disuasivo.

Palabras clave: Corrupción, Política Nacional Anticorrupción, Plan Nacional Anticorrupción.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La corrupción representa a nivel global uno de los más graves problemas que deben ser enfrentados, en virtud de convertirse en un obstáculo para el desarrollo de un país, en todos sus ámbitos, especialmente, en el social, económico e institucional. El mismo, expresa la crisis de gobernabilidad de un país y al distorsionar o evadir el cumplimiento del ordenamiento jurídico, significa una quiebra del Estado Constitucional de Derecho que debe existir en todo Estado democrático; adicionalmente, a estas implicaciones jurídicas, éticas e institucionales, se debe añadir que genera la pérdida de los recursos del erario público, afectando la prestación de servicios públicos a los ciudadanos y por consiguiente genera condiciones de inequidad, con el correspondiente impacto en los índices de pobreza.

Es por eso que, a lo largo de los últimos tiempos, a nivel mundial ha surgido la preocupación de luchar contra este flagelo, adoptando normas convencionales internacionales como la Convención Interamericana contra la Corrupción a la que se adhirió Perú en el año 1997, y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción que fue aprobada en el año 2003 y ratificada por el país en el año 2004, en cuyo artículo 5, establece que los Estados Partes deben adoptar y mantener, políticas coordinadas anticorrupción que involucren la participación ciudadana y que impliquen principios legales de transparencia y rendición de cuentas; es así que, se han aprobado en distintos países políticas adecuadas con el propósito de erradicar la corrupción, porque se entiende que de su eliminación surgirán efectos positivos en los índices de pobreza y se podría alcanzar el desarrollo sostenible a mediano o largo plazo (Pautrat, 2016).

En lo que se refiere a Perú, se reconoce que es un país que históricamente ha sido afectado por el flagelo de la corrupción, tanto en el orden público como privado (Ortiz Toledo,

2017).

Al respecto, Pautrat (2016) señala que la corrupción ha adquirido “un carácter sistémico-estructural con presencia de redes de criminalidad organizada y de lavado de activos infiltradas en los sistemas gubernamentales, políticos y económicos” (p.5). De igual manera, Quiroz (2013) señala que en la década de los 90, en el Perú, existía una corrupción descontrolada, que alcanzó cifras alarmantes bajo el amparo del poder presidencial que se había tornado agresivo, erosionando de manera amplia a las instituciones democráticas. En ese sentido, se observan los primeros pasos en la lucha contra la corrupción al principio de la década del 2000, cuando se crea el Programa Nacional Anticorrupción mediante Resolución Suprema No. 160-2001-JUS, en cuyo contexto se hace público el documento “Un Perú sin corrupción: condiciones, lineamientos y recomendaciones para la lucha contra la corrupción” en cuyo texto se establecen los requisitos y líneas de acción para elaborar el Plan Nacional Anticorrupción que luego es incorporado como política de estado en el Acuerdo Nacional suscrito en el año 2002.

En el contexto del Foro del Acuerdo Nacional, se ha brindado cooperación a varias iniciativas contra la corrupción, tales como la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, elaboración del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2008-2011 y 2012-2016 (Hernández Camarero, 2015); se suscribió el Pacto de Nación Contra la Corrupción en el año 2010, que le da prioridad a ciertas estrategias para erradicar este delito, además de establecer compromisos del Estado, partidos políticos, sector empresarial y organizaciones sociales con ese mismo propósito; y, a nivel legislativo, también se han aprobado normas relacionadas con el tema, que implementan mecanismos y estrategias para prevenir y sancionar actos corruptos.

De igual manera, en fecha 9 de diciembre del año 2012, se aprobó el Plan Nacional de

Lucha contra la Corrupción para el período 2012-2016, con el objetivo de contar con un Estado transparente promotor de la probidad en la actuación de entes públicos y privados, así como garantizar la prevención, la investigación, el control y castigo de la corrupción, sin embargo, las cifras no fueron halagadoras durante la vigencia de dicho plan, porque según datos publicados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN, 2014), Perú reportó para el año 2012 un índice negativo de control de la corrupción de -0,39 estando muy por debajo de otros países de la región, como Uruguay que tiene un índice positivo de 1,32 y Chile con un índice de 1,56 para el mismo año. Igualmente, en el año 2014, a dos años de vigencia del referido plan anticorrupción, se habían registrados 21.272 casos de corrupción en contraste con 19.181 casos denunciados en el año anterior, es decir, que en un año hubo un 10,8% de aumento en los índices de corrupción (Mujica y Arbizu, 2015).

Esas cifras, reflejan que ese plan no estaba siendo eficaz en el cumplimiento de su objetivo de disminuir o erradicar la corrupción, por el contrario, esta iba en aumento y así era percibido por un alto porcentaje de la población, siendo considerado por 64,5% de la población como el problema más importante de Perú, en el período octubre de 2018 a marzo de 2019; por el 60,6% en el período octubre de 2019 a marzo de 2020; y por el 51,1% de la población para el período octubre 2021-marzo 2022 (Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI- 2020; 2022).

Al respecto, este mismo organismo, reporta que la petición de obsequios, dádivas, coimas y sobornos, es una de las formas de corrupción más frecuente dentro de las muchas existentes, siendo afectado el 3,7% de los hogares por cobros extras al hacer gestiones en alguna institución pública (INEI, 2020); sin embargo, según Proética (2019) que es un ente que promueve el comportamiento ético en los funcionarios, el porcentaje de la población que declara haber pagado por soborno en servicios de policía, educación, salud, justicia o trámites

municipales, o que han sido conminados a realizar actos sexuales para el acceso a trámites o servicios públicos es del 13%.

En ese contexto, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (en adelante CANAC) en ejercicio de las funciones que acuerda la legislación vigente de coordinar y articular las distintas entidades públicas, privadas y sociales del país, y proponer políticas para prevenir y luchar contra la corrupción, propuso una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (en adelante PNILCC) como política de Estado, que resultó aprobada mediante Decreto Supremo No. 092-2017-PCM, abarcando todos los actores públicos y niveles de gobierno, constituyendo además una guía orientadora para el sector privado.

Esta política, se creó en el marco del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, y en su desarrollo se aprobó se creó el plan para su ejecución, para tener una vigencia en el período 2018-2021, es decir, hasta el año que recién finaliza y constituyó un paso en la lucha contra la corrupción, pues definió ejes de acción, objetivos y lineamientos sobre temas centrales que habían sido postergados en planes anteriores, como la gestión de información integrada para prevenir este delito, promoción de cultura de valores en el sistema educativo, el impulso de la meritocracia, y la ética en la contratación, como una de las áreas más vulnerables dentro del sector público (Defensoría del Pueblo, 2017). Sin embargo, hasta el momento no se han hecho informes oficiales que revelen la eficacia de dicha política. Es por eso, que la presente investigación se ha planteado el estudio del impacto de esta política, lo que implica el conocimiento de sus principales ejes y objetivos, su idoneidad para alcanzar el propósito de contribuir en la disminución de este delito y frenar de esa manera los efectos perversos en la economía nacional.

Antecedentes

Internacionales

En Uruguay, Galain Palermo (2021) publicó una investigación titulada “Los problemas de una política criminal de lucha contra la corrupción mediante el castigo del abuso de la función. ¿Una estrategia exclusivamente uruguaya?”. Partiendo de una revisión de literatura, dicha investigación ofrece un panorama sobre la corrupción en ese país, identificando dos problemas relacionados con la prevención de ese delito. Hace un análisis de la corrupción como problema jurídico, estudia las deficiencias de lo que llamó una estrategia político criminal oblicua, las deficiencias constitucionales en la lucha anticorrupción y de la corrupción política como un problema de comunicación y percepción. Concluye que ese país es uno de los que reporta un menor índice de corrupción de todo el continente y es percibido por los ciudadanos como poseedor de un sistema penal que enfrenta los casos de corrupción de las altas esferas del poder político, sin embargo, sus estrategias político-criminal son deficientes, porque limita el problema al ámbito público y deberían ser analizadas desde el punto de vista preventivo mediante la aplicación del Derecho Penal. Por otra parte, la política criminal aplicada solo es ilusoria y brinda solo una sensación aparente de control y al estar basada dicha política en la imputación del abuso de funciones, presenta deficiencias analizadas constitucionalmente, siendo necesario, la realización de investigaciones más profundas para detectar las causas, intervinientes, conexiones, modalidades de actuación y las consecuencias de las conductas de corrupción.

En la Universidad Nacional de Colombia, Prieto Larrotta (2020) presentó la investigación titulada “Política criminal, reformas penales y necesidades reales en la lucha contra la corrupción en Colombia. Una relación trilemática. Período 2005-2018” en la que analiza las propuestas de política criminal implementadas en ese país, basadas en la legislación

penal y con la motivación de intervenir en la materia dados los altos índices de ese fenómeno. En la misma se comprueba que el tratamiento que se le ha dado en los últimos trece años a la lucha contra ese flagelo, es cónsono con un Estado Social de Derecho; así mismo comprobó que los principales problemas presentes a nivel nacional en esa lucha, son el populismo punitivo, la ausencia de voluntad en el ámbito político, los intereses partidistas, la incidencia mediática y las falencias al momento de legislar y de estudios sobre los impactos de reformas legislativas. Por eso recomienda que se fije una política criminal anticorrupción que converja con la realidad de dicho país.

En Paraguay, Scheneider (2019) realiza una investigación titulada “Teoría de la disuasión en el sistema judicial de Paraguay” en el que hace un análisis de esta teoría de acuerdo con la cual se busca persuadir bajo amenaza a una persona que pretenda violar o viole una ley. Los resultados lo llevan a concluir que las personas son reacias a la adaptación al cambio, y que la certeza de la imposición de una sanción no es suficiente para lograr un efecto disuasivo. Sin embargo, la alta tasa de casos resueltos si tiene un efecto altamente disuasivo. Concluye señalando que para que la disuasión funcione correctamente, debe estar combinada por certeza, celeridad en el trámite y severidad de la sanción. Considera que el Estado debe dar mejores oportunidades para lograr ingresos más altos, mejores condiciones de trabajo y brindar expectativas optimistas sobre el futuro de los jóvenes para disuadirlos en la comisión de los delitos.

En España, Gutiérrez Pérez (2018) realizó un artículo científico titulado “Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el *Public compliance* como herramientas de prevención de riesgos penales”. Dicho estudio hace un abordaje de la corrupción pública en ese país, mediante una visión del *Public compliance*, que se entiende como la asociación entre los valores y los factores normativos de cumplimiento a nivel empresarial como mecanismos para construir

una estrategia anticorrupción en la administración pública. Señala que, en el ámbito público, se debe enfatizar en las medidas de prevención para combatir la incapacidad de organizarse de manera correcta, para lo cual se deben imponer sanciones pecuniarias. Igualmente, consideran como alternativa la intervención judicial, que sería muy beneficiosa porque puede permitir que la entidad se reorganice de manera preventiva, evitando que estos actos sean cometidos.

Nacionales

En Lima, Eche y Palomo (2022) presentaron la tesis titulada “Implementación de un sistema web para disuadir la corrupción en gobiernos locales”, tratándose de una investigación propositiva, en la que partiendo de los casos de corrupción y abuso de poder que afectan distintos gobiernos regionales y locales, proponen implementar un sistema electrónico para la disuasión a los funcionarios públicos de la comisión de este delito, siendo implementado en el módulo de presupuesto, de obras y participación ciudadana lo que permitió el fortalecimiento de la transparencia de la información, dinamizó la consulta y verificación de trámite y facilitó la obtención de información y la toma de decisiones, logrando de esa manera que el funcionario se abstenga de cometer actos de corrupción.

En Trujillo, Solano Calderón (2022) presentó la tesis titulada “La reincidencia y habitualidad en el código penal, su incidencia en la disuasión del delito y la resocialización del agente, Trujillo-2020” cuyo propósito fue hacer un análisis de las disposiciones de la norma sustantiva penal, además de la jurisprudencia nacional y comparada sobre el delito, la reincidencia y los delitos habituales con el fin de determinar de qué manera esta regulación incide en la disuasión de los delincuentes. Concluyó que la forma como está redactada la normativa nacional en materia de reincidencia delictiva y habitualidad, no ha logrado disuadir

o convencer a los delincuentes sobre la comisión de delitos, puesto que se siguen registrando actos considerados tipos penales, tanto a nivel nacional, como en la ciudad de Trujillo. Tampoco contribuyen a su resocialización, porque las sanciones impuestas no erradican su tendencia delictiva, generando, por el contrario, hacinamiento en los espacios carcelarios.

En Lima, Ludeña González (2019) presentó la tesis titulada “La paradoja de la muerte civil y la corrupción de autoridades políticas en el Perú”. En la misma, se propuso como objetivo, analizar en el marco contextual de la ética y la política, si la muerte civil de funcionarios públicos y sus efectos –inhabilitación e imprescriptibilidad- constituyen una gestión adecuada de este delito. Se trató de una investigación cualitativa, cuyo diseño se basó en la teoría fundamentada y en el estudio de caso, específicamente el del exgobernador de la región Ayacucho Wilfredo Ocorima, quien fue sentenciado a 5 años de prisión por delitos contra la administración pública en primera instancia, pero que resultó absuelto al intentar el recurso de Casación, bajo el argumento de que no todos los actos administrativos constituyen un ilícito penal. En tal sentido, aplicó la técnica de la entrevista a profundidad a especialistas en distintas áreas del derecho penal. Concluyó que la muerte civil y sus principales efectos, como son la inhabilitación y la imprescriptibilidad de la acción penal, son una falacia, son solo una apariencia de gestión del Estado en la lucha contra la corrupción, sin embargo, no es eficaz. Igualmente señala, que hay ausencia de valores y no hay una comunión entre idoneidad y autoridad política, aunado a la alta tasa de impunidad que incita a la comisión del delito de corrupción.

Igualmente, en Lima, Lurita Gómez (2019) presentó la tesis titulada “Rediseño e implementación frente a la ineficacia de la gestión de los mecanismos anticorrupción del sector interior en la Policía Nacional del Perú, en el periodo 2015-2018”, cuyo propósito fue proponer soluciones por la falta de eficacia de los recursos empleados para evitar este delito, impuestos

en el órgano policial nacional del país, por ende, se trató de una investigación propositiva. En la misma concluye que, uno de los principales males que afecta al país es la corrupción de funcionarios, y la PNP participa de esa situación, siendo considerada una de las instituciones más corruptas a nivel nacional según la percepción ciudadana. Las causas de este problema, son políticas públicas diseñadas de manera inadecuada, implementación ineficaz de herramientas contra la corrupción en dicho órgano, la ausencia de recursos –humanos, logísticos y tecnológicos- además de un presupuesto ineficiente, y, finalmente, la coordinación ineficaz de los actores encargados de la implementación de tales medidas, lo que ocurre por la indeterminación de los roles de las distintas unidades y la ausencia de compromiso de los encargados de ejecutarlas.

En Chiclayo, Aquino Viza (2018) presentó la tesis titulada “Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú”, siendo su objetivo aportar directrices de política criminal anticorrupción, a través de la utilización de figuras y sanciones jurídicas a fin de prevenir la comisión del delito y también lograr la reparación de los daños ocasionados. Se trató de una investigación documental-bibliográfica. Concluyó que es necesario aplicar políticas para la disminución de este delito; igualmente considera que un objetivo a seguir tiene que ser el pago del monto de la reparación civil por el daño ocasionado, siendo el beneficiario el Estado. Finalmente, considera que, a fin de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, en lugar de aplicar la muerte civil, debería aplicarse la privación parcial de ciertos derechos fundamentales, aunque no precisó cuáles específicamente.

Locales

En Cajamarca, igualmente se han realizado estudios sobre la corrupción, dada la importancia y el impacto de este delito, entre ellas se puede citar la tesis presentada en la Universidad Nacional de Cajamarca, por Epiquien Garro (2019). titulada “La corrupción en el

Perú: características, causas, consecuencias y alternativas de solución”, con el fin de obtener el título de Licenciada en Sociología, cuyo objetivo fue determinar la percepción de los jóvenes estudiantes de dicha institución universitaria sobre la corrupción en Perú. Se trató de una investigación descriptiva con enfoque cuantitativo, en el que se aplicó la técnica de la encuesta a 370 estudiantes que constituyeron la muestra de investigación, de un total de 10118 estudiantes que constituyen la población. De ellos, el 74,6% declaró que percibía al país como “muy corrupto”, mientras que 22,1% lo percibe como “corrupto”, especialmente por la ocurrencia de situaciones de corrupción graves como la ocurrida en el Consejo Nacional de la Magistratura, el caso Odebrech y Lavayato. Concluye que el problema de la corrupción en el país es un hecho estructural, social y negativo que tiene raíces históricas, siendo la poca ética profesional de los funcionarios la primera causa de la corrupción arrojada por el estudio.

Otra investigación realizada a nivel local, estuvo a cargo de Cotrina Salas (2018) titulada “Influencia del sistema nacional anticorrupción en el desempeño laboral de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos –Cajamarca, período 2017”. El objetivo propuesto fue analizar el sistema nacional anticorrupción y cómo influye en el desempeño de los trabajadores de la municipalidad antes mencionada. Fue una investigación correlacional, porque estableció la relación existente entre dos variables. El estudio se hizo en una muestra de 106 funcionarios y servidores municipales, a quienes se les aplicó un cuestionario por cada una de las variables estudiadas. Los resultados arrojaron que el 34,9% de los encuestados señalan que sí existe corrupción política, manifestada en el favorecimiento político y poca participación ciudadana; 38,7% manifiesta que falta transparencia y hay debilidad en los métodos de control. En cuanto, al desempeño, en su dimensión compromiso con la organización, el 40,6% demostró que si existe compromiso con la institución. Concluyó que el sistema nacional anticorrupción si influye de manera directa en el desempeño de la institución, al obtener un coeficiente de

correlación $r=,341$ y un valor de significancia = 0.001, de tal manera que comprobó estadísticamente dicha influencia o relación.

Bases teóricas

Corrupción

Antes de hacer referencia a las políticas anticorrupción, se debe hacer mención a lo que se considera dentro de la doctrina como corrupción. Al respecto, Trajtman Robles (2009) señala que es “la variedad de delito de cohecho, en la que incurren los que, con dádivas, ofrecimiento o promesas, corrompen o intentan corromper a un funcionario público o aceptan sus solicitudes” (p.136). Este autor agrega que la misma implica el aprovechamiento ilegal de los recursos públicos, alterando formas y/o procedimientos, para lograr una ventaja, que puede ser patrimonial o no, tanto en provecho personal como de otra persona.

Para Shack, et al. (2020) el concepto más aceptado de corrupción es el que señala que es el “abuso de poder para beneficio propio o de terceros” (p.02).

Por su parte la CANAC (2017) señala que es la utilización de miembros del sector tanto público como privado de bienes para la obtención de una ventaja indebida, sea económica o no, de forma directa o indirecta, quebrantando la ética, así como normas y otros derechos fundamentales.

En todas estas definiciones se constata que existe el incumplimiento por parte del funcionario público de ejercer con ética y probidad la función encomendada y obtiene para sí o para otra persona un provecho que puede ser de naturaleza económica o no. También, habría que agregar, siguiendo a Quiroz (2013) que la corrupción, es un fenómeno de variabilidad cultural, que asume múltiples maneras de llevarse a cabo, siendo producto de la reinención constante por quienes la cometen. Esta reinención constante que realizan los sujetos activos

de la corrupción, explica como está presente en el país desde la época colonial hasta la actualidad, llegando a ser considerada un legado institucional que no puede ser evitado, y que ha pasado por diversos períodos cada uno con sus características propias que los hace diferentes unos a otros. En tal sentido, este autor, distingue varios períodos en la historia peruana, todos plagados por actos de corrupción que se inician desde las postrimerías del virreinato, pasando por épocas de corrupción y contrabando que agravaron el problema minero de la época colonial. Posteriormente, distingue un período que se inicia con la temprana república, en el que se producen saqueos patriotas, hay círculos de patronazgo caudillesco, se produce el azote del régimen guanero en el que en virtud del agobio que generaban las deudas estatales y la ambición de los funcionarios públicos generaron sistemas de sobornos a empresarios y contratistas, produciendo daños irreversibles al desarrollo del país. A partir de los años 80, la corrupción se asocia a los regímenes autoritarios, manifestándose expresamente en las compras armamentistas, agravando la situación hiperinflacionaria que vivía el país (Quiroz, 2013).

En esta referencia histórica, no se debe pasar por alto, los grandes escándalos de corrupción vividos en la época del primer mandato del expresidente Alan García, que inició en 1985, y posteriormente en el período del expresidente Alberto Fujimori iniciado en el año 1990, que vino a profundizar lo que ya se había iniciado en el gobierno del expresidente García. Si bien en principio, hubo por parte de Fujimori un rechazo a ese estado de corrupción generado por el gobierno anterior, hecho que despertó a la reserva moral del país, posteriormente incurrió en ella con una manera más sofisticada de operar, lo que hizo por un mayor tiempo y monto más altos, amparado por la enorme concentración de poder, su asociación con algunos personeros del gobierno y con los sectores empresariales, así como la búsqueda de renta en la orientación macroeconómica disfrazadas de políticas económicas para el país.

En tal sentido, se puede señalar que, en la década de 1990, al inicio del período

presidencial bajo análisis, hubo proclividad a la renta y a la corrupción de tres líderes claves: Vladimiro Montesinos (asesor del Presidente Fujimori y encargado del Sistema Nacional del Perú-SINA), Jorge Camet a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el propio expresidente Fujimori, quienes quedaron envueltos en grandes operaciones de formación de fortunas ilícitas. Estas operaciones se organizaron en torno a tres mafias -distinguidas por coloraciones especiales: amarilla, blanca y verde- dirigidas por cada uno de los funcionarios prenombrados y con su esfera de acumulación y con su propia red social. Sin embargo, su mayor hegemonía “se desató a partir del autogolpe del 5 de abril de 1992 y se aceleró a partir de 1995-1996, cuando Fujimori ganó la segunda elección; y luego las dos mafias rivales lograron desplazar a su hermano del poder” (Durand, 2005, p. 310). En tal sentido, en la literatura se señala que, a partir de 1992, el poder del Estado se concentró en torno a estas tres mafias del Ejecutivo que manejaron casi todos los poderes gubernamentales y gran parte de la sociedad civil. Concentrado el poder en el Ejecutivo, se cerró el Congreso, se intervino el Poder Judicial y se neutralizó a la Contraloría General.

En épocas más recientes, distintos presidentes han estado envueltos en tramas de corrupción, tal es el caso de Alejandro Toledo y Ollanta Humala, conjuntamente con la ex primera dama Nadine Heredia, todos investigados por el delito de lavado de activos por estar vinculados con el caso Odebrecht, entre otros delitos, que han determinado que recientemente la Fiscalía haya solicitado 20 años de prisión para este último (Ugaz, 2022). Igualmente, para todos en el país, es conocida la trama de corrupción del último quinquenio, en la que se vincula a Pedro Pablo Kuczynski, quien sustituyó al expresidente Ollanta Humana y quien se vio obligado a renunciar al cargo presidencial, por las acusaciones de corrupción y soborno existentes en su contra, siendo sustituido por Martín Vizcarra, quien a su vez, fue destituido por el Congreso de la República por incapacidad moral permanente, al presuntamente recibir pago

de sobornos mientras ejercía el gobierno regional.

Todo lo anterior revela, que efectivamente la corrupción es un flagelo que ha invadido las distintas esferas de la administración de este país, siendo válida la opinión de Quiróz (2013) quien señala que, en el país, estos acontecimientos no son esporádico, al contrario, son parte de un proceso sistémico, que ha sembrado sus raíces en las principales estructuras sociales.

Características de la corrupción

De acuerdo con la CANAC (2017) las principales características de la corrupción, son:

El uso indebido del poder o el mal uso de una posición de privilegio, que se materializa en comportamientos que van más allá de las facultades y potestades que le permite el ejercicio de su cargo y los límites impuestos, en consecuencia, se reemplaza el fin de la función que se le ha atribuido por un fin ajeno a dicha función, que generalmente es de tipo personal, que normalmente transgrede normas, principios y procedimientos administrativos o reglas formales.

La búsqueda de beneficios irregulares constituye la motivación principal para el uso indebido del poder o de una posición de privilegio. Estos beneficios pueden ser de diferente naturaleza, es decir, que no necesariamente son económicos, pueden ser de orden social o personal, para sí o para otro y materializarse en tráfico de influencia, obtención de atención preferencial, uso de poder político, entre otros.

En tal sentido, se han identificado en el ámbito administrativo, algunas prácticas o conductas, que pueden estar relacionadas con actos de corrupción, como: recibir doble remuneración por parte del Estado a través de diferentes entidades públicas; ejercer nepotismo, contratando a un familiar en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; obtener beneficios económicos mediante el uso del cargo; mantener relaciones interpersonales que

puedan llevar al funcionario público a entrar en un conflicto de intereses con el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; el favorecimiento de personas, organizaciones partidistas o instituciones con las que mantiene algún vínculo, incumpliendo así su deber de imparcialidad o usar de manera inadecuada los bienes del Estado, que le han sido asignados para el desempeño de una función pública (CANAC, 2017).

Factores asociados a la corrupción

Para Trajtman Robles (2009) existen una serie de factores que pueden contribuir a la comisión de actos de corrupción, entre los cuales menciona:

La existencia de sistemas políticos poco desarrollados u organizaciones provistas de diseños institucionales ineficientes, en los que su marco institucional se caracteriza por la debilidad y se concede a los funcionarios públicos una amplia discrecionalidad. En ocasiones, ni siquiera se establecen límites de actuación o existiendo no se conocen, lo que puede generar arbitrariedad en la toma de decisiones o ante la ausencia de límites hacer incurrir al funcionario en actos de corrupción.

La existencia de un Estado de gran tamaño y complejo o hipertrofiado, puede impulsar a un funcionario deshonesto a cometer actos de corrupción; mientras mayor y complejo sea el aparato estatal es menor la probabilidad de ejercer control sobre la gestión administrativa, que normalmente dado su tamaño se puede tornar burocrática.

Un factor relacionado con el anterior, es el de la abundancia de trámites o procedimientos administrativos, lo que puede conducir a que exista lentitud en su tramitación o la onerosidad e los mismos, pudiendo generar actuaciones corruptas para agilizar los procedimientos.

La flexibilidad y tolerancia del público ante el desconocimiento de los procedimientos y los límites impuestos a los funcionarios, pueden llevarlos a tratar de complacer a los funcionarios que se muestran aparentemente eficientes, y aun cuando reconozcan que no es un comportamiento ético, neutralizan su calificación ante los resultados que garantiza el funcionario.

Para Olivera Prado (2003) los factores que propician la corrupción son de tipo social, políticos y culturales, citando entre ellos: “la institucionalidad instrumentalizable utilitariamente, la cultura de la viveza y el poder infiscalizado” (p.4).

Tipos de corrupción

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004) distingue los tipos de corrupción siguientes:

Macro y micro corrupción: atribuye la más alta corrupción en las esferas gubernamentales, propiciando inestabilidad económica y falta de confianza en el gobierno, mientras que la pequeña o micro corrupción se comete en las vías administrativas, generalmente vinculada a servicios prestados por entes públicos, afectando generalmente a la población con menos poder adquisitivo.

Corrupción activa y pasiva: comete corrupción activa la persona que concede el beneficio o el pago, mientras que la pasiva se atribuye al funcionario o servidor público que solicita la dádiva, coima, o cualquier beneficio a cambio del servicio que presta.

Soborno o coima: es uno de los tipos de corrupción más presentes en la administración pública y la que tiene efectos más dañinos. Consiste en la conducta del funcionario que recibe un regalo o promesa de este, para que se abstenga de cumplir con un deber propio de su función pública.

Fraude y malversación: referido a la apropiación de todo o parte de un bien, o la sustracción del mismo por un funcionario o persona encargada de su administración o custodia.

Extorsión: es el tipo de corrupción a través del cual, se usa la coacción para lograr que una persona acate una orden.

Abuso de funciones: comete este tipo de corrupción el funcionario que falta a sus deberes, con el propósito de obtener un beneficio propio o para terceros.

Favoritismo y nepotismo: consiste en utilizar las relaciones interpersonales derivadas de su cargo para obtener beneficios para amigos, familiares, organizaciones políticas, u otros.

Contribuciones políticas inapropiadas: que son los aportes realizados a determinada organización política para obtener beneficios a largo plazo, influyendo en las decisiones que deban adoptarse, distorsionando el sentido de tales decisiones.

Shack, et al. (2017) señala que la corrupción se puede clasificar en micro o gran corrupción, en relación con el nivel de complejidad de las actuaciones u operaciones en que sea cometida. Señalan que puede ser la suma de pequeñas transacciones (micro-transacciones) como podría ser el soborno que se paga a un funcionario de tránsito para que no imponga una multa, hasta actos que requieren un entramado de participantes que le da una gran complejidad, por ejemplo, cuando se apropian de bienes en la ejecución de obras públicas, u otros casos como Lavajato, y se agrega el caso Odebreth.

En opinión de Mujica y Zevallos (2016) la diferencia principal entre ambos tipos de conductas, no está en el monto de las cantidades de dinero que se movilizan, sino en los actores que la practican. La primera es ejercida por actores en sectores gubernamentales estratégico, mientras que la segunda está relacionada con personal administrativo de niveles bajo y medio. Esta distinción, tiene importancia porque poseen características distintas, en consecuencia, deben ser abordadas con enfoques y políticas distintas.

Finalmente, Mejía Mori (2001) al referirse a la corrupción en el Poder Judicial peruano, distingue cuatro formas, a saber:

1. Lobbies de abogados y gestores, en lo que denomina de manera común tráfico de influencias.
2. Corrupción individual de los agentes o actores judiciales: referida a actuaciones particulares de jueces, fiscales, abogados en ejercicio y de la propia sociedad civil, quienes entregan y aceptan dádivas o coimas por el favorecimiento de sus intereses en determinados procesos judiciales.
3. Injerencia política: en la que muchas decisiones en determinados procesos judiciales se toman según instrucciones del gobernante de turno, priorizando aspectos económicos y/o políticos.
4. Incidencia mediática: la opinión pública incide de manera notoria en los jueces al momento de tomar las decisiones en casos concretos. En ese sentido, se ha dicho que estos medios comunicacionales llevan en ocasiones juicios paralelos.

Causas de la corrupción

La corrupción es un delito multicausal, siendo reconocidas por la CANAC (2017) entre ellas, las siguientes:

1. La ausencia de coordinación entre las entidades que se encargan de hacerle frente; por lo tanto, se hace necesario reformar el trabajo colaborativo entre los diversos entes encargados de prevenir, investigar, perseguir y sancionar este delito.
2. La información entre los distintos entes con competencia en la lucha contra la corrupción no es uniforme; esta falta de estandarización afecta la coherencia de las

políticas que se deben diseñar e implementar, por lo tanto, contribuye también en la desarticulación que existe entre dichas entidades, tal como se señaló en el punto anterior.

3. Limitación de las acciones que deben tomarse en los distintos ámbitos o niveles gubernamentales, generando dificultades para el establecimiento de mecanismos que ataquen la corrupción en cualquiera de sus tipos, afectando la acción preventiva y sancionadora.
4. Falta de capacidad preventiva, para impedir que se materialicen los acuerdos de corrupción, lo que se evidencia aun cuando se han adoptado distintas medidas y mecanismos de control, transparencia en la información, fortalecimiento moral o ético, entre otras políticas implementadas por el Estado.
5. Falta de capacidad sancionadora por parte del Estado, ante la ausencia de mecanismos idóneos y la incapacidad de los actores encargados de investigar y sancionar a los autores de este delito.
6. Ausencia de liderazgo para exigir el cumplimiento de responsabilidades por parte de los funcionarios públicos.
7. Desconocimiento de normas de conductas aplicables en los sitios de trabajo y ausencia de reconocimiento de valores morales y principios éticos, tanto en los funcionarios públicos como en la colectividad, lo que se evidencia en los niveles de tolerancia presentes en la población, lo que refleja la normalización de las conductas corruptas.

Efectos de la corrupción

Para Macera (2014) la corrupción genera daños en diversos ámbitos afectando tanto a los ciudadanos como al Estado, siendo cuantiosos los perjuicios que se generan a nivel social, económico e institucional. Considera que produce pérdida de recursos estatales y genera condiciones que afectan la distribución equitativa de los servicios públicos, impactando los

niveles de pobreza. Los costos económicos de la lucha anticorrupción van más allá de los montos de los recursos públicos que son malversados, a los que deben sumarse los costos de oportunidad que se pierden, los derivados de la defensa jurídica estatal, los costos del quebrantamiento de los derechos de los ciudadanos por los malos servicios prestados, además de debilitar la confianza económica en el mercado, lo que en definitiva afecta la credibilidad de un país.

Políticas de disuasión de la corrupción

Cuando se hace referencia a las políticas disuasivas de la corrupción, se está haciendo mención a políticas públicas que buscan persuadir al funcionario público de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones que son inherentes a la gestión pública, evitando así que incurran en actos de corrupción, no solo por la responsabilidad civil, administrativa y penal en que puedan incurrir, que los hace acreedores de sanciones, sino también los efectos económicos que tienen para la dependencia a la que está adscrito, para la sociedad y para el país en general. Al respecto, Sheneider (2019) señala que la disuasión está enfocada en la amenaza de un castigo para evitar que las personas transgredan la ley que regula la convivencia de la sociedad.

Estas son y deben seguir siendo políticas públicas o políticas de Estado, entendiendo por tales, en opinión de Olivera Prado (2003) “los lineamientos valorativos y prescriptivos de conductas en un área social o sectores del Estado y están orientados a clarificar y definir soluciones frente a problemas públicos y particularmente en perspectivas de mediano y largo plazo” (p.1).

Para Aguilar Villanueva (2012) política pública son “las acciones de gobierno que tienen como propósito realizar objetivos de interés público y que lo realizan con eficacia y aún

eficiencia” (p.7).

Toda política pública, debe partir de una problemática mediante un diagnóstico previo; al dictarse, establece un vínculo o nexo entre el Estado y la sociedad, y deben tener objetivos que deben alcanzarse con indicadores medibles, que son los resultados de su aplicación. Es decir, que los elementos de una política pública son: el vínculo o nexo con la sociedad, los objetivos alcanzables, indicadores medibles y los resultados obtenidos.

En el caso específico, de las políticas anticorrupción, la problemática está representada por el fenómeno de la corrupción, en consecuencia, se requiere un diagnóstico y conceptualización de dicho fenómeno, especificación de los factores que propician la corrupción, reajustar el ordenamiento jurídico de cada país en la lucha contra este delito e incluso amerita, el concierto internacional y el establecimiento de normas supranacionales (Olivera Prado, 2003).

En opinión de Mujica y Arbizu (2015) el asunto más importante para plantear una política anticorrupción, es determinar primero a qué tipo de corrupción se tiene que enfrentar y cuál es la medida más adecuada para combatirla, de allí la importancia de estudiar sistemáticamente los tipos de corrupción, es decir que, se requiere construir criterios clasificatorios y hacer diagnósticos del fenómeno en concreto, para así alinear los distintos planes e iniciativas a las tendencias del fenómeno, especialmente, porque como ya se ha señalado este es variable, sujeto a la creatividad de los sujetos que la practican.

Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Dentro de las políticas públicas de disuasión de la corrupción, a nivel nacional, se ha implementado todo un sistema que se ha organizado en torno a la coordinación de la CANAC, creada mediante Decreto Supremo No. 016-2010-PCM, que es un ente encargado de coordinar

las acciones anticorrupción, y en cuyo seno se proponen las políticas dirigidas a desalentar o disuadir en la mente del funcionario los actos de corrupción mediante acciones preventivas y de combate de la corrupción (Defensoría del Pueblo, 2017). Esta comisión, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3 de la Ley No. 29976, por intermedio de su Coordinación General, llevó adelante las actividades requeridas para elaborar la PNILCC, porque era necesario establecer lineamientos destinados a frenar el nivel de corrupción que se había alcanzado en el país; siendo aprobada mediante D.S. 092-2017-PCM.

Esta política disuasiva del Estado peruano involucra a todos los niveles de gobierno y actores públicos y constituye una guía orientadora para el sector privado; se adecúa a la normativa nacional e internacional, respeta los acuerdos, convenios y tratados ratificados por el país. Los ejes y objetivos específicos de esta política, se indican en la tabla 1.

Tabla 1.

Ejes y objetivos específicos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Eje	Objetivos específicos
1.Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción	<p>1.1. Garantizar la transparencia y el acceso a información pública en las entidades del Estado.</p> <p>1.2. Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la Administración Pública.</p> <p>1.3. Impulsar y consolidar la reforma del Sistema Electoral en el Perú y de las Organizaciones Políticas.</p> <p>1.4. Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía.</p> <p>1.5. Instalar y consolidar la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la Administración Pública.</p>
2. Identificación de la gestión de riesgos.	<p>2.1. Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción</p> <p>2.2. Impulsar una carrera pública meritocrática.</p> <p>2.3. Garantizar la Integridad en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.</p> <p>2.4. Fortalecer la Gestión de Riesgo al Interior de cada Entidad Pública</p>
3.Capacidad sancionadora del Estado frente a la corrupción	<p>3.1. Reforzar el Sistema de Justicia Penal.</p> <p>3.2. Reforzar el Sistema Disciplinario.</p> <p>3.3. Reforzar el Sistema Nacional de Control.</p> <p>3.4. Fortalecer los mecanismos para recuperación de activos y pérdida de dominio ante delitos agravados contra la administración</p>

Nota: extraído de CANAC (2017).

Marco regulador anticorrupción

La lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política de Perú, en cuyo texto se consagra cuáles son

los entes que forman parte de la función pública, los deberes, derechos y responsabilidades de los servidores una vez que ingresan a la carrera administrativa, la prohibición, salvo para los docentes, de desempeñar más de un cargo público remunerado, y la obligación de todo funcionario y servidor público que maneje o administre fondos del Estado o de otros organismos públicos de presentar declaración jurada de patrimonio al tomar posesión del cargo, durante su ejercicio y al cesar en el mismo. A tales efectos, en su artículo 99 atribuye a la Comisión Permanente del Poder Legislativo, la potestad de acusar a distintos representantes de organismos del Estado, incluso hasta después de haber transcurrido un quinquenio de haber cesado sus funciones.

El texto constitucional, deja para la regulación legal la responsabilidad de los funcionarios y el plazo durante el cual procede la inhabilitación; y establecía en el texto original aprobado en 1994, que el plazo de prescripción, en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado, debía duplicarse. En este punto es de recalcar que con fundamento en la gravedad de los efectos económicos, sociales e institucionales que ocasiona la corrupción dicho artículo fue modificado mediante Ley No. 30650, de fecha 20 de agosto del 2017 y en la actualidad, consagra que el plazo de prescripción de la acción penal.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 55 del texto constitucional, se pueden mencionar como formando parte del derecho nacional, a la Convención Interamericana contra la Corrupción ratificada mediante Decreto Supremo No. 012.97-RE, a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada mediante Decreto Supremo No. 075-2004.

En el orden legislativo, como ya se mencionó en líneas anteriores, el Código Penal, tipifica una serie de delitos contra la administración pública; específicamente, en la sección IV, capítulo II, del Título XVIII, ubica los delitos de corrupción de funcionarios, siendo estos: el cohecho pasivo propio (artículo 393); soborno internacional pasivo (artículo 393-A); cohecho

pasivo impropio (artículo 394); cohecho pasivo específico (artículo 395); cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (artículo 395-A); cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial (artículo 395-B); corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales (artículo 396); cohecho activo genérico (artículo 397); cohecho activo transnacional (artículo 397-A); cohecho activo específico (artículo 398); cohecho activo en el ámbito de la función policial (artículo 398-A); delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo (artículo 399); tráfico de influencias (artículo 400); enriquecimiento ilícito (artículo 401). Adicionalmente, y de forma previa, el mismo texto legislativo a partir del artículo 382, consagra otros delitos cometidos contra la administración pública que también están relacionados con la corrupción, como son: la concusión (artículo 382); cobro indebido (artículo 383); colusión simple y agravada (artículo 384); patrocinio ilegal (artículo 385); peculado doloso y culposo (artículo 387); peculado de uso (artículo 388); malversación (artículo 389); retardo injustificado de pago (artículo 390); rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia (artículo 391).

Asimismo, en la lucha contra la corrupción, se ha producido la adecuación en materia penal, para adaptarse a los estándares establecidos internacionalmente, en cuyo caso, se produjo la adecuación del Código Penal para introducir la duplicidad del lapso de prescripción en caso de delitos cometidos por funcionarios públicos (artículo 80). Igualmente, se ha producido la modificación del artículo 2 del Código Penal, a través de la Ley No. 30076 con el fin de introducir la figura del decomiso de valor; a través de la Ley No. 30111 se fijó la pena de multa para los servidores civiles que incurren en actos de corrupción y mediante la ley No. 30424, se estableció responsabilidad administrativa para las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, responsabilidad que fue ampliada mediante Decreto Legislativo No. 1352, considerando además el cohecho activo genérico, el cohecho activo específico, delitos

vinculados con lavado de activos, minería ilegal y el crimen organizado.

Dentro del marco normativo establecido en la lucha contra la corrupción, se han promulgado, adicionalmente, un conjunto de leyes y decretos, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Tabla 2.

Otras leyes y decretos promulgadas en materia de corrupción

Otras normas dictadas en la lucha contra la corrupción
- Ley No. 3007, Ley contra el Crimen Organizado.
- Ley No. 30111, Ley que incorpora la Pena de Multa en los Delitos Cometidos Por Funcionarios Públicos.
- Ley No. 30214, Ley que incorpora el artículo 201-A del Código Procesal Penal.
- Ley No. 30304, Ley que modifica el artículo 57 del Código Penal y prohíbe la suspensión de la pena de los delitos de peculado y colusión.
- Ley No. 30353, Ley que establece el registro de deudores de reparaciones civiles.
- Decreto Supremo No. 004-2004-JUS, que aprueba el Reglamento para implementar aspectos de identidad del agente encubierto y garantizar su protección en el marco de la técnica especial de investigación.
- Resolución Ministerial No. 0174-2016-JUS, que aprueba el Protocolo de Actuación Inter-institucional para la Prevención y Represión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- Decreto Legislativo No. 1243, que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para ampliar el plazo de duración de la pena de inhabilitación principal e incorporar la inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública y crea el Registro Único de Condenados Inhabilitados.
- Decreto Legislativo No. 1265, que crea el Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional.
- Decreto Legislativo No. 1279, que establece el deber de registrar los vínculos de parentesco y otras vinculaciones derivadas de las inscripciones que lleva a cabo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para contribuir a la efectividad de la lucha contra la corrupción.
- Decreto Legislativo No. 1291, que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior.
- Decreto Legislativo No. 1295, que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones que garantizan la integridad en la administración pública.
- Decreto Legislativo No. 1307, que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada.
- Decreto Legislativo No. 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Legislativo No. 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Legislativo No. 1352, que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Legislativo No. 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.

Nota: elaborado por los investigadores.

Principales órganos encargados de la lucha anticorrupción

En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (en adelante PNILCC), se prevé la articulación de órganos de control superior, que tienen competencia para investigar, denunciar, juzgar y sancionar los hechos de corrupción, siendo estos el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República (en adelante CGR). Su actuación en la lucha anticorrupción, comprende:

El Poder Judicial: se encarga de agilizar el trámite de las audiencias, juzga a los acusados, propone indicadores y metas para resolver los casos de corrupción, controla el proceso penal y genera estadísticas sobre estos y pone a disposición la base de datos institucional a los demás entes gubernamentales que participan en esta lucha.

El poder judicial es un poder independiente dentro de la estructura Estatal y como tal, también ha aprobado diversas normas y políticas que tienen por objeto el combate contra la corrupción. Entre ellas se menciona, el Código de Ética del Poder Judicial de Perú, que establece el deber de conducción con valores de idoneidad, probidad, transparencia y honradez a cargo de los magistrados y jueces. También se puede mencionar a la Ley de la Carrera Judicial que prohíbe aceptar de los abogados y litigantes, donaciones o cualquier tipo de gratificaciones, prohíbe al juez establecer relaciones interpersonales que puedan afectar su imparcialidad e independencia en cualquier proceso y prohíbe interferir en las funciones de otros órganos estatales.

En el marco de la lucha anticorrupción, el Poder Judicial, también dictó la Resolución Administrativa No. 335-2018 que aprueba el Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la corrupción y consagra los sistemas de gestión de riesgo anti-soborno y aprueba la creación de la Comisión de Integridad Judicial, cuya conformación y miembros fue aprobada

en el año 2020, mediante Resolución Administrativa No. 000217-2020-CE-PJ.

Ministerio Público: se encarga de generar información estadística, investiga la comisión de delitos relacionados con la corrupción cumpliendo con todas las etapas del proceso que le corresponde conocer de conformidad con la legislación vigente, trabaja coordinadamente con la Policía Nacional de Perú en el ámbito operativo, brinda asesoría técnica a todos los actores anticorrupción para la correcta estructuración teórica del caso que se está investigando, y elabora la base de datos de los delitos de su conocimiento, poniéndola a disposición de los otros actores que conforman el sistema, existiendo dentro de este las Fiscalías Provinciales y Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción.

CGR: este ente tiene un rol fundamental en la lucha contra la corrupción especialmente en la labor auditora o de control interno simultáneo y posterior en los diferentes organismos públicos. Adicionalmente, contribuye sustentando los informes de control en los procesos judiciales, interviene o acompaña durante las investigaciones fiscales o en los juicios de corrupción de servidores civiles cuando se trata de casos graves y pone a disposición de las instituciones que conforman el sistema anticorrupción la base de datos institucional.

La Contraloría tiene la potestad de imponer sanción por la responsabilidad administrativa funcional y separar a servidores y funcionarios públicos de sus cargos, cuando incurran en infracciones administrativas, generando perjuicios estatales.

El procedimiento administrativo para establecer e imponer las sanciones correspondientes está establecido en la Resolución de Contraloría No. 166-2021-CG, y se ejecuta en doble instancia:

En la primera instancia, que equivale a la etapa de instrucción, se realizan las primeras investigaciones, en la que el órgano instructor realiza las investigaciones, se determinan las

sanciones correspondientes y se imponen estas o se desestiman las mismas, según haya o no incurrido el funcionario investigado.

La segunda instancia, está a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, quien resuelve en apelación de los recursos interpuestos por los servidores o funcionarios sancionados.

La sanción prevista para la responsabilidad administrativa funcional, es la de inhabilitación, cuyo lapso está determinado en atención a la gravedad de la misma, pudiendo ser por un lapso entre 60 días hasta un año, cuando la falta es grave, o entre uno y cinco años, cuando la falta es muy grave (Artículo 47, Ley No. 31288). La gravedad de la misma, normalmente se identifican en los informes de control posterior que comprende los hechos cometidos o culminados del 21 de julio del 2021 en adelante, que fue la fecha de entrada en vigencia de la Ley No. 31288, que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional. Posteriormente, es que la Contraloría inicia –según las circunstancias- el procedimiento administrativo sancionador con respecto al principio del debido proceso (CGR, 2021).

Estas sanciones son graduadas de acuerdo a una serie de criterios contemplados en el artículo 48 de la Ley 31288, entre los cuales se encuentran: a) La gravedad de la infracción cometida, considerando el daño al interés público; b) La intencionalidad al cometer la falta; c) El perjuicio ocasionado; d) el beneficio ilícito resultante de la comisión de la infracción; e) la reincidencia; f) las circunstancias que rodearon la comisión de la infracción; g) la concurrencia de infracciones; y, h) el grado de participación en el hecho por parte del imputado.

Como se señaló en líneas anteriores, la gravedad de las infracciones cometidas por los servidores o funcionarios públicos se detecta al momento de realizar el denominado control

interno posterior. Al respecto, cabe citar que el artículo 6 de la Ley No. 27785, establece que la CGR es el órgano competente para ejercer el control gubernamental, entendiendo por este, de conformidad con el artículo, de la Ley No. 28716 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 27785, al control gubernamental que comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con el propósito de que los recursos, bienes y operaciones se ejecuten de manera eficiente y correcto. Este control puede ser:

1. **Previo y simultáneo:** que es ejercido por las autoridades, funcionarios o servidores públicos como parte de la responsabilidad de las funciones que ejercen, basándose en las normas que rigen las actividades y procedimientos de la organización, contenidos en los planes, reglamentos internos, manuales y otras disposiciones de la institución contentivos de las políticas y métodos de permiso o autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección (Párrafo 1°, artículo 7, Ley No. 27785).
2. **Posterior:** es el ejercido por los responsables superiores del funcionario ejecutor o servidor, en atención al cumplimiento de las disposiciones que se hayan establecido; igualmente, es ejercido por el órgano de control de la institución según los planes y programas anuales, en el que evaluará y verificará el cumplimiento de la utilización de los recursos y bienes Estatales, la gestión y ejecución de las metas y los resultados que se obtuvieron (Parágrafo 2°, artículo 7, Ley No. 27785)

En ejecución de este control interno es que surgen las evidencias de haber incurrido en responsabilidad administrativa funcional y se determina la aplicación del procedimiento administrativo sancionador, según la gradación de la o las infracciones cometidas. La idea de su aplicación, es el enfrentamiento de los riesgos y obtener la seguridad que conduzca al logro de los objetivos institucionales, y a la vez, la prevención de los actos de corrupción en las

instituciones públicas (CGR, 2016).

Existe otras entidades que también participan en la lucha contra la corrupción, generando acciones preventivas o sancionadoras de corto, mediano o largo plazo, entre ellas se menciona a la Defensoría del Pueblo, Ministerio, Congreso de la República, Tribunal Constitucional, Procuraduría Especializada en Delitos Anticorrupción, Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado –OSCE-, Consejo Nacional de la Magistratura, Unidad de Inteligencia Financiera. Igualmente, a nivel subnacional o regional, existen algunas entidades que tienen asignadas competencias en la lucha contra la corrupción en el marco de esta política nacional, como son la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Regionales, tanto municipales, provinciales y distritales, Asociación de Municipalidades; finalmente, se destaca la participación de otras entidades que suministran información especializada que contribuye en la prevención y sanción de este delito.

Enfoques disuasivos ante la corrupción

Mujica Quinteros, et al. (2011) señalan que toda política de prevención debe estar orientada en un doble sentido: combate y prevención, para disuadir a los funcionarios, tomando en cuenta el momento en el que debe implementarse, es decir, la prevención lógicamente es para evitar que el acto se cometa, mientras que el combate es precisamente para hacerle frente al acto de corrupción cometido, consideran que, para garantizar su eficacia, a su vez, hay que tomar en cuenta el nivel de los actos; en consecuencia, recomienda que las acciones de prevención prioricen las acciones relacionadas con la corrupción pequeña, que se asocian al accionar diario o cotidiano de los funcionarios públicos, como pequeños cobros por trámites o servicios mínimos, pero que tienen una alta repercusión en la economía de cada persona y en definitiva tienen incidencia en la economía nacional. Mientras que las acciones de combate se deben referir a la mediana y gran corrupción, que es la que requiere una alta especialización en

el despliegue de acciones, en virtud de su gravedad.

Adicionalmente, Mujica et al. (2011) consideran que existen otras medidas que no necesariamente encajan en el enfoque anterior, como el accountability, referido a mecanismos de rendición de cuentas, que suelen tener cierto grado de eficiencia en las situaciones en las que los actos de corrupción se deben a fallas propias del sistema institucional, y están encaminadas al control de actos de burocracia, o decisiones a nivel medio. Estos enfoques se sintetizan en la tabla 3.

Tabla 3

Enfoques disuasivos ante la corrupción

Prevención	-Estudio de las disfunciones del sistema que estructuran las ocasiones de ejecución de las prácticas de corrupción. -Maneras de implementación y reglamentación de las leyes anticorrupción -Modelos de conducta partiendo de un plan de incentivos y amenazas.
Combate	-Investigación de los casos de corrupción -Establecimiento de la cuantía del daño y cobro de la reparación civil. -Designación de equipos especializados para el seguimiento de casos de corrupción.
Accountability	-Establecimiento de formas o mecanismos de rendición de cuentas.

Nota: extraído de Mujica y Arbizu (2015).

Actuaciones funcionariales que son sancionadas con mayor frecuencia por la CGR.

Según información obtenida de la CGR (2018) en aplicación de la Ley No. 31288, artículo 46, las sanciones que se imponen más frecuentemente, son generadas por actuaciones contrarias a los intereses del Estado en distintas operaciones contractuales o de cualquier naturaleza en la que participan en razón de su cargo; o por el incumplimiento, negativa o

tardanza intencional en cumplir sus funciones.

Deslinde de responsabilidad administrativa

Es bien sabido que, ante la presunción de la comisión de un acto de corrupción por parte de un funcionario, se hace necesario realizar el deslinde de responsabilidad para aclarar los hechos. En ese sentido, se hace necesario establecer los límites para el ejercicio de esa potestad sancionadora que le corresponde a la Administración Pública, para que esta pueda desarrollarse dentro de parámetros de razonabilidad y evitar la vulneración de los derechos que se le reconocen a ese funcionario presuntamente implicado en dicho acto.

Uno de los límites que se impone a la Administración Pública, en su condición de empleadora y titular del poder de dirección sobre sus empleados, es el de observar el debido procedimiento administrativo, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, que implica el derecho de notificación para poder ejercer el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política.

Es de recalcar que, uno de los puntos más importantes en el ejercicio de este derecho a la defensa, es el de la carga probatoria, que está directamente relacionado con el principio de verdad material, de acuerdo con el cual, tratándose de un procedimiento de administración por actos de corrupción, impone a la autoridad agotar todos los recursos necesarios para el establecimiento de la realidad y de los hechos que rodean al deslinde de responsabilidades; en consecuencia, la administración está obligada a ejecutar los actos tendientes a la verificación de los hechos, adoptando e impulsando toda la actividad probatoria que permita acercarse a la verdad, como quiera que de conformidad con el artículo 1, numerales 3 y 11 del TUO de la LPAG a la administración le corresponde la carga de la prueba con el fin de demostrar la veracidad de las imputaciones que se le realizan a un funcionario.

Adicionalmente se destaca, que de conformidad con la Ley No. 29622, la CGR tiene la facultad sancionadora en los casos derivados de informes de control en los que se haya producido la identificación de responsabilidades graves o muy graves por hechos de corrupción cometidos a partir del 6 de abril del año 2011.

Significa que cada entidad pública tiene la potestad sancionadora y disciplinaria en los casos de infracciones administrativas funcionales leves y de aquellas no derivadas de acciones de control realizadas por los órganos del Sistema de Control, es decir, por la Contraloría General, por los Órganos de Control Institucional o por las Sociedades de Auditoría que hayan sido designadas, en cuyo caso, el deslinde de responsabilidad la efectúa la entidad respectiva. Sin embargo, por mandato de la Resolución No. 100-2018-CG, la CGR luego de la ejecución de una acción de control, y si no hay un procedimiento administrativo disciplinario previamente instaurado, puede disponer que el deslinde de responsabilidad no sea realizado por la entidad en la que se desempeña el funcionario, sino reservarse para sí dicha facultad mediante la instauración del correspondiente procedimiento administrativo sancionador (CGR, 2019a).

1.2. Formulación del problema

¿Cuál ha sido el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. General

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

1.3.2. Específicos

1. Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a los funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
2. Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
3. Determinar las sentencias emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

1.4.Hipótesis

La PNILCC no ha tenido impacto en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021, porque las cifras lejos de disminuir han ido en aumento, y aunque se considera como una buena iniciativa gubernamental, la misma no es suficiente, sino se acompaña de políticas educativas para los funcionarios públicos y se hace efectiva la participación de la ciudadanía.

1.5.Justificación

A nivel nacional, es un hecho conocido por la población, que uno de los principales problemas que aqueja al país, es el de la corrupción. Esta situación se vive a diario, bien porque se experimenta al acudir a cualquier entidad pública –municipal, regional o nacional- o porque lo reflejan los medios de comunicación.

Tales hechos, dependiendo del nivel de la administración pública en que sean cometidos, se pueden clasificar como macro o micro corrupción, constituyendo ellas la expresión de un problema axiológico que ha penetrado la institucionalidad del país. Al respecto, como ya ha quedado establecido se han adoptado diversas políticas y planes a nivel nacional, siendo la

última política aprobada, la promovida por la CANAC, quien propuso la PNILCC. El problema está en que hasta ahora no hay cifras oficiales que den muestra del impacto de esta política, sin embargo, todos los años aumenta la percepción ciudadana de que la corrupción es el segundo problema nacional más grave, después de la delincuencia, llegando incluso en un momento a ocupar el primer lugar en esa percepción de la población (Proética, 2019).

El conocimiento de estas cifras es requerido, porque arroja evidencias de la falta de idoneidad de estas políticas y de la necesidad de aplicar correctivos o las reformas que sean necesarias, al mostrar un impacto negativo o no estar alcanzando los objetivos planteados. También es importante, conocer estas cifras porque al reflejar mayor incidencia delictiva, se determina el tipo de enfoque que debe aplicarse, es decir, si deben aplicarse mayores medidas de prevención o de combate de este flagelo.

Por esas razones, se justifica esta investigación, que da a conocer el impacto de la política antes mencionada, mediante el análisis de cifras aportadas por organismos oficiales, que permitieron inferir la idoneidad de la misma y en atención a ello, formular una serie de recomendaciones y una propuesta de acción de participación ciudadana como un mecanismo eficiente de control social para disminuir los niveles de la corrupción.

CAPÍTULO II. MÉTODO

2.1. Enfoque del estudio

La investigación tiene un enfoque mixto, porque participa de las características de las investigaciones con enfoque cualitativo y cuantitativo. En el primer caso, porque al ser una investigación documental, presenta toda una investigación basada en descripciones e interpretaciones de un fenómeno social y jurídico como el de la corrupción y de las normas relacionadas con el mismo; además, de haber realizado entrevistas a especialistas en el área jurídica, las mismas que están expuestas en el capítulo siguiente; mientras que el enfoque cuantitativo, está referido a la presentación numérica de los resultados, en los que se exponen cifras sobre el impacto de la PNILCC sobre las cifras de este delito, sobre el número de denuncias que ha procesado la CGR como ente contralor y el número de sentencias emanadas del Poder Judicial en Cajamarca. Al efecto, Hernández-Sampieri et al., (2014) señala que las investigaciones cuantitativas son las que expresan los resultados de manera numérica con el auxilio de métodos estadísticos; mientras, que las investigaciones cualitativas se caracterizan por la profundidad de los significados producto de la riqueza interpretativa y la contextualización del fenómeno estudiado.

2.2. Tipo de estudio

Según el conocimiento perseguido: es una investigación básica, porque su intención es la producción de conocimientos teóricos sobre el efecto disuasivo de la política anticorrupción vigente en el país en el período 2018-2021.

Según su nivel de profundidad: Al inicio la investigación tiene un enfoque descriptivo, porque describe el comportamiento que ha tenido la categoría de estudio (Arias, 2012). Específicamente, en lo que se refiere a los dos primeros objetivos se describe el comportamiento

que ha tenido la PNILCC en las cifras de este delito y en las cifras de sanciones administrativas a funcionarios públicos impuestas por la CGR, en el marco de su potestad sancionadora, mientras que, en el tercero, se presentan las cifras de sentencias emitidas con ocasión del mismo, en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Según la recolección de datos: es un estudio retrospectivo, que son los que versan sobre fenómenos que han venido ocurriendo y son relevantes en el mundo científico (Hernández, et al., 2014). Ya se ha señalado, que el fenómeno de la corrupción ha azotado al país desde hace muchas décadas y no ha cesado, al efecto en el año 2018 se formuló una política de Estado en aras de luchar contra este fenómeno, y es justamente, el impacto de estas políticas, el objeto de estudio, de allí el carácter retrospectivo de esta investigación.

2.3. Diseño de la investigación

La investigación tiene un diseño documental. Según Arias (2012) este tipo de investigación se basa en un proceso de búsqueda, análisis crítico y de interpretación de datos que se encuentran en fuentes documentales impresas o electrónicas. Se contrapone a las investigaciones empíricas o de campo, en consecuencia, es no experimental, porque los investigadores no manipulan las categorías de estudio (Hernández-Sampieri, et al. 2014).

2.4. Métodos de la investigación

El estudio se ubica dentro del tipo de investigación jurídico-social, pues acepta el derecho como un producto de la sociedad en un tiempo y lugar determinado, pero a la vez entiende que el derecho puede generar cambios en la sociedad (Soto Bardales, 2013). Siendo así, se entiende que las políticas anticorrupción vigentes en el país, fueron producto del fenómeno jurídico de la corrupción presente en las instancias administrativas nacionales y surgen en un intento de poner freno a dicho fenómeno, pero al mismo tiempo, se entiende que esas políticas tienen un impacto social y es el que no ha sido cuantificado oficialmente. En ese

sentido, Soto Bardales (2013) señala que “los datos fácticos procedentes de una determinada sociedad son necesarios, en ese sentido, las investigaciones ... toman al derecho como punto de partida para ver su funcionamiento dentro de una sociedad determinada” (p.6).

De lo anterior, se desprende que, siendo una investigación jurídico-social, resulta aplicable el **método dogmático**, que se basa en la elaboración de sistemas formales y complejos compuestos por dogmas jurídicos extraídos de normas jurídicas positivas o vigentes en un determinado momento; y que, utilizando la abstracción y mediante la aplicación de operaciones lógicas e inductivas, busca solucionar situaciones jurídicas de manera sistemática interpretando los principios contenidos en dichas normas. Al respecto, Soto Bardales (2013) señala que “la interpretación forma parte de la dogmática, sin embargo, esta se debe llevar a cabo dentro del ordenamiento jurídico, el cual aparece como completo, por ello se presenta como dogma (es decir, como proposición aceptada como firme y cierta” (p.9).

El **método argumentativo**, también se utiliza en este tipo de investigación, porque toda interpretación se hace mediante el uso de este método. Según Atienza (2004) argumentar es equivalente a razonar y esta “consiste en dar razones a favor o en contra de una determinada tesis que se trata de sostener o refutar” (p.15).

Ciertamente, en la investigación, se analizaron los dogmas contenidos en la política anticorrupción que constituye la unidad de análisis, se interpretaron basados en el conocimiento adquirido del estudio reflexivo de la doctrina especializada sobre el tema y se presentan los resultados y conclusiones, exponiendo argumentos que permiten la comprobación de la tesis planteada y el cumplimiento de los objetivos propuestos relacionados con el impacto de estas políticas en la disuasión de la corrupción.

2.5. Unidad de análisis

La unidad de análisis está representada por la PNILCC, aprobada mediante Decreto

Supremo No. 092-2017-PCM, por ser la fuente primaria de información de la que deviene todo este estudio jurídico, tomando en cuenta que se traduce en sanciones, denuncias y sentencias (Contraloría General de la República, Ministerio Público y Poder Judicial).

2.6. Población y muestra

Para poner en práctica la entrevista, como parte del enfoque cualitativo, se trabajó con abogados de Cajamarca como grupo poblacional, de los cuales se tomó de forma aleatoria simple una muestra de 10 de ellos, para conocer su percepción sobre el impacto de la PNILCC. Esta muestra, se seleccionó a conveniencia de los investigadores, porque tratándose de una investigación cualitativa, porque de acuerdo a Hernández-Sampieri et al. (2014) no es necesaria la puesta en práctica de la rigurosidad propia de las investigaciones cuantitativas, porque sus resultados no serán generalizados a otros miembros de la población; siendo suficiente este número para conocer la opinión sobre la política bajo análisis.

2.7. Técnicas e instrumento

2.7.1. Técnica: es la forma particular de obtención de la información requerida en la investigación (Arias, 2012). Siendo la presente una investigación documental, la técnica utilizada es la observación y análisis documental cuantitativo, así como las entrevistas para cumplir el enfoque cualitativo.

2.7.2. Instrumento: es el soporte utilizado para almacenar la información obtenida del arqueo de fuentes documentales, para luego proceder a procesarlas y analizarlas (Arias, 2012). En este caso, se utilizaron fichas -bibliográficas y de contenido- diseñadas y almacenadas de manera digital, en los equipos portátiles de cada uno de los investigadores, lo que permitió anotar información de interés para la investigación, con la indicación del autor y demás datos de la fuente de donde era

extraída la información y comentarios adicionales de cada investigador; asimismo, la guía de entrevista, conformada por ocho preguntas abiertas, que ha sido validada por dos expertos (ver anexo 4), de tal modo que goza de rigor científico, porque tal como señala Hernández-Sampieri, et al. (2014) los mismos garantizan que tiene coherencia para evaluar lo que se estudia y quiere conocer a través de dicho instrumento.

2.8. Procedimiento de recolección de datos

En virtud del diseño documental de la investigación, para la recolección de datos se siguieron las etapas sugeridas para este tipo de estudios, según las enseñanzas de connotados metodólogos (Arias, 2012, Hernández-Sampieri, et al., 2014). En tal sentido, en primer lugar, se hizo una búsqueda de información contenida en fuentes impresas y digitalizadas relativas a la política anticorrupción llevada a cabo por el Estado peruano, con el fin de determinar el impacto que ha tenido y se hizo una consulta directa al Poder Judicial para obtener información que permitiera cumplir el tercer objetivo específico propuesto. Entre las fuentes consultadas, además de las distintas tesis y artículos científicos que constituyen los antecedentes de la investigación, se procedió a indagar las bases teóricas, consultando no solo está el criterio de doctrinarios especialistas sobre el tema, tanto nacionales como foráneos, sino que también se consultaron las distintas decisiones jurisprudenciales emanadas de los órganos de justicia y la regulación legal de la PNILCC.

Una vez recopilado un determinado grupo de fuentes documentales, se hizo un arqueo de las mismas para ver si daban respuesta al esquema preliminar de la investigación, que se formuló en atención al protocolo suministrado por la Universidad Privada del Norte, y si respondían la interrogante y objetivos planteados conforme a este protocolo, procediendo a su categorización según cada objetivo formulado. Siendo así, se procedió a la redacción de este

informe final, haciendo revisión constante de otras fuentes requeridas para complementar información al momento de redactar los resultados y completar de esa manera el análisis cualitativo de los resultados y presentar las conclusiones del estudio.

En lo que respecta a las entrevistas, una vez diseñada la guía de preguntas abiertas, se contactó a distintos especialistas en esta materia, se fijó la fecha y hora para llevarla a cabo; el día acordado, se les explicó la razón de la misma, haciendo hincapié que se trataba de un trabajo académico; cada uno de ellos, accedió a rendir su declaración, haciendo la salvedad de que preferían permanecer en el anonimato.

Una vez que se hicieron las mismas, todas las cuales fueron recogidas en el mes de mayo del presente año, se hizo la categorización de estas por preguntas y objetivos planteados, se realizó su interpretación para ser presentada en el capítulo correspondiente.

2.9. Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas deben estar presentes en toda investigación. En este caso, tratándose de una investigación documental, la ética se manifiesta con el respeto del Derecho de Autor, de los investigadores cuyas tesis han sido utilizadas como antecedentes de la investigación y de los autores cuyas obras y aportes constituyen las bases teóricas de este estudio, de tal manera, que este estudio está libre de plagio.

Igualmente, la información estadística recopilada fue analizada con transparencia y honestidad, para presentar resultados objetivos, sobre un tema de amplia relevancia teórica, práctica y social. En este caso, tales resultados se exponen utilizando argumentos sólidos, desechando aquellos que no tienen coherencia con los valores asociados a la academia (Álvarez Viera, 2018). Asimismo, tratándose de un tema visiblemente vinculado con la política nacional, se presenta la información sin sesgos, que puedan tender al favorecimiento o perjuicio de alguna ideología o partido político de los que hacen vida en el país y que hayan estado al mando del país

al momento de aplicarse estas políticas.

En lo que se refiere a las entrevistas, además de cumplir con la solicitud de consentimiento (informado) de cada participante, sus opiniones son presentadas exactamente como fueron rendidas, omitiendo la identificación de estos, como quiera que así fue solicitado, razón por la cual, se cumple con el principio ético de confidencialidad.

En definitiva, en este estudio, se da cumplimiento a los principios de respeto, objetividad, transparencia, para presentar un informe final apegado a criterios éticos científicos.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Impacto de la PNILCC aprobada mediante Decreto Supremo No. 092-2017.

El país adoptó en el año 2017, mediante Decreto Supremo No. 092-2017 la PNILCC, nacida del seno de la CANAC que es un ente constituido por los titulares de las entidades públicas con competencias en la lucha contra la corrupción, así como representantes de otros entes no estatales, organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado, entre otros.

Esta política fue complementada por un plan nacional con vigencia entre el 2018 y 2021, que establece 69 acciones de naturaleza diferente, que debieron ser desarrolladas en ese período. Esta política y su plan respectivo, no ha sido evaluado de manera oficial, sin embargo, Rotta (2021) reporta que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente responsable de hacer el monitoreo y correspondiente impulso a esta política, realizó una evaluación en la que se encontró que en los años 2018 y 2019 había cumplido 43% de las metas previstas para ese lapso, 45% de las metas se cumplieron parcialmente y no tenían avance alguno (5%) o estaban en la etapa inicial (7%). Siendo destacable que, de las 69 acciones, 56 de ellas tenían previsto su logro hasta 2019, año en que se efectuó la evaluación.

Tabla 4.

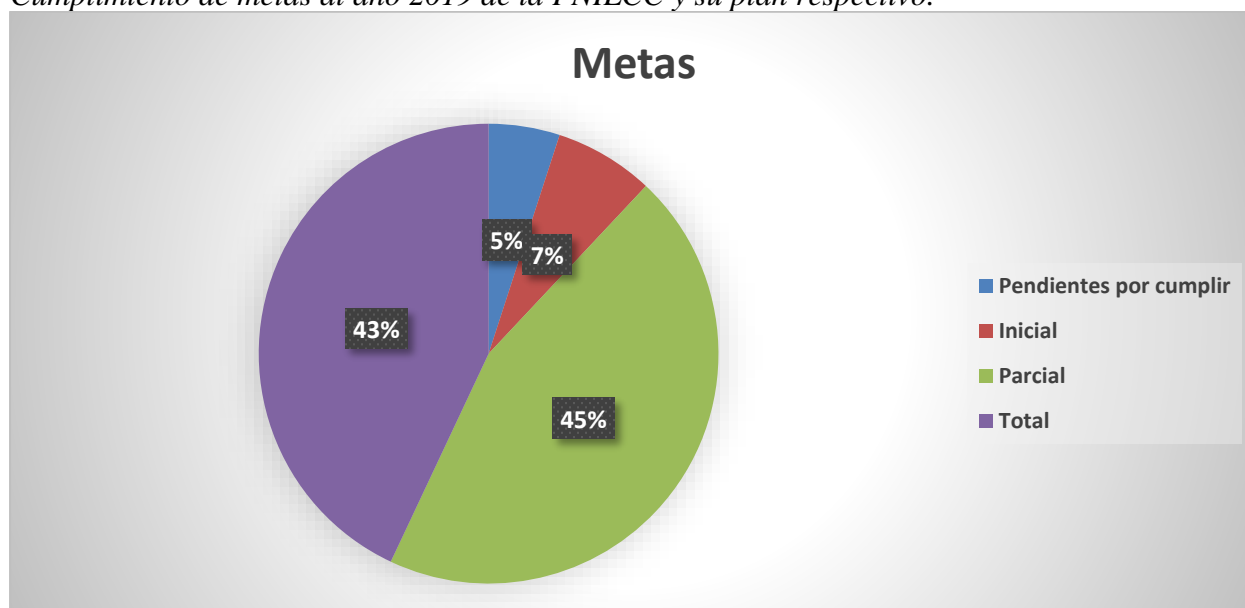
Cumplimiento de metas al año 2019 de la PNILCC y su plan respectivo.

Estado de cumplimiento	Porcentaje (%)
Pendiente por cumplir	5
Cumplimiento inicial	7
Cumplimiento parcial	45
Cumplimiento total	43
Total	100%

Nota: Elaboración propia a partir de datos suministrados por Rotta (2021).

Figura 1.

Cumplimiento de metas al año 2019 de la PNILCC y su plan respectivo.



Nota: fuente Rotta (2021).

En la tabla 4, se puede apreciar que el mayor porcentaje de metas han sido cumplidas parcialmente (45%) seguido de un porcentaje similar que se ha ejecutado en su totalidad (43%), sin embargo, es de denotar, como se dijo anteriormente, que el plan contempla de 69 acciones, 56 cuyo cumplimiento total estaba previsto que se cumpliera en los dos primeros años de

vigencia de dicho plan. Entre las razones que explican el escaso nivel de cumplimiento de las metas, Rotta (2021) menciona a la inestabilidad en el escenario político y la confrontación constante entre los poderes Ejecutivo y Legislativo; otra de las posibles razones es que la implementación y seguimiento de estas acciones le corresponde a distintos entes, dificultando su coordinación, por posibles cambios en los equipos técnicos lo que puede alterar la dinámica de trabajo y de sus encargados o que se pierda el interés en la ejecución.

Se destaca como punto notorio en el referido plan el impulso a la participación ciudadana y a la vigilancia de esta en la gestión y manejo de los recursos públicos en sus tres niveles, porque si bien teóricamente está previsto en uno de los objetivos el desarrollo de una cultura de integridad, está no se vio expresada en acciones que generen prácticas y condiciones óptimas para que la ciudadanía se involucre en el control de la gestión pública, sino que las mismas están más dirigidas a campañas de información sobre transparencia y la formulación de denuncias de hechos de corrupción (Rotta, 2021).

Otro de los aspectos que se considera han incidido negativamente en la eficacia de esta política, es que carece de un estudio de costo/beneficio que resguarde los objetivos propuestos; asimismo, la carencia de un presupuesto suficiente para poner en práctica las distintas acciones propuestas. Al respecto, Pautrat (2016) ha señalado que el presupuesto previsto para la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) supera los dos millones de soles, que, si se compara con el presupuesto de apertura de la PCM, que supera los ocho mil millones de soles, no equivale ni al 0.1% de este. Es de destacar, además que el presupuesto de la SIP, comprende tres rubros: la coordinación de la CANAC, implementación del Sistema de Integridad y Lucha Anticorrupción y la coordinación operativa de detección de riesgos de corrupción.

3.1.1. Sanciones administrativas impuestas por la CGR a los funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021.

Tabla 5.

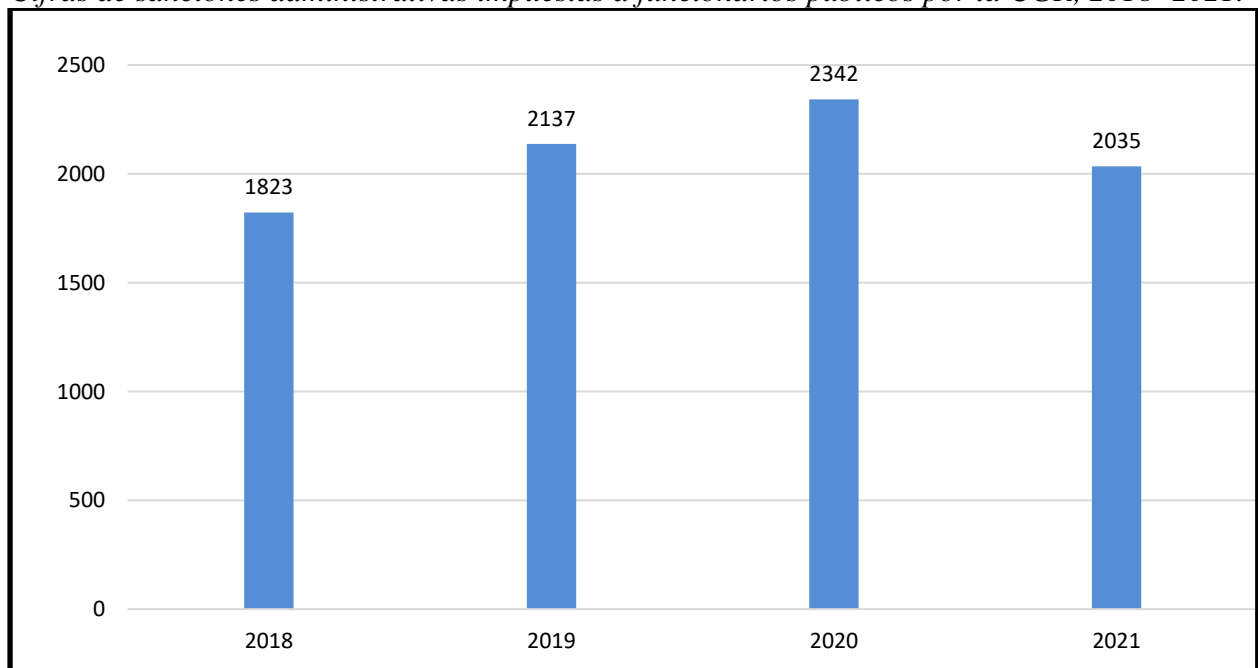
Cifras de sanciones administrativas impuestas a funcionarios públicos por la CGR, 2018-2021.

Año	Sanciones vigentes
2018	1823
2019	2137
2020	2342
2021	2035

Nota: Fuente: CGR (2018, 2019b) Congreso de la República (2020,2021)

Figura 2.

Cifras de sanciones administrativas impuestas a funcionarios públicos por la CGR, 2018- 2021.



En la tabla 5 se muestran las cifras de sanciones administrativas impuestas a funcionarios públicos por la CGR, en el período 2018-2021, en el ejercicio de su función contralora, se observa un aumento entre los años 2018 a 2020 para desacelerar en el año 2021.

3.1.2. Denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021.

Tabla 6

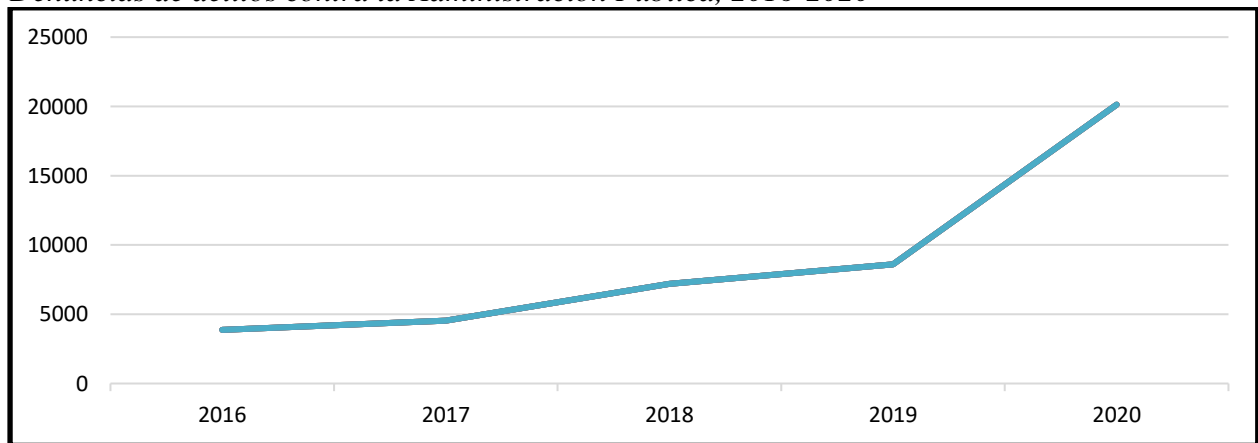
Denuncias de delitos contra la Administración Pública, 2016-2020

Año	Número de delitos
2016	3.872
2017	4.542
2018	7.202
2019	8.592
2020	20.128
Total	44.336

Nota: Información extraída de Instituto Nacional de Estadística (2021)

Figura 3

Denuncias de delitos contra la Administración Pública, 2016-2020



De la tabla 6 se desprende que las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (2021) sobre delitos contra la Administración Pública en el país, muestran un sentido ascendente; y aún cuando en el año 2018 entró en vigencia la Política Integral de Lucha Anticorrupción se observa un incremento con relación a los años anteriores a su vigencia, evidenciando que tales políticas y el plan que la pone en marcha, no han tenido un impacto

positivo en la disminución de las cifras de estos delitos.

Tabla 7.

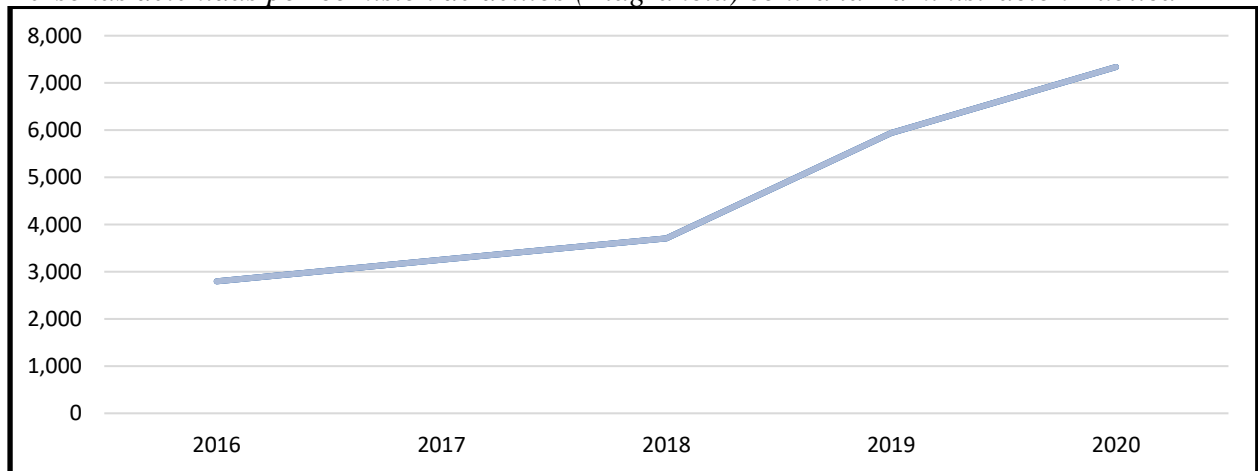
Personas detenidas por comisión de delitos (Flagrancia) contra la Administración Pública

Año	Número de personas detenidas
2016	2.796
2017	3.254
2018	3.705
2019	5.939
2020	7.338
Total	23.032

Nota: Información extraída de Instituto Nacional de Estadística (2021).

Figura 4.

Personas detenidas por comisión de delitos (Flagrancia) contra la Administración Pública



La tabla 7 contiene el número de personas detenidas en flagrancia cometiendo delitos contra la Administración Pública, evidenciándose de su lectura y de la figura 3 que las mismas han ido en ascenso, sin que se haya frenado esta línea creciente con la aprobación y entrada en vigencia en el año 2018 de la PNILCC.

Tabla 8

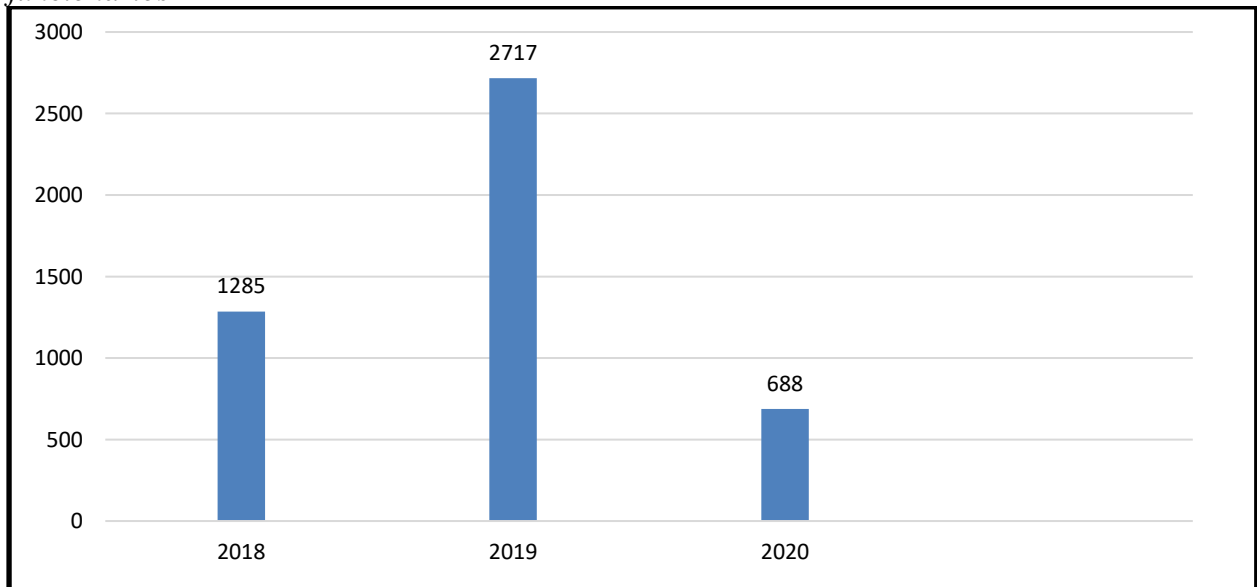
Carga procesal de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios

Año	No. de casos
2018	1285
2019	2717
2020	688
Total	4690

Nota: Información extraída de Ministerio Público (2018, 2019, 2020)
No hay datos publicados por este organismo para el año 2021.

Figura 5.

Carga Procesal de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios



En la tabla 8 se puede observar la carga procesal ingresada a las fiscalías competentes en esta área a nivel nacional en el período 2018-2020, observándose un alza considerable en los años 2018 y 2019, no obstante haber entrado en vigencia ese año la PNILCC; por el contrario, las cifras reportadas para el año 2020 muestran un descenso significativo, que puede estar asociado a la declaratoria de emergencia a propósito de la pandemia por COVID-19.

Tabla 9

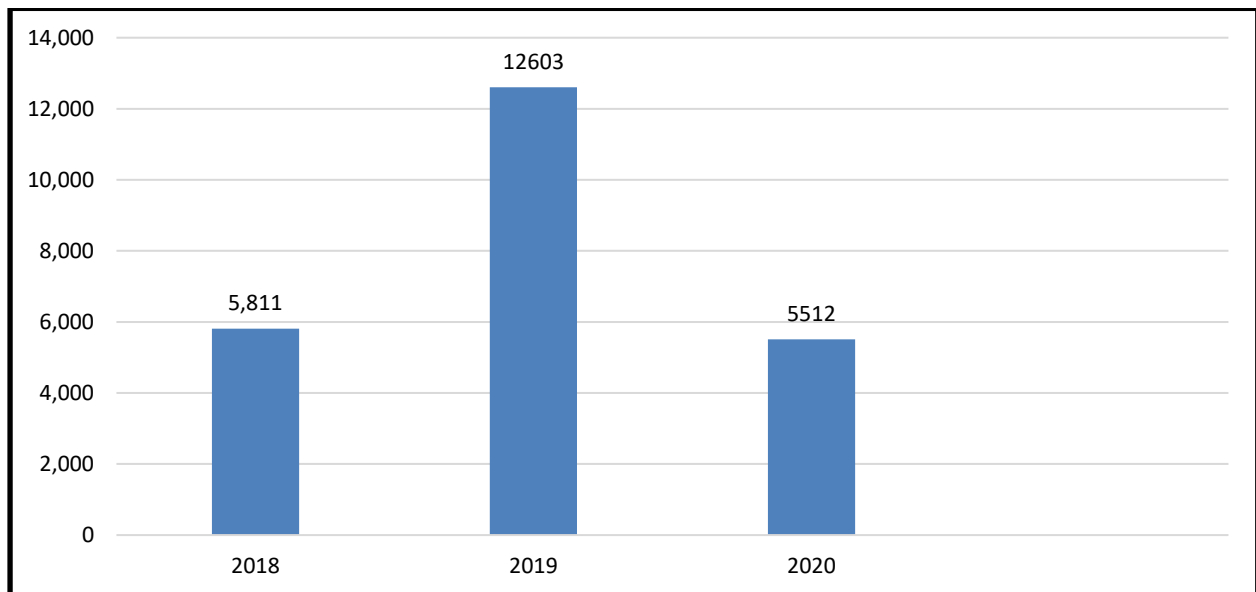
Carga procesal de las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios

Año	No. de casos
2018	5.811
2019	12.603
2020	5.512
Total	23.926

Nota: Elaboración propia con datos suministrados por el Ministerio Público (2018, 2019,2020). No hay datos publicados por este organismo para el año 2021.

Figura 6.

Carga procesal de las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de corrupción de funcionarios.

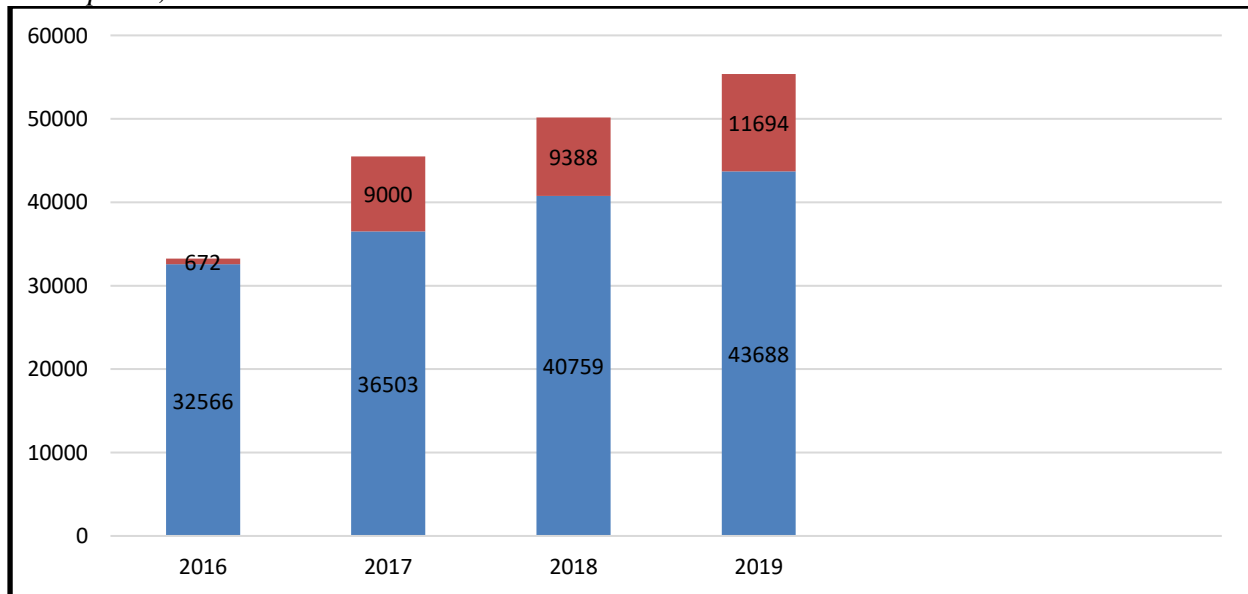


Se evidencia en la tabla 9 un aumento considerable de casos sometidos al conocimiento de las fiscalías encargadas de la materia, durante el año 2019 (12.603), con relación al año inmediatamente anterior, en el que se registraron 5.811 casos sometidos al conocimiento del Ministerio Público; descendiendo casi a los mismos niveles en el año 2020 (5.512).

Tabla 10
Carga procesal de la Procuraduría Pública Nacional en Delitos de Corrupción, 2016-2019

Año	Carga procesal acumulada	Casos nuevos
2016	32566	672
2017	36503	9000
2018	40759	9.388
2019	43688	11694

Nota: elaboración propia con información contenida en PPEDC (2017a, 2017b, 2018, 2019)

Figura 7.
Carga procesal de casos de corrupción de la Procuraduría Pública Nacional en Delitos de Corrupción, 2016-2019


En la tabla 10 se muestra la carga procesal de la Procuraduría Pública Nacional en Delitos de corrupción para los años 2018 y 2019, en la que se evidencia un aumento en dicha carga de más de 2000 casos en un año, siendo ese el primer año de vigencia de la PNILCC. Se

agregan las estadísticas del año 2016 y 2017 para comparar con las cifras existentes anteriores a la entrada en vigencia de la política bajo análisis y se evidencia un aumento significativo de la carga procesal de este ente.

3.1.3. Sentencias por el delito de corrupción de funcionarios emitidas en los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, durante la vigencia de la PNILCC (2018-2021).

Tabla 11.

Cifras de sentencias por el delito de corrupción de funcionarios emitidos por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, durante la vigencia de la PNILCC (2018-2021)

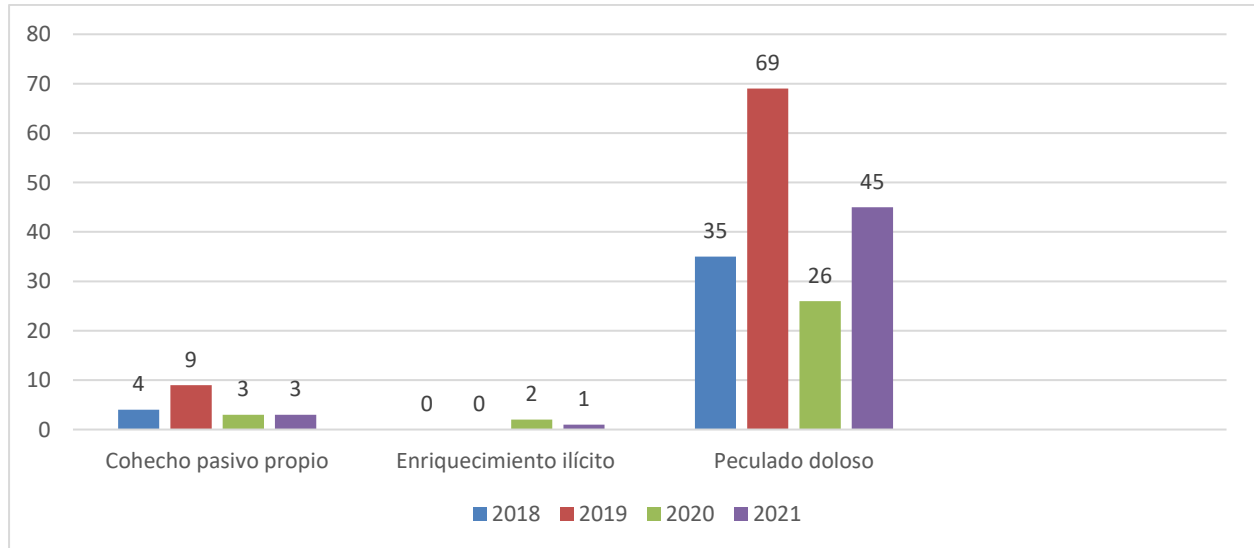
Dependencia	Delito/Año										TOTAL
	Cohecho Pasivo Propio				Enriquecimiento ilícito		Peculado Doloso				
	2018	2019	2020	2021	2019	2020	2018	2019	2020	2021	
1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Cajamarca							3			1	4
1° Juzgado Unipersonal-Chota							1				1
1° Juzgado Unipersonal-Cajamarca	2						1				3
1° Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca	1	2	1			1	9	10	3	11	38
2° Juzgado Unipersonal Chota							1				1
2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Cajamarca										4	4
2° Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca		2					3	8	4	7	24
3° Juzgado Unipersonal Cajamarca	1						1				2
6° Juzgado Penal Unipersonal (C.F). Cajamarca		5	2	3	2		12	41	12	18	95

Juzgado Penal Colegiado – Conformado – Cajamarca								7	5			12
Juzgado Penal Unipersonal Celendín							1			1		2
Juzgado Penal Unipersonal San Marcos							1					1
Juzgado Penal Unipersonal (Procesos Comunes) Cajamarca										1		1
Juzgado Penal Unipersonal San Miguel							1					1
Juzgado Transit. Extinción de Dominio Cajamarca										1		1
Sala Penal Liquidadora Cajamarca											1	1
2° Sala Penal Liquidadora Cajamarca								3	1	1		5
Sala Penal Liquidadora Transitoria - Cajamarca							1					1
TOTAL GENERAL	4	9	3	3	2	1	35	69	26	45		197

Nota: Datos suministrados por el Poder Judicial (2023) en consulta realizada por los investigadores

Figura 8

Cifras de sentencias por el delito de corrupción de funcionarios emitidos por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, durante la vigencia de la PNILCC (2018-2021)



En la tabla 11 se observa la cantidad de sentencias emitidas por los distintos Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca en el período 2018-2021, las cuales ascienden a un total general de 197 sentencias. Se evidencia que, tales decisiones han recaído sólo por tres tipos delictivos, como son el cohecho pasivo propio, el enriquecimiento ilícito y peculado doloso. En el caso del cohecho pasivo propio se dictaron 4 sentencias en 2018, 9 en 2019, 3 en 2020 y 3 en 2021 para un total de 19 sentencias en todo el período. Sobre enriquecimiento ilícito solo hubo 2 pronunciamientos judiciales en el año 2019 y 1 en el 2020, para un total de 3; finalmente, sobre el peculado doloso, se dictaron 35 sentencias en 2018, 69 en 2019, 26 en 2020 y 45 en 2021, para un subtotal por este delito de 175 sentencias en el período 2018-2021, siendo este delito el que obtuvo mayores decisiones judiciales.

Resultados de la técnica de la entrevista

Tabla 12.

Opiniones sobre el impacto de la PNILCC en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021 (Objetivo general)

Entrevistado	Preguntas/Respuestas
	Pregunta 1: Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

- 1 La política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, debería ser una prioridad debido a que, se ha convertido en un problema social, y para ello se debería tomar medidas preventivas con la finalidad de contrarrestar los actos de corrupción, en el periodo ya señalado se puede identificar claramente que, no ha sido para nada eficaz, puesto que, para nada se ha visto reflejado la disminución de delitos de corrupción de funcionarios.
- 2 El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 es un instrumento que desarrolla los objetivos de la Política Nacional, a través de 69 acciones con metas, plazos, indicadores y responsables. Es el más importante instrumento de gestión en esta materia que establece los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción. De ahí radica su importancia para el país.
- 3 Me parece que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que se ha implementado constituye un importante instrumento de gestión, en el cual se ha establecido cuales son los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para que puedan promover la integridad, así como también prevenir y sancionar cualquier acto de corrupción.
- 4 Que solamente es un nombre para decir que, si se hace algo en contra de la corrupción, sin embargo, no es así puesto que ello se ve reflejado en los poderes del estado, todo esto en sus distintas áreas porque no existe personal calificado para la atención del ciudadano y la tardía atención de los procesos que se ventilan en dichas instituciones.
- 5 Si bien es cierto la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción tiene como fundamento base el de implementar los objetivos, lineamientos principales, para que las instituciones públicas puedan prever una lucha directa al flagelo de la corrupción, esta implementación aún no ha logrado alcanzar dar los frutos suficientes debido al gran alto índice de corrupción que aún se sigue dando dentro de todos los niveles de poder que ejerce el estado a través de su administración pública.
- 6 El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (PNILC) 2018-2021 provee la oportunidad para diseñar e implementar Oficinas de Integridad Institucional (OII), es una propuesta muy prometedora para combatir la conducta de la corrupción que se ve a diario en las instituciones públicas, analizando la finalidad de este plan, una opinión en la mejora para la mejora del mismo, es que deberían enfocarse en la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad al interno de las organizaciones, adoptar medidas preventivas para hacer frente a las debilidades sistémicas e institucionales que propician estas malas prácticas.

Considero que, a lo largo de mi experiencia en el sector público, específicamente en la hoy denominada PGE (Procuraduría General del Estado) y Defensa Pública y acceso a la Justicia, me permite señalar aspectos relevantes en la implementación de esta política, sabemos que el plan tiene aspectos

medibles y durante esos cuatro años, el estado, mal que bien ha venido implementado lineamientos, estrategias y acciones para combatir la corrupción y seguir las recomendaciones de la famosa OCDE. Me parece interesante que, el estado pueda medir, por ejemplo, su capacidad preventiva, de hecho, la necesidad de que los funcionarios públicos puedan presentar de forma obligatoria la declaración jurada de intereses se erige como un instrumento preventivo para conocer y saber aspectos socioeconómicos de quienes dirigen al estado y que a su vez a través de la publicidad se pueda dar a conocer la integridad de los funcionarios. Sin duda que es un buen paso, sirve, por ejemplo, para persuadir al funcionario respecto de ejecutar acciones que vayan contra los tipos penales que buscar resguardar los bienes y patrimonios del estado peruano.

- 7 Es una buena política, pero considero que faltó la fuerza y también la difusión de la misma en todos los entes públicos y ciudadanía en general para lograr su fin como es el caso de la lucha de la corrupción.
- 8 La política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, debe ser una preocupación constante del Estado, entendiendo que el problema de la corrupción merece un análisis integral, debiendo ser atendido desde varias aristas. Así, se deben implementar medidas preventivas para los ciudadanos, funcionarios y servidores públicos y que estos tengan presente las conductas que devendrían en actos de corrupción, informar a los centros educativos, con la finalidad que se pueda internalizar desde pequeños cuales son aquellas conductas que dan inicio a actos de corrupción y así en el futuro poder descartarlas, no basta solamente con incrementar las penas de los delitos relacionados a estos hechos, puesto que ya se ha visualizado que esta acción no detiene los actos de corrupción. Finalmente, una política pública debe ser sostenida en el tiempo, y en mérito a ello buscar que mejorarla con la finalidad que surta efecto en la población y así disminuir los índices de corrupción que a la fecha tiene el país.
- 9 Buena, dado que se busca contar con instituciones transparentes y honestas, así mismo fortalecer la transparencia e información pública, realiza un seguimiento y evaluación del del plan,
- 10 Considero, que cada gobierno tiene un plan determinado para gobernar, lo que no se sabe es que, dentro de esos planes, parece que hubiera uno definido para continuar con la corrupción, como ha sucedido en el periodo que indica, siendo en conclusión solo una forma disuasiva de hacer un aparente frente contra la corrupción

Pregunta 2: Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

-
- 1 Toda actuación Política siempre tiene un impacto en la vida en sociedad, y más aún cuando ellas se enfocan en una realidad en específico. El presente caso, las políticas que se implementaron, tuvieron un impacto positivo en la sociedad (no necesariamente en el servidor o funcionario), dado que se le hace notar que los actos de corrupción lo único que traen consigo es un incremento en el gasto de obras (inflado intencionalmente), que conlleva a que el Estado pague más (dinero de todos los ciudadanos que pagamos impuestos) por obras que pudieron costar menos; ese incremento se va a manos del funcionario. Considerar solo el incremento de denuncias o de la cantidad de sanciones, como un hecho positivo que trajo consigo la implementación de dichas políticas, sería inferir sin una base cualitativa, lo que nos llevaría a tener un resultado no fiable. Lo que, si se puede decir, es que las políticas implementadas trajeron consigo que la ciudadanía se sienta más confiada y ponga en conocimiento de las autoridades, hechos que quizá antes no las hubiesen comunicado.
 - 2 El impacto fue neutro, debido a que no se han bajado los índices de denuncias por corrupción, tampoco las estadísticas de pérdida de dinero causado por la corrupción, tampoco los problemas en la adjudicación o ejecución de las obras, ni funcionarios condenados por delitos de corrupción
 - 3 Considero que ha tenido un impacto negativo debido a que se han incrementado los casos y tipos de corrupción, ello debido al incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado (delitos de Peculado, Colusión, Malversación y Enriquecimiento ilícito), o al Nepotismo y Conflicto de Intereses (delito de Tráfico de Influencias).
 - 4 Tuvo un impacto negativo porque a pesar de que existe la norma contra la corrupción es cuando más actos de corrupción se comenten y a pesar de dicha ley las autoridades no hacen nada para cambiar estos actos; y por el contrario fomentan estos actos que afectan a todo un país y lo hacen sin pensar en las consecuencias que a estos los conllevan y solo se limitan a ver su beneficio personal y económico
 - 5 De manera particular puedo decir que se tuvo un impacto totalmente negativo, puesto que en este periodo 2018 – 2021 y más aún con el estado de emergencia por la PANDEMIA, se evidenció actos de corrupción en un total desborde en todos los niveles de poder, más aún en sus diferentes ministerios quienes ejercen a su vez
 - 6 En mi experiencia dicho plan Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021 tuvo un impacto positivo puesto que buscó sancionar a los funcionarios y servidores que cometieran actos de corrupción, además, desde mi perspectiva, tiene el potencial para dar resultados mucho más importantes, esto si es que se logra implementar al cien por ciento y de forma correcta, y lograr que dentro del contexto de cada entidad pública puedan conocer la responsabilidad que conlleva prácticas cuestionables que denominamos gran corrupción, mediana corrupción y pequeña corrupción.
-

-
- | | |
|----|--|
| 7 | Si tuvo un impacto positivo ya que esta política movilizó a la contraloría y a todos sus organismos, además a otras instituciones que tiene que ver con la lucha contra la corrupción, si considero que su impacto ha sido positivo. |
| 8 | La lucha contra la corrupción es un flagelo que necesita una permanente acción por parte del Estado, así la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, desarrolla una serie de objetivos que busca alcanzar la finalidad de poder disminuir los actos de corrupción, en ese sentido, estadísticamente se está logrando combatir y obtener algunos resultados positivos; por lo que, resulta necesario seguir con las políticas estatales para poder obtener mejores resultados. |
| 9 | Que, tuvo un impacto positivo dado que se investigó a varios funcionarios por actos de corrupción. |
| 10 | Tuvo impacto negativo, porque en lugar de investigar, resultaron siendo investigados, es decir, cayeron en lo mismo, que las personas que iban a investigar. |
-

Nota: transcripción de las respuestas de los especialistas en materia de corrupción entrevistados.

Tabla 13.

Opiniones sobre las sanciones administrativas impuestas por la CGR a funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021 (Objetivo específico 1)

Entrevistado	Preguntas/Respuestas
	Pregunta 3: En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta
1	Nunca la políticas ni las acciones penales o administrativas pueden lograr que no se dé ningún acto de corrupción más; o que todas que se procesen se logre un condena condenatoria o sanción administrativa; más aún, que como bien conocido en criminología, siempre existe una cifra negra, referente a que no todos los hechos delictivos o actos ilegales administrativos, sean puesto de conocimiento de las autoridades (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial) y CGR por parte de los ciudadanos, más que todo cuando uno de los posibles denunciante también participó en los hechos ilegales o criminosos.
2	Es muy difícil saberlo, debido a que muchas conductas no son denunciadas; además, analizar de manera subjetiva datos objetivos, llegaríamos a la misma conclusión, la percepción es que no refleja porque podemos saber que existen muchos más funcionarios que cometen actos de corrupción; sin embargo, si no

-
- están cuantificados por la Contraloría, no se pueden dar como ciertos.
- 3 Considero que sí, debido a que la Contraloría al ser el ente competente para sancionar administrativamente a los funcionarios públicos, lo ha realizado luego del procedimiento regular y con las garantías establecidas en la norma de la materia.
 - 4 No, no la reflejan tengamos en cuenta que la cifra dada (8.337) es solo una pequeña porción de todos los actos que se comenten, sin embargo, la contraloría informa esas cifras como un gran margen para justificar sus sueldos y para que mantengan a la población calmada, porque recordemos que vivimos en un país que mantiene a más de 1 millón 300 mil servidores y funcionarios públicos, entonces para la cifra de poco más de 8 mil personas es prácticamente nada
 - 5 No, y esto debido a que no se ejecutó una real auditoria a nivel nacional en todo a lo que refiere entidades que tienes que ver directamente con la administración pública y prueba de ellos es que sobre todo en el periodo de la PANDEMIA los casos por faltas administrativas y actos de corrupción a nivel nacional superan ampliamente dicha cifra y eso se puede ver reflejado en la actualidad
 - 6 Dentro de mi experiencia considero que dicha cifra si refleja la realidad de las faltas administrativas, por ende, el Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción consiguió resultados positivos, teniendo en cuenta que es un plan que se puede mejorar para dar mejores resultados a futuro.
 - 7 Esta capacidad sancionadora de la Contraloría de la República ha sido muy importante, aunque las cifras no son muy numerosas, pero creo yo que el hecho de haber sancionado a los que han cometido actos de corrupción ha sido ejemplar, aunque entendemos que el número de faltas es mucho mayor, pero es un buen comienzo para continuar en ese camino junto con otras acciones que coadyuven con este objetivo.
 - 8 Efectivamente reflejan la realidad de la administración pública en el país, sin perjuicio de reconocer que pueden existir acciones irregulares por parte de funcionarios y/o servidores públicos, de entidades estatales que no cuentan con órganos de control y que por lo tanto no son pasibles de sanción, ello queda como tarea pendiente para los órganos encargados del control gubernamental.
 - 9 No, reflejan dado que en esta cifra no refleja los archivos/no sanciones que no se realizar a los funcionarios por diversas razones y circunstancias.
 - 10 No, para nada, incluso hay instituciones públicas, que, por la lejanía, y la falta de comunicación, las sanciones no llegan formalmente, y eso permite que los sancionados, sigan trabajando normalmente en sus cargos y en las mismas instituciones públicas.
-

Pregunta 4: En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

- 1 La lucha contra los actos de corrupción en que incurren los funcionarios y servidores públicos de las distintas entidades públicas, y de la cual es partícipe la Contraloría General de la República a través del procedimiento administrativo sancionador, mediante el cual inhabilita al servidor o funcionario público, no es suficiente, dado que la CGR solo ve casos que no son graves; es decir, se limita a investigar y sancionar las infracciones administrativas, y que la comisión de las mismas solo acarrea como sanción máxima la inhabilitación temporal, no permitiendo que el sancionado pueda laborar para entidades públicas de forma directa, pero si pudiendo hacerlo para empresas privadas o ejercer la profesión, lo que conlleva a un poco de temor por las acciones que lleva a cabo la CGR. El accionar de la CGR es positiva, dado que en cierta manera contribuye a que el servidor o funcionario público temer a que si, no es sancionado penalmente, si lo podría ser por la vía administrativa.
- 2 Las sanciones administrativas siempre son disuasivas y actúan como medidas complementarias a las denuncias penales, estadísticamente hablando, el impacto fue relativamente positivo; sin embargo, no se tienen datos objetivos de funcionarios que a causa de conocer la cantidad de sanciones hayan desistido de cometer un acto de corrupción.
- 3 Ha contribuido de manera positiva, debido a que la Contraloría al haber impuesto las sanciones administrativas (suspensión, inhabilitación y destitución) a los funcionarios públicos, busca enviar un mensaje para evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones públicas.
- 4 No ha contribuido en nada, puesto que la Contraloría cuenta con sedes descentralizadas en todo el Perú y tiene personal en, en número, suficiente para poder destapar todos los actos de corrupción que suceden en todas las entidades del estado, sin embargo, no lo hacen, en pocas palabras pagan a personal por hacer nada y nos mantenemos en un círculo vicioso en los actos de corrupción.
- 5 Creo yo que trataron de cumplir con su trabajo, pero no les alcanzo el poder para hacerles una lucha directa a estos actos de corrupción y muestra de ellos es que incluso buscaron alianzas interinstitucionales como lo hicieron con la ayuda que recibieron y reciben hasta hoy por parte de las Procuradurías Públicas Anticorrupción a nivel Nacional, lo cual refleja que tuvieron que hacerlo para poder alcanzar sus objetivos internos que maneja cada oficina descentralizada de la Contraloría.
- 6 Toda labor que sea en favor de la lucha contra la corrupción contribuye de manera positiva, debido a que, de esta forma, se deja en claro la importancia

por parte del estado, de erradicar estos actos que solo producen atraso en la sociedad, además tendríamos que conocer el impacto de estas sanciones administrativas para poder conocer si es positiva o negativa la lucha contra la corrupción. Empero, si es administrativo o penal, la sanción se erige como determinante y disuasiva para minimizar actos de corrupción en el estado. La contraloría fortaleció durante los primeros años de vigencia de este plan a través de Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, se efectuó, entre otros, la estrategia para el fortalecimiento de la autonomía y descentralización de las OCI dotándole presupuesto para que estas pasen a ser incorporadas a este organismo autónomo.

- 7 Positiva, en medio de muchas dificultades sancionar a miles de funcionarios si es positivo, pero obviamente falta mucho por hacer, la Contraloría también debería tener mayor autonomía del poder político porque es ahí donde se producen el mayor número de trabas para cumplir con esta labor de lucha anticorrupción.
- 8 La Contraloría General de la República es en definitiva un ente que contribuye de manera eficaz y eficiente con el control de las actividades de los entes estatales mediante el control gubernamental y las diferentes acciones de control, simultaneas y posteriores, sin perjuicio de ello, es necesario que este control ejercido por parte de la Contraloría pueda llegar a los entes estatales más alejados del país, pues son estos justamente los que al no tener control de sus actividades y desconocimiento para el cargo en algunos casos, terminan cometiendo irregularidades que ocasionan sanciones administrativas y penales.
- 9 Considero que, de manera positiva, dado que ha sancionado a muchos funcionarios por actos de corrupción, sin embargo a un tiene una deuda pendiente es ente muy lento para brindar, respuestas efectivas que la sociedad necesita.
- 10 Aparentemente ha cumplido, sin embargo, considero que solo en parte, cuando su actuación debería ser al cien por ciento.

Nota: transcripción de las respuestas de los especialistas en materia de corrupción entrevistados.

Tabla 14.

Opiniones sobre denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021 (Objetivo específico 2)

Entrevistado	Preguntas/Respuestas
--------------	----------------------

Pregunta 5: De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

- 1 Esa información de la cantidad de denuncias, que podría decirse que se incrementaron desde la implementación de esas políticas, solo nos permite ver que la ciudadanía ha tomado con más interés los hechos de corrupción, infiriendo que ellas no se deben permitir; además, que con un poco más de confianza en sus autoridades (han visto las acciones del Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría General de la República, en los diferentes medios de comunicación-que han mejorado su accionar), les motiva a denunciar hechos que quizá antes no denunciarían por diferentes motivos.
- 2 Opino que la solución no es un control excesivo, creo que, ante el incremento constante y desmedido de los funcionarios públicos, se debería invertir en educación y establecer filtros educativos y de antecedentes para acceder a cargos públicos, colisionaría con la Constitución, pero sería una oportunidad para “acostumbrar” a los ciudadanos a tener mejores candidatos.
- 3 Que, pese a que existe el instrumento denominado Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ello no ha podido evitar que se cometan actos de corrupción en las instituciones de la Administración Pública por parte de los funcionarios y servidores públicos.
- 4 Que, lamentablemente no se presta atención a los ciudadanos porque se ve reflejado en los números, son más de 44 mil denuncias por actos de corrupción y sin embargo solo se han sancionado poco más de 8 mil entonces hacen caso omiso a las víctimas de estos actos.
- 5 Es claro que la política implementada no ha dado del todo los resultados esperados, y creo yo que se debería mejorar dicha política con acciones más drásticas en todos los niveles de estado y que tengan que ver con el manejo de administración pública, debido a que es un flagelo que si no se extirpa de raíz esto nunca se va poder solucionar.
- 6 Considero que el número de denuncias es un claro ejemplo que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción debido a que ha generado un impacto de cambio en las conductas de los funcionarios públicos dentro de las instituciones y en la población en general, porque incentiva a cualquier persona de denunciar los actos de corrupción de los cuales son testigos, por otro lado, considero que de la cantidad total de denuncias realizadas, solo el 10% de ellas son sancionados, lo cual es un comienzo, para tener un punto de partida para determinar los resultados deseados.
- 7 Me parece bien, dado que se ha creado un buen precedente, y si se continua con ese camino se puede generar buenos antecedentes para los que asumen responsabilidades en la administración pública.

-
- 8 Ello evidencia la realidad nacional respecto a los actos de corrupción que afronta el país, ahora las políticas públicas que sobre el tema se desarrollan deben buscar que estas cifras puedan disminuir, lamentablemente esta lucha debe ser constante, permanente, con la finalidad de poder obtener resultados positivos, no se puede pretender cambiar un estado corrupto de un día para otro, corresponderá a todas las personas desde diferentes campos poder coadyuvar con la lucha de la corrupción en el Perú.
- 9 Muchas denuncias, sin embargo, esas denuncias tienen sustento fáctico o solo se denunció por meras estadísticas, de esas denuncias cuántas sentencias firmes tenemos, no es solo denunciar.
- 10 Considero que dentro esa cantidad, habrá denuncias de buena fe y otras de mala fe, sin embargo, es el titular de la acción penal, quien debería asumir el compromiso de realizar acciones inmediatas de investigación, y lograr sancionar a los verdaderos responsables.

Pregunta 6: Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

- 1 A mi consideración, no necesariamente ello se debe a una “mala aplicación” de las Políticas, sino a que no se genera (a más cantidad de ciudadanos) en los ciudadanos la confianza suficiente para que ellos (que son los concedores directos) den a conocer todos los hechos de corrupción de las cuales son testigos, e incluso se puede decir, que participan en ellas (ya sea porque lo ven como un acto normal – algunos). Asimismo, las Políticas son palabras escritas, que mientras ellas no sean asimiladas por los actores directos, por más que esas palabras sean las idóneas para describir el cómo debe actuar los servidores o funcionarios públicos, e incluso los ciudadanos, no se llegará de reducir en su totalidad los actos de corrupción.
- 2 No, se podría aplicar el Plan perfecto, pero si no ello no asegura que los nuevos funcionarios públicos sean íntegros, simplemente será un remedio pasajero. La cantidad de denuncias es el reflejo del bajo nivel educativo que tenemos y los nulos filtros que se tiene para ser candidato a un cargo público.
- 3 Sí, porque la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ha debido servir para evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones de la Administración Pública por parte de los funcionarios y servidores públicos.
- 4 No es una mala aplicación lo que sucede es que los ciudadanos hacen valer sus derechos, pero como estamos en Perú solo se los deja pasar de largo y es todo y las personas nunca reciben un castigo por parte de las autoridades competentes.

-
- 5 Si, y esto debido a que la integridad se debe reflejar en una búsqueda general de dar lucha directa a la corrupción, puesto que aún en la actualidad las mismas normas penales en temas de Delitos Contra la Administración Pública no ayudan del todo y esto se puede ver reflejado en los diversos acuerdos plenarios y diversa jurisprudencia, los cuales difieren con lo establecido en la norma penal.
 - 6 Considera que la cantidad de denuncias no refleja una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el alto número de denuncias puede ser el resultado de denuncias maliciosas que no tienen nada que ver con corrupción, por eso es muy importante establecer un filtro que garantice, que, durante la subsunción de la conducta, esta pueda ser encuadrada como acto de corrupción.
 - 7 No, pienso que si habido un esfuerzo por aplicar bien la política anticorrupción, si bien es cierto que su implantación ha presentado enormes dificultades el intento ya es algo positivo.
 - 8 Considero que no, afirmar lo contrario es caer en un facilismo pretender que una sola política pública pueda generar un cambio trascendente dentro del comportamiento de las personas que conforman esta sociedad, la actuación debe ser conjunta para poder combatir la corrupción, podemos contar con planes, normas, reglamentos y similares, pero si no tenemos convicción personal respecto de la no comisión de actos de corrupción y /o la denuncia de actos de corrupción las cifras continuaran como hasta la fecha.
 - 9 Me reafirmo en mi opinión no solo es denunciar, sino que esas denuncias al menos tengan un sustento factico y un mínimo de sustento legal; si se aplicó mal la política creo que la respuesta es cuanta credibilidad le dan los ciudadanos.
 - 10 Difícilmente podría calcular con exactitud, pero si se podría saber este dato a nivel de la fiscalía anticorrupción, quien es la que hace la depuración de lo que si procede o no.

Nota: transcripción de las respuestas de los especialistas en materia de corrupción entrevistados.

Tabla 15.

Opiniones sobre las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021 (Objetivo específico 3)

Entrevistado	Preguntas/Respuestas
--------------	----------------------

Pregunta 7: ¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

- 1 Eso quiere decir que los juzgados de primera instancia están realizando su labor de acuerdo a como la Ley les ha conferido. Según la información planteada, solo se dice la cantidad, no cuantas son absolutorias o condenatorias, y si éstas últimas han sido confirmadas y en qué porcentaje. Con esa información podríamos quizá emitir una opinión más acorde a la aplicación de las Políticas de lucha contra la corrupción
- 2 Que la corrupción se da en todos los niveles de gobierno y en todas las regiones del país, no es de sorprender el número de sentencias, cuando el funcionario público carece de toda formación política, educativa y tiene denuncias en investigación.
- 3 Considero que las sentencias condenatorias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y que han sido confirmadas por las Salas Penales, han servido para enviar un mensaje a los funcionarios y servidores públicos, en el sentido, que si cometen algún delito contra la administración pública van a recibir una sanción penal (penal privativa de libertad efectiva, inhabilitación, días multa de ser el caso y pago de reparación civil a favor del Estado), lo cual busca evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones públicas.
- 4 Al igual que mi respuesta en los puntos anteriores, nunca han escuchado ni escucharan al afectado directos por los actos de corrupción y se limitan a tapar sus actos entre ellos mismos.
- 5 Las sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados dentro de la Región Cajamarca, nos muestran los indicativos que se está tratando de luchar contra este flagelo pero que esta política implementada no es suficiente, y esto debido a que no está integrada de manera general y las falencias que se pueden encontrar en la misma norma muchas veces termina siendo perjudicial en esta lucha contra los actos de corrupción.
- 6 Como se ha mencionado anteriormente, se puede evidenciar que hay una puerta abierta para cualquier clase de denuncias frente a los funcionarios públicos sea o no casos de, debe existir un estándar probatorio en donde que servirá como filtro para garantizar una sanción a los malos funcionarios que cometen actos de corrupción.
- 7 Está muy bien, aunque quizás se pudieron sentenciar a un número mayor, pero sentencias en última instancia no son fáciles de lograr, me parece que se puede hacer más, pero dependerá también de otros factores

-
- 8 Las sentencias emitidas son indicativos de la realidad regional y como tal deberán servir para poder determinar estadísticamente si la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, surte efecto y de no ser así, evidenciar que factor que compone dicho plan puede ser mejorado para lograr los objetivos.
- 9 Es elevado las 394 sentencias, sin embargo, no tenemos el dato más relevante cuantos procesos en el periodo 2018-2021 tuvo el distrito judicial de Cajamarca para ver si efectivamente es elevado objetiva o es premio consuelo, por otro lado, creo que las sentencias no están siendo ejecutadas
- 10 He podido analizar que los casos que no tiene mucha trascendencia durante una investigación fiscal, a nivel preliminar y preparatoria, son los delitos de colusión, que son muy difíciles de probar, pues, también debo indicar, que, en la mayoría de casos de este tipo penal, no aplican la prueba indiciaria, que es método que permitiría esclarecer este delito

Pregunta 8: Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

- 1 Como ya lo he mencionado, solo con saber la cantidad, no podemos emitir una opinión acorde, dado que solo tenemos la cantidad de sentencias emitidas, no la cantidad de condenatorias o absolutorias, pues así podríamos tener datos un poco más objetivos para emitir opinión sobre la efectividad de las Políticas.
- 2 Se refleja eficiencia, más no eficacia; debido a que, hay mayor número de sentencias, pero siguen incrementando las denuncias. Esto refleja que el Poder Judicial no llega a alcanzar el objetivo de las sentencias, que es disuadir a los funcionarios públicos de cometer actos de corrupción
- 3 Considero que las sentencias condenatorias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y que han sido confirmadas por las Salas Penales, han servido para enviar un mensaje a los funcionarios y servidores públicos, en el sentido, que si cometen algún delito contra la administración pública van a recibir una sanción penal (penal privativa de libertad efectiva, inhabilitación, días multa de ser el caso y pago de reparación civil a favor del Estado), lo cual busca evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones públicas.
- 4 Lo que reflejan estos números es la incapacidad de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y que defienden a los corruptos porque tan solo existen 394 sentencias de 44 mil denuncias y que entre corruptos se tapan sus actos

-
- 5 De manera particular creo que muestra un doble mensaje, por un lado, la eficacia porque obviamente se ha logrado poder sancionar, pero muestra también un punto de inflexión a una verdadera lucha contra la corrupción, y esto debido a que hay muchos casos que han sido absueltos a pesar que los actos de corrupción han sido evidentes pero que por razones que la norma no regula ciertas conductas del todo como actos de corrupción muchas veces estos han terminado por terminar siendo impunes.
 - 6 Considero que esta respuesta podría ser multicausal, es decir, por un lado, tendríamos que evaluar la calidad de la investigación, la subsunción adecuada del tipo penal, las pruebas y la obtención de pericias por parte de quien persigue el delito, si esto se da de forma eficiente no tendríamos una percepción de impunidad ante casos de corrupción de funcionarios, obras mal realizadas o poca integridad de quienes dirigen al estado o representan al mismo en la Región de Cajamarca. Y, por otro lado, evaluar si los jueces constitucionales de primera y segunda instancia tienen la capacidad para emitir sentencias en cantidad; considero, más bien que necesitamos sentencias de calidad y con ello determinar si el poder judicial es eficiente.
 - 7 Si hay una eficacia del Poder Judicial, aunque hay casos en la que este poder del Estado ha demostrado impunidad y demora en la ejecución y aplicación de la ley para sancionar a funcionarios que cometen actos de corrupción, se puede hacer más desde el Poder Judicial, pero se necesita más acciones desde diversos ámbitos e instituciones para lograr una mayor eficacia
 - 8 Los factores para poder determinar impunidad o eficacia de las decisiones judiciales, deben ser valorada de manera individual, puesto que el logro de una sentencia no corresponde solamente a la afirmación de la comisión de los hechos, sino en un inicio a la investigación fiscal para poder corroborar su hipótesis de investigación y en merito a ello acudir al Poder Judicial quien deberá realizar la valoración probatoria correspondiente para poder determinar responsabilidad penal y adjudicarla al o los procesados
 - 9 No creo que evidencia impunidad, debemos recordar que el juez juzga con la prueba producida y actuada en juicio, y si los sujetos procesales no la producen; es imposible que el Juez condene, por ello creo que se debe preparar fortalecer a todos los entes/instituciones que participan en proceso penal.
 - 10 A mi parecer, reflejan más la impunidad, debido a que no se logra probar las investigaciones, tal como le he mencionado líneas arriba.

Nota: transcripción de las respuestas de los especialistas en materia de corrupción entrevistados.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Una vez presentados los resultados, se presenta su interpretación comparativa con los referentes teóricos que sirvieron de base para la investigación, las implicancias de su ejecución, y, por último, se hace referencia a las limitaciones presentadas en el desarrollo de la misma.

4.1. Interpretación comparativa.

El objetivo general de la investigación se propuso determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha de la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021, consiguiendo opiniones divididas entre los entrevistados, porque si bien algunos reconocen que es un instrumento de gestión propio de un Estado preocupado por la lucha contra este flagelo y ha tenido un impacto positivo, tanto preventivo como represivo porque disuade al funcionario público de cometer este tipo de actos y se han intentado acciones contra los que han sido descubiertos incurriendo en cualquiera de sus tipos penales, también es cierto que según la consideración de otros entrevistados, esta política no es más que un nombre para dar la apariencia de estar cumpliendo ese rol protector estatal y que en definitiva ha faltado la voluntad para su implementación con contundencia, en consecuencia, consideran que su impacto ha sido neutro y negativo, porque las cifras no han descendido, aumentando los tipos y casos de corrupción. Al respecto, Galain Palermo (2021) analizó la política criminal de lucha contra la corrupción en Uruguay, y consideró que la misma es deficiente, porque no analiza el problema preventivo, es ilusoria y brinda solo una sensación de control aparente por parte del Estado y de poseer un sistema penal eficiente.

Ahora bien, el curso de la investigación demostró que oficialmente no han sido publicados resultados relacionados con la evaluación nacional de estas políticas, que permita comprobar numéricamente la eficacia de esta política. Esta situación, fue ratificada por Rotta

(2021) quien realizó un trabajo de investigación en el que analiza el Plan Nacional Anticorrupción haciendo un diagnóstico de la situación actual y una proyección de lo que debe ser una política nacional a partir del cese de la vigencia de la política 2018-2021, resaltando que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, hizo una evaluación cuyos resultados fueron manejados a lo interno de esa organización que dan fe que entre los años 2018-2019 sólo se había cumplido 43% de las metas, 45% de las mismas se cumplieron de manera parcial y 12% no mostraban avance alguno o estaban en la etapa inicial. Considera este autor que si bien esa política buscaba llevar a la práctica de manera ordenada un plan nacional anticorrupción, con instrumentos de evaluación, seguimiento y orientados por una Comisión de Alto Nivel multidisciplinario, y logró avances importantes en la materia con relación a políticas anteriores, sin embargo, presenta fallas en su implementación, impiden que haya alcanzado mayores logros; por eso considera que debe ser objeto de revisión, además de adaptarse al contexto político que él vislumbraba como lleno de incertidumbre e inestabilidad.

Esta política, dentro de su finalidad disuasiva, tenía como objetivo, tal como lo señala Scheneider (2019) persuadir a las personas de no incurrir en actos de corrupción por ser contrarios a la ley, y presenta la ventaja de contener los enfoques catalogados como más eficientes en materia de corrupción, como son el enfoque preventivo y el enfoque sancionador, además de la gestión de riesgo, que permite conocer circunstancias que rodean a los actos de corrupción. En ese sentido, Mújica Quinteros, et al. (2011) señala que toda política de prevención debe estar orientada en un doble sentido: combate y prevención, partiendo del momento en el que debe implementarse; la prevención busca evitar la comisión de actos de corrupción, mientras que el combate como su nombre lo indica, busca el establecimiento de sanciones, con la idea de disuadir al funcionario público de la comisión de este delito, en cualquiera de las versiones previstas en el ordenamiento jurídico. Este autor, también incluye

como un enfoque lo que denomina “Accountability” o rendición de cuentas, sin embargo, en la Política Nacional bajo análisis, si bien está prevista, no se considera como un enfoque adicional, sino que forma parte de las acciones incluidas en el O.E. 1, relativo a la “Capacidad preventiva del Estado frente a los Actos de Corrupción”.

Mientras que, en Paraguay, Scheneider (2019) haciendo un análisis de la legislación de ese país, señaló que la sola sanción agravada no es suficiente para lograr el efecto disuasivo que se aspira, sino que es necesario que el delincuente tenga la certeza de que se va a imponer, que se hará con celeridad y que dicha sanción es severa.

Prieto Larrota (2020) analizó la política criminal y las reformas penales en la lucha contra la corrupción en Colombia, en virtud de los altos índices de este delito presentes en ese país; considera que esta política es cónsona con un Estado social de Derecho, sin embargo, también reporta deficiencias, representadas por el populismo punitivo, ausencia de voluntad política, intereses político-partidistas, ausencia de técnica legislativa y de estudio sobre los impactos de estas políticas y reformas, al igual que los hallazgos de esta investigación, que como se señaló líneas arriba, a nivel nacional tampoco se han realizado o publicado evaluaciones de las acciones implementadas como parte de esta política.

Lurita Gómez (2019) por su parte considera que las políticas públicas inadecuadas, la implementación ineficaz de herramientas contra la corrupción, son la causa de la corrupción de funcionarios, específicamente en la Policía Nacional del Perú, a la que se considera una de las instituciones más corruptas según la percepción ciudadana; además menciona, como otras causas, la ausencia de recursos, el presupuesto ineficiente y la ineficacia en la coordinación de los actores encargados de implementar estas políticas, dentro de dicho organismo, por la indeterminación de roles en las distintas unidades y la falta de compromiso en los ejecutores de dichas medidas.

Cotrina Salas (2018) al hacer un estudio sobre la influencia del sistema nacional anticorrupción en el desempeño laboral de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en Cajamarca, demostró que sí hay influencia, al obtener un coeficiente de correlación $r=,341$ y un valor de significancia $=0.001$, lo que evidencia estadísticamente dicha relación. Esto, corrobora lo señalado por Solano Calderón (2022) quien considera que los términos establecidos en el Código Penal, sobre la reincidencia y la habitualidad delictiva, tampoco favorecen la disuasión, por el contrario, las cifras delictivas continúan aumentando, más aún cuando tampoco favorece la resocialización del delincuente, sino que, por el contrario, sigue delinquirando, haciendo de esa manera los establecimientos carcelarios.

En opinión de los investigadores, si bien esta política ha recibido algunas críticas, y hay opiniones divididas sobre su impacto o efectividad, tiene la ventaja de que involucra a los funcionarios en cualquier nivel gubernamental, además de constituir para las empresas privadas una guía de actuación; se adecúa a la normativa nacional e internacional, respeta los acuerdos, convenios y tratados suscritos por el país en su compromiso de luchar contra la corrupción; ciertamente, hay algunos temas que fueron incorporados deficientemente, como el de la participación ciudadana, que constituye una estrategia esencial en esta lucha. Igualmente, se considera, que la falta de evaluación de la eficiencia de dicha política, no permite realizar un diagnóstico adecuado e implementar los correctivos necesarios, sin embargo, son problemas solucionables a corto y mediano plazo, solo se requiere voluntad política para realizar la evaluación como cierre de su vigencia y la incorporación de la participación ciudadana en las políticas disuasivas futuras.

La participación de la ciudadanía estuvo presente en el diseño de la política, como quiera que, en la CANAC, en cuyo seno se generó la política analizada, están presentes algunos actores políticos y sociales y se previó su participación en la implementación, al contemplarse la

posibilidad de crear un marco normativo de rendición de cuentas y de denuncias con participación de la sociedad civil, sin embargo, se está en la espera de su materialización práctica. Como quiera que el lapso de vigencia de la PNILCC fue 2018-2021, se sugiere revisar el plan a través del cual se hace operativa dicha política, manteniendo los ejes principales de prevención, gestión de riesgos y combate o sanción. Con relación a los objetivos específicos de la PNILCC, se sugiere una revisión y actualizarlos o fortalecerlos, en atención a los resultados que muestren tales objetivos, e incorporar actividades que conlleven la participación ciudadana, que si bien, está contemplada en este plan, hasta ahora no se ha materializado en la práctica, pues normalmente se hace visible mediante campañas de información sobre transparencia y la formulación de denuncias, sin embargo, no hay un involucramiento efectivo de control en la gestión pública.

En cuanto al **objetivo específico No. 1**, cuyo planteamiento fue determinar las sanciones administrativas impuestas por la CGR a los funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC, 2018-2021, los resultados cuantitativos evidenciaron un aumento en el número de sanciones impuestas a los funcionarios y que han sido detectadas al momento de ejercer la función de control posterior, siendo dicha sanción, la de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Los resultados cualitativos indican que, en opinión de la mayor parte de los entrevistados estas cifras no reflejan la realidad sobre la cantidad de actos de corrupción que se cometen, considerando que hay una desproporción entre el número de funcionarios que es cercano a 1 millón 300 mil y la cantidad de denuncias procesadas (8.337) aunque reconocen importancia a la capacidad sancionadora de la CGR, y en algunos casos consideran que contribuye positivamente en la disuasión de actos de corrupción por el temor a la sanción de suspensión, inhabilitación o destitución, también admiten que no tiene tanta fuerza como la

sanción penal, porque la inhabilitación opera en el ámbito público por lo tanto no impide que el funcionario corrupto se inserte en el sector privado; sin embargo, consideran que es una sanción complementaria y apuestan porque mejore paulatinamente la efectividad de este órgano contralor.

Al respecto, Ludeña González (2019) se propuso el estudio de la inhabilitación como parte de los efectos de la muerte civil de los funcionarios en caso de incurrir en estos actos, llegando a la conclusión que esta sanción es una falacia, es solo una apariencia de gestión del Estado, dada su ineficacia, pues se sigue cometiendo este delito, sin tener el mínimo temor de la imposición de esta sanción, lo que va asociado a la ausencia de valores, no hay comunión entre idoneidad y autoridad política y la alta tasa de impunidad que conduce a la comisión de este delito.

Los investigadores coinciden con la opinión de Ludeña González (2019) como quiera que los resultados han evidenciado que aun con la imposición de este tipo de sanciones continúa en aumento el número de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios, lo que significa que esta sanción no ha cumplido con el efecto disuasivo de la voluntad de incurrir en actos de corrupción, en cuyo caso se recomienda además de ejercer el poder punitivo del Estado aumentando las sanciones que se establezcan planes de educación y capacitación de los funcionarios públicos.

En lo que se refiere al cumplimiento del **objetivo específico No. 2**, relacionado con la determinación de las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la PNILCC en el período 2018-2021, los resultados numéricos de la investigación han demostrado que en lo que se refiere a los delitos genéricos contra la Administración Pública se observó un ascenso en las estadísticas, paulatinamente desde el año 2018 hasta el año 2020, siendo superiores si se les compara con las cifras de estos delitos anteriores a la puesta en

vigencia de la PNILCC (ver tablas 5 y 6). Con relación a la carga procesal de las fiscalías, tanto provinciales como superiores competentes en la materia, las cifras aumentaron del 2018 al 2019, sin embargo, descendió para el año 2020, lo que indiscutiblemente puede estar asociado a la pandemia de COVID-19, en virtud del cierre de las oficinas públicas y privadas dada la emergencia nacional (tablas 7 y 8). El mismo comportamiento mostró la carga procesal de la Procuraduría Pública Nacional en Delitos de Corrupción, órgano que vio aumentada su carga procesal al entrar en vigencia la política anticorrupción nacional, con relación a la política del período anterior e incluso durante la vigencia de la misma. Con respecto, a los resultados cualitativos, igualmente las opiniones son diversas, algunos entrevistados, con una visión optimista, señalan que aunque el número de sanciones es equivalente al 10% de las denuncias formuladas, se está dando un punto de partida para llegar a los resultados que se aspira en la erradicación de la corrupción; sin embargo, la mayoría tiene una visión negativa, considerando que hay denuncias de buena y de mala fe, que en ocasiones sólo se publican tales denuncias por meras estadísticas, que los ciudadanos no denuncian porque el Estado no ha propiciado la confianza suficiente, o que en las ocasiones en que se han atrevido a denunciar no se presta atención a dichos ciudadanos, como lo refleja la disparidad entre el número de denuncias y la cantidad de sanciones aplicadas. Finalmente, consideran que, la política bajo análisis no ha surtido los resultados esperados, no es producto totalmente de una mala aplicación, sino que ningún plan alcanzará la perfección, pero sí es necesario tomar medidas porque es obvio que están fallando los sistemas de ingreso de los funcionarios a cargos públicos, sin la debida probidad y tampoco hay suficiente castigo para que mermen las cifras.

Aquino Viza (2018) obtuvo resultados similares a los obtenidos en esta investigación y al respecto señala que es necesario aplicar medidas para disminuir este delito y obtener el pago de la reparación civil que se ocasiona por los mismos. Estos resultados, guardan relación con lo

señalado por Ugaz (2022) quien se refiere a la situación actual suscitada con los diversos extitulares de la presidencia de la República, que se han visto envueltos en casos de corrupción a propósito del caso Odebrecht y la cadena de sustituciones que se presentó en época reciente generando una gran desestabilidad política en el país. Esta situación ratifica, la opinión de Quiroz (2013) quien considera que la corrupción en el país, no es un fenómeno esporádico, por el contrario, es un proceso sistémico que ha sembrado sus raíces en las principales estructuras sociales; lo que en opinión de Trajtman Robles (2009) obedece a diversos factores, entre los que se pueden mencionar la existencia de sistemas políticos poco desarrollados, instituciones con diseños ineficientes, marco institucional débil y amplia discrecionalidad funcional; o la existencia de un Estado de gran tamaño, complejo e hipertrofiado que impulsa a los funcionarios a cometer actos de corrupción; la carga burocrática originada por múltiples trámites o procedimientos administrativos que conducen a la lentitud de los procesos que genera actuaciones corruptas para dar agilidad a los mismos, entre otros factores.

Los investigadores consideran que esta alza delictiva es la manifestación de la falta de ética y probidad de los funcionarios cuando ejecutan las actividades propias de su empleo, pues buscan obtener un provecho de naturaleza económica o cualquier otra prebenda, para sí o para un tercero. Esta ausencia de valores, se observa igualmente en la colectividad que se presta para la comisión de este delito, porque de no ofrecer la dádiva o no caer en el pedimento realizado por el funcionario haría más difícil cometer el acto de corrupción, disminuyendo las cifras. Igualmente, se observa que la ausencia de valores se vincula en muchos casos con una alta creatividad, porque cada día surgen nuevas formas delictivas producto de la reinvención que hacen los corruptos para evadir las distintas normas o mecanismos implementados por el Estado en la prevención o combate de este flagelo.

En lo que se refiere al **objetivo específico No. 3**, que contempla la determinación

del número de sentencias emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la PNILCC, en el período 2018-2021, los resultados, según información suministrada por el Poder Judicial, indica que en dicho lapso se produjeron 197 sentencias, de las cuales 19 estaban relacionadas con el delito de cohecho pasivo propio, 3 estaban referidas a enriquecimiento ilícito y 175 sentencias recayeron sobre el delito de peculado doloso.

En opinión de los entrevistados, estas sentencias por una parte envían un mensaje al funcionario sobre la posibilidad de ser castigados penalmente ante la comisión de un tipo penal relacionado con la corrupción y demuestran además que se está tratando de luchar contra este flagelo a través de un Poder Judicial eficiente, como lo demuestra el número de sentencias emitidas; sin embargo, según la opinión de otros, se evidencia que la política bajo análisis, no fue suficiente, porque siguen existiendo denuncias y procesos penales contra funcionarios, lo que implica una falla en la prevención de este delito; además que, hay casos en los que ha habido sentencias absolutorias o retardos procesales que generan impunidad.

En este sentido, se destaca que aún cuando se hizo una indagación exhaustiva, no se consiguieron antecedentes o investigaciones previas cuyos resultados versaran sobre la producción judicial en materia de corrupción, lo que viene a ratificar la limitación que tuvieron que enfrentar los investigadores por la falta de información oficial sobre cifras en relación a este delito. Lo que, si es cierto, es que la percepción sobre la corrupción en el país es alta, como lo destaca Epiquien Garro (2019) quien, en un análisis realizado en una población de 10.118 jóvenes estudiantes, halló que el 74,6% declaró que el país era percibido como “muy corrupto” y 22,1% lo percibió como corrupto, ratificando las cifras publicadas por el INEI (2020) en el que se percibe este delito como el principal problema del país, incluso por encima de la inseguridad ciudadana.

Los investigadores consideran que parte de la política estatal sobre corrupción debe ser la de la publicación de las cifras de sentencias recaídas a nivel nacional sobre este delito, tal como sucede con otros tipos delictivos como el feminicidio, homicidios, entre otros. De esa manera, se cumple con la transparencia de la información, y se cumple además con un verdadero efecto disuasivo, porque el funcionario público puede tener la certeza de que efectivamente si hay castigo para el culpable, puede comprobar la cuantía de la sanción y la rapidez de los procesos judiciales para castigar a los culpables, cumpliendo de esa manera, con los tres elementos con mayor efecto disuasivo, a los que se refiere Schneider (2019) como son: certeza, celeridad y severidad. Igualmente, se recomienda, la instalación de software o sistemas web en las oficinas correspondientes a gobiernos regionales o locales, tal como lo realizaron Eche y Palomo (2022) de tal forma de garantizar aún más la transparencia y el control en el manejo de la información por parte de los funcionarios públicos.

4.2. Implicancias

El desarrollo de esta investigación por una parte tuvo implicancias teóricas porque permitió hacer un conglomerado de normas y criterios doctrinarios sobre el tema de la corrupción, además de una revisión histórica de los orígenes de este flagelo a nivel nacional, de la mano de importantes autores especialistas en la materia como Quiróz (2013), Camacho Pérez (2020), Durand (2005), Hernández Camarero (2015), Mújica y Zevallos (2016), Mújica y Arbizu (2015), Trajtman Robles (2009), Rotta (2021) entre muchos otros. Además, implicó la revisión de las cifras arrojadas por los organismos más importantes a nivel nacional que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción lo que arrojó luces sobre los índices delictivos a nivel nacional en materia de corrupción y permitió inferir la eficacia de la PNILCC en atención a su impacto en dichas cifras, las cuales lejos de decrecer continuaron en aumento. Este análisis fue un aporte de la investigación si se toma en cuenta que la fase de evaluación que debe conllevar toda política pública, en el caso de la política anticorrupción no se ha llevado a cabo,

o no se ha hecho públicos sus resultados, lo que no permite evaluar su eficacia y aplicar los correctivos que se requieren.

Otro aporte de la investigación es la recopilación de cifras y publicación de cifras oficiales, especialmente las referidas a las sentencias emanadas de los distintos Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, sobre el delito de corrupción en el período 2018-2020, obtenido mediante consulta directa elevada al Poder Judicial (ver anexo 2) como quiera que no hay cifras oficiales al respecto, ni a nivel local ni nacional. Esta situación, constituye un aporte práctico de la investigación, y puede convertirse en fuente de consulta de investigaciones futuras sobre este mismo tema, además de ratificar su novedad en el trato de las cifras, lo que es poco común en el ámbito jurídico.

Finalmente, se destaca, que el análisis de las cifras revela que la corrupción en el país, lejos de disminuir ha ido en aumento, significando que la PNILCC no tuvo un impacto positivo en la disuasión de este delito en 2018-2021, comprobando de esa manera la hipótesis planteada al inicio de la investigación.

4.3. Limitaciones

La ejecución de la investigación representó para los investigadores un reto por una parte porque no se ha producido una evaluación de la PNILCC; de todos es sabido que toda política pública una vez instaurada debería conllevar un proceso de evaluación que permita conocer su eficiencia, eficacia y si efectivamente está alcanzando el logro de los objetivos propuestos, sin embargo, esta evaluación no se ha hecho de manera oficial, y aún cuando un sector de la doctrina refiere que se hizo una evaluación a los dos años de su implementación, dichas cifras no han sido publicadas oficialmente.

La otra limitación, estuvo representada por la dificultad para la consecución de cifras emanadas de organismos oficiales que permitieran dar cumplimiento a los dos primeros

objetivos específicos de la investigación, porque no hay una sistematización en la publicación de cifras como si sucede con otros delitos, faltando cifras relativas a los años 2020 y 2021 entre las cifras publicadas por algunos organismos y es la razón por la que se presentan en las tablas respectivas. Al respecto, se puede acotar que, al revisar el portal estadístico peruano, los investigadores se consiguieron, por una parte, que para el caso de delitos como el feminicidio y violencia contra la mujer las cifras se publican anualmente de manera rigurosa y sistematizada, mientras que, para el delito de corrupción, no ocurre lo mismo. Por ejemplo, en lo que se refiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática, se publican cifras de los delitos genéricos, entre los cuales se encuentran los de la Administración Pública, pero no hay cifras por delitos específicos; en lo que se refiere al Ministerio Público se tuvo acceso al “Anuario” 2018 y 2020, sin embargo, para la localización del Anuario, correspondiente al año 2019, se tuvo que indagar exhaustivamente para poder completar la tabla correspondiente a la carga procesal por delitos de corrupción para ese año. En ese mismo sentido, se señala que, la publicación se refirió a la carga procesal de las fiscalías por área de competencia, pero no llevan un registro por delitos específicos, con el agravante, que en algunos casos hay cifras hasta los meses de junio o julio, y en otros las estadísticas cubren hasta el mes de noviembre. En lo que se refiere a la Procuraduría Pública Nacional contra la Corrupción, publicaron cifras mediante Boletines Estadísticos correspondientes a los años 2018, 2019, en las que de manera detallada se incluye la carga procesal acumulada.

En lo que se refiere al registro de sanciones impuestas por la CGR, es de destacar, que dicho ente, hace una publicación de sanciones acumuladas, siendo la última actualización al 28 de febrero de 2021, por lo que hubo que hacer una indagación exhaustiva para conseguir la información las sanciones vigentes en años anteriores, consiguiendo tal información en la página correspondiente al Congreso de la República.

Finalmente, se refleja esta limitación, en la obtención de datos relacionados con el número de sentencias definitivas, que recayeron en procesos penales relacionados con el delito de corrupción, siendo necesario dirigir comunicación expresa al Poder Judicial, para obtener los datos que dieron cumplimiento al tercer objetivo específico de la investigación. Esto demuestra que el recojo de la información fue producto de un recorrido minucioso en las distintas páginas de los entes involucrados en la lucha contra la corrupción.

CONCLUSIONES

1. La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada mediante Decreto Supremo No. 092-2017-PCM no tuvo impacto positivo en la disuasión de la corrupción en el país, entre 2018 y 2021, por el contrario, las cifras mostraron un aumento significativo y progresivo de este delito en dicho período; y, aunque es considerada un avance en la lucha de este flagelo se cataloga como insuficiente, aún queda mucho por hacer, siendo necesaria una mayor participación de la ciudadanía y programas educativos sobre ética para los funcionarios.
2. La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción no ha tenido un impacto disuasivo en los funcionarios públicos en la comisión de este delito, como lo evidencia el aumento paulatino y progresivo de las cifras de sanciones administrativas impuestas por la CGR en el marco de su potestad sancionadora durante los años de vigencia de esta política; encontrándose que la percepción sobre estas sanciones es que carece de fuerza si se compara con la sanción penal, además de producir la inhabilitación sólo en el sector público, lo que no impide que el funcionario corrupto se inserte laboralmente en empresas del sector privado.
3. Las cifras de denuncias por el delito de corrupción a nivel nacional, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, revelan el aumento continuo de este flagelo y de los delitos contra la administración pública en general durante la vigencia de la PNILCC, incluso si se les compara con las cifras anteriores a la entrada en vigor de esta política. Las cifras de carga procesal de las fiscalías competentes mostraron un crecimiento considerable en los años 2018 y 2019: por el contrario, la carga procesal en estas dependencias tuvo un descenso significativo en el año 2020, lo que puede estar asociado al cierre temporal de las oficinas públicas y el cese temporal de funciones por el

decreto de emergencia a propósito de la pandemia por COVID-19. Los resultados cualitativos, dan cuenta de opiniones divididas con respecto a estas denuncias, como quiera que si bien algunos tienen una percepción positiva y consideran que es un punto de partida en la lucha contra este flagelo, la opinión mayoritaria es negativa, porque consideran que en algunos casos los denunciante actúan de mala fe o no se presta atención al ciudadano denunciante.

4. El número de sentencias emitidas en el ámbito del Distrito Judicial de Cajamarca en el período 2018-2021 fue de 197, recayendo específicamente sobre tres delitos fundamentales, cohecho pasivo propio, enriquecimiento ilícito y peculado doloso, siendo un número escaso, si se toma en cuenta que se trató de un período de 4 años, y se considera el alto número de denuncias formuladas, así como la creciente carga procesal de las fiscalías –provinciales y superiores- competentes. Esta situación es percibida por los entrevistados como ineficiencia del Poder Judicial y bajo poder persuasivo de la política sancionadora porque siguen existiendo procesos penales, es decir, se sigue incurriendo en este delito, aunado al hecho de que se han dado sentencias absolutorias inexplicables y/o retardos procesales que generan impunidad.

RECOMENDACIONES

En atención al vencimiento del período de vigencia del plan nacional anticorrupción y de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y ante la necesidad imperiosa de su renovación para un nuevo período, se recomienda al gobierno nacional:

- a. Fortalecer el plan actual dirigiéndolo por un camino de mayor rigurosidad en la aplicación de las medidas dirigidas a la disuasión de los comportamientos de corrupción.
- b. Mantener los ejes establecidos en el plan actual, como quiera que están referidos a las grandes dimensiones establecidas como eficaces por la literatura, como son la prevención y la sanción, además de la gestión de los riesgos.
- c. Mantener los objetivos con sus respectivas acciones, sin embargo, en atención al plan que debe regir a partir del presente año, realizar una evaluación y de los resultados que arroje dicho diagnóstico, determinar los logros alcanzados, los avances que se han hecho y construir nuevos objetivos y acciones en atención a ello.
- d. Realizar el proceso de diagnóstico referido en el punto anterior, fijando estándares altos de evaluación, enriqueciendo el proceso de evaluación con la participación de representantes empresariales, de instituciones académicas de alto nivel. Adicionalmente, sin pretender menospreciar la calidad de los actores e investigadores nacionales, se puede pedir el asesoramiento de órganos internacionales de carácter técnico, que aporten ideas basados en las experiencias de otros países. Igualmente, se recomienda la participación de distintos representantes de los sectores empresariales y políticos que hacen vida en el país, para que aporten posibles soluciones y para que asuman compromisos de respeto hacia las nuevas políticas y fomentar dentro de sus organizaciones las prácticas anticorrupción, porque al fin y al cabo, las distintas organizaciones políticas son las que terminan asumiendo la dirección y conducción de la mayor parte de los entes gubernamentales, en sus niveles

local, regional y nacional.

- e. Al Poder Judicial, en aras de mantener la transparencia de sus actuaciones, hacer del conocimiento público la Base de Datos del Sistema Integrado Judicial, de manera que, los funcionarios públicos tengan la certeza que el sistema judicial actúa con celeridad y rigurosidad en la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación para los distintos tipos penales asociados a la corrupción y se sientan disuadidos de incurrir en tales actos, cesando la sensación de impunidad que los hace reincidir en dichas prácticas.

REFERENCIAS

- Álvarez Viera, P. (2018). Cartilla ética e investigación. *Ética e investigación*, 7(2). 122-148.
- Aquino Viza, E.K. (2018). *Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú*. [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1252/1/TL_AquinoVizaEdward.pdf.pdf
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Atienza, M. (2004). *Bioética, derecho y argumentación*. Palestra-Temis.
- Camacho Pérez, J. (2020). Participación ciudadana en el Sistema Nacional Anticorrupción. *Buen Gobierno*, 28. 140-163. <https://www.redalyc.org/journal/5696/569662688006/html/>
- Cano Blandón, L. (2008). La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción: respondiendo a la lógica de gobernanza. *Estudios Políticos*, 33. 147-177.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672008000200007
- Centro de Planeamiento Estratégico (2014). *El Perú en los indicadores mundiales*. Lima, Presidencia del Consejo de Ministros.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CANAC 2017). Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción. Presidencia del Consejo de Ministros.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/388273/Politica-Nacional-de-Integridad-y-Lucha-contra-la-Corrupci%C3%B3n.pdf>

Congreso de la República (1994). Ley No. 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Lima, 18 de abril de 1994.

Congreso de la República (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Lima, 22 de julio del 2002.
https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf

Congreso de la República (2013). *Ley que incorpora la pena de multa en los delitos cometidos por funcionarios públicos*. Lima, 5 de noviembre de 2013.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30111.pdf>

Congreso de la República (2017). Ley No. 30650, Ley de reforma del Artículo 41° de la Constitución Política del Perú. Lima, 19 de agosto de 2017.

Congreso de la República (2020). Registro de sanciones inscritas consolidadas al 30 de septiembre de 2020.
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=89821A2F6D6C267F052585FA00756C79&View=yy](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=89821A2F6D6C267F052585FA00756C79&View=yy)

Congreso de la República (2021). Registro de sanciones inscritas consolidadas a 31 de enero de 2021.
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/\\$\\$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=9FF0A7EF89C91EB60525868F0076CFB2&View=yyy](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/CenDocBib/con5_uibd.nsf/$$ViewTemplate%20for%20Documentos?OpenForm&Db=9FF0A7EF89C91EB60525868F0076CFB2&View=yyy)

Congreso de la República (2021). Ley No. 31288, *Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la*

República. Lima, 16 de julio de 2021.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2161723/Ley%20N%C2%B0%2031288.pdf.pdf>

Contraloría General de la República (2016). *Resolución de Contraloría No. 149-2016-CG.*

http://series.inei.gob.pe/Normativa/archivos/Normativa/RC_149_2016_CG.pdf

Contraloría General de la República (2018). *917-2018-CG Contraloría sancionó administrativamente a más de mil 600 funcionarios y servidores públicos.* (Nota de

Prensa). <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/495753-917-2018-cg-contraloria-sanciono-administrativamente-a-mas-de-mil-600-funcionarios-y-servidores-publicos>

Contraloría General de la República (2019a). *Informe Técnico No. 2048-2019-SERVIR/GPGSC.*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1371232/Informe%20T%C3%A9cnico%202048-2019-SERVIR-GPGSC.pdf>

Contraloría General de la República (2019b). 381-2019-CG-GCOC: Más de dos mil funcionarios están impedidos de trabajar en el Estado. Nota de Prensa.

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/497217-381-2019-cg-gcoc-mas-de-dos-mil-funcionarios-estan-impedidos-de-trabajar-en-el-estado>.

Contraloría General de la República (2021). *Procedimiento Administrativo Sancionador.*

<https://www.gob.pe/14683-procedimiento-administrativo-sancionador>

Defensoría del Pueblo (2017). *Reporte la corrupción en el Perú, 1(2).* 1-34.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Reporte-La-Corrupcion-en-el-Peru-N-2.pdf>

- Durand, F. (2005). El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú. En F. Portocarrero (Ed.) *Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú*. 286-330
- Eche, J.M. y Palomo, J.C. (2022). *Implementación de un sistema web para disuadir la corrupción en los gobiernos locales*. [Tesis de grado, Universidad de Ciencias y Humanidades].
https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/701/Eche_JM_Palomo_JC_tesis_ingenier%c3%ada_sistemas_informatica_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Epiquien Garro, M. (2019). *La corrupción en el Perú: características, causas, consecuencias y alternativas de solución*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Cajamarca].
- Galain Palermo, P. (2021). Los problemas de una política criminal de lucha contra la corrupción política mediante el castigo del abuso de la función. ¿Una estrategia exclusivamente uruguayaya? *Política Criminal*, 16(32). 745-773. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000200745>
- Gutiérrez Pérez, E. (2018). “Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el *Public compliance* como herramientas de prevención de riesgos penales”. *Política Criminal*, 13(25). 104-143. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100104>.
- Hernández Camarero, M. (2015). *Doce años del Acuerdo Nacional*. Lima. *Acuerdo Nacional y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020). Perú. Percepción Ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. *Informe Técnico*, 2. 1-43.
http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_de_gobernabilidad_may2

[020.pdf](#)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). Seguridad y orden público. *Compendio*

Estadístico

Perú-2021.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1829/cap08/ind08.htm

Instituto Nacional de Estadístico (2022). Perú: percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. Octubre-2021-marzo-2022. *Informe*

Técnico, (2-julio). 1-44

https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_2.pdf

Ludeña González, G. (2019). *La paradoja de la muerte civil y la corrupción de autoridades políticas en el Perú*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3376/informe%20final%20T%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26657/Lude%c3%b1a_GGF.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Lurita Gómez, C.A. (2019). *Rediseño e implementación frente a la ineficacia de la gestión de los mecanismos anticorrupción del sector interior en la Policía Nacional del Perú, en el período 2015-2018*". [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].

tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15847/LURITA_GOMEZ_CARLOS_ALFREDO_REDISEÑO_IMPLEMENTACION_ANTICORRUPCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Macera, D. (2014). *El costo de la corrupción*. Instituto Peruano de Economía.

Mejía Mori, B. (2001) Corrupción judicial en Perú: causas, formas y alternativas. *Derecho y Sociedad* (17). 208-215.

Ministerio Público (2018). *Boletín Estadístico-junio 2018*. (6).

https://www.fiscalia.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_junio_2018.pdf

Ministerio Público (2019). *Boletín Estadístico del Ministerio Público*. (11).

<https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/pdf/12055-k1Nl6Ag7Le1Bg4B.pdf>

Ministerio Público (2020). *Boletín Estadístico-julio 2020*. (7).

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1252091/BOLETIN_JULIO_2020%20%281%29.pdf

Movimiento Iniciativa Nacional Anticorrupción (2004). *Revista Probidad*. 1-25.

http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res27.pdf

Mujica, J. y Zevallos, N. (2016). *Reducir la pequeña corrupción en los servicios de atención a la ciudadanía. Elementos conceptuales y marco lógico para el diseño de una intervención*. En: Cuadernos de trabajo (1). Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Mujica J. y Arbizu, J. (2015). *Iniciativas Anticorrupción en espacios regionales del Perú: diagnóstico y recomendaciones generales*. CIES.

Ocejo, A. e Isunza, E. (2014). Participación ciudadana, control democrático y rendición de cuentas. En L. Morales (ed.) *Rendición de cuentas: una propuesta de normas, instituciones y participación ciudadana*. CIDE.

Olivera Prado, M. (2003). Hacia reales políticas anticorrupción. *Revista Providad* 24(1).1-12.

<http://www.justiciaviva.org.pe/anticorrupcion/propuestas/documentos/artolivera.pdf>

Pautrat, L. (2016). *Políticas Anticorrupción*. CIES. Consorcio de Investigación Económica y Social.

Peters, B. G. (2011) *Steering, rowing, drifting, or sinking? Changing patterns of governance, Urban Research & Practice*, 4 (1).5-12. <https://doi.org/10.1080/17535069.2011.550493>

Poder Judicial del Perú (2023). *Oficio No. 000030-2023-OE-UPD-GAD-CSJCA-PJ*.

Presidencia de la República (2017). *Decreto Supremo No. 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*. Lima, 13 de septiembre de 2017.

Presidencia de la República (1997). Decreto Supremo 012-97-RE, que ratifica a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Presidencia de la República (2004). Decreto Supremo 075-2004-RE, que ratifica a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Presidencia de la República (2018). *Decreto Supremo No. 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021*.

Presidencia del Poder Judicial (2018). *Resolución Administrativa No. 335-2018-CE-PJ. Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 12.2018 – 12.2021, crea la Comisión de Integridad Judicial y emiten otras disposiciones*. Lima, 19 de diciembre de 2018.

Prieto Larrotta, A.L. (2020). *Política criminal, reformas penales y necesidades reales en la lucha contra la corrupción en Colombia. Una relación trilemática. Período 2005-2018*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/78503>

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2017a). *Informe de Gestión (período enero-diciembre 2017)*. <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/INFORME-DE-GESTION-2017.pdf>

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2017b). *Información Estadística
PPEDC*, diciembre-2017.

<https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/publicaciones/page/3/>

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2018). *Informe de Gestión.
2018.Enero-diciembre 2018*. [https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-
content/uploads/2019/06/INFORME-DE-GESTI%C3%93N-2018-v04.pdf](https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/06/INFORME-DE-GESTI%C3%93N-2018-v04.pdf)

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2019). *Informe de Gestión. 2019.
Resumen Ejecutivo. Enero-diciembre 2019*.

[https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-
content/uploads/2020/06/RESUMEN-EJECUTIVO-DE-GESTION-2019-v03_.pdf](https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/RESUMEN-EJECUTIVO-DE-GESTION-2019-v03_.pdf)

Proética (2019). *La tolerancia a la corrupción grande y pequeña, se mantiene extendida según
la última encuesta nacional sobre corrupción de Proética*.
[https://www.proetica.org.pe/contenido/xi-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-
corrupcion-en-el-peru-2019/](https://www.proetica.org.pe/contenido/xi-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2019/)

Rotta, S. (2021). Plan nacional anticorrupción 2021: viejas estructuras y nuevos riesgos. *Perú
Debate 2021, propuesta hacia un mejor gobierno*. CIES.

Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en Perú*. IEP-IDEL.

Shack, N. Pérez, J. y Portugal, L. (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta
funcional en el Perú. Una aproximación exploratoria*. Documento de Política en Control
Gubernamental publicado por la Contraloría General de la República, Lima, Perú.
[https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-
especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corruccion_en_el_Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corruccion_en_el_Peru.pdf)

Schneider, A. (2019). Teoría de la disuasión en el sistema judicial. *Revista científica Estudios*

e *Investigaciones*, 8. 141-142. DOI: <https://doi.org/10.26885/rcei.foro.2019.141>

Solano Calderón, J.A. (2022). *La reincidencia y habitualidad en el código penal, su incidencia en la disuasión del delito y la resocialización del agente, Trujillo-2020*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte, Trujillo].
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/30294>

Soto Bardales, M. (2013). El método en la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social*. (1). 1-11

Trajtman Robles, L. (2009). Eficacia de las políticas anticorrupción. *Revista Jurídica Docentia et Investigatio* 11(1). 135-144.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10219/8957>

Ugaz, P. (23 de febrero de 2022). La Fiscalía pide 20 años para el expresidente Humala por presunta corrupción en el caso Odebrecht. *ABC Internacional*.
https://www.abc.es/internacional/abci-inicia-juicio-oral-contra-expresidente-peruano-humala-presunta-corrupcion-caso-lava-jato-202202221211_noticia.html

Villegas Chávez, H. (2018). *Influencia del sistema nacional anticorrupción en el desempeño laboral de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos-Cajamarca, período 2017*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Cajamarca].
[http://190.116.36.86/bitstream/handle/UNC/4058/Tesis%20Efra%
c3%adn%20Cotrina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://190.116.36.86/bitstream/handle/UNC/4058/Tesis%20Efra%c3%adn%20Cotrina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. México: Mc. Graw Hill.

ANEXOS

Anexo N°. 1. Matriz de Consistencia

Problema	Objetivo General	Hipótesis	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Cuál ha sido el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021?	<p>Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021</p> <p>O. Específicos</p> <p>1. Determinar en cifras las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a los funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.</p> <p>2. Determinar en cifras las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.</p> <p>3. Determinar en cifras las sentencias emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.</p>	<p>La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción no ha tenido impacto positivo en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021 porque las cifras lejos de disminuir van en aumento.</p>	<p>Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción</p> <p>Disuasión de actos de corrupción</p>	<p>Acciones Ejes Objetivos</p> <p>Instituto Nacional de Estadística. Contraloría General de la República Ministerio Público Procuraduría Pública Nacional en Delitos de Corrupción</p>	<p>Mixta Descriptiva Retrospectiva Documental</p> <p>Técnica Observación y análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de observación y análisis documental</p>

Anexo 2. Oficio No. 000030-2023-OE-UPD-GAD-CSJCA-PJ



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 26 de Abril del 2023



Firma Digital
Firmado digitalmente por SPICHS
LEON JOSE SAN FAN 302892023
Código: 306 De Oficina De Estado
Número: 306010001 del documento
Fecha: 26.04.2023 15:16:27 -05:00

OFICIO N° 000030-2023-OE-UPD-GAD-CSJCA-PJ

Sr(a).
ALICIA JAQUELINE VICENTE MONTES
Secretaría de Presidencia

Presente -

Asunto : REMITE INFORMACION SOLICITADA.

Referencia : EXPEDIENTE 017978-2023-TDA-SG
HOJA DE ENVÍO 000018-2023-OE-UPD-GAD-CSJCA (21ABR2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, se han realizado las consultas en la Base de Datos del Sistema Integrado Judicial (SIJ) respecto de los Procesos Judiciales con Sentencias sobre el delito de **Corrupción de Funcionarios - Enriquecimiento Ilícito, Peculado Doloso y Concheo Pasivo Propio**; emitidas en los juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca durante los años 2018 a 2021; encontrándose un total 197 sentencias, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONSOLIDADO DE SENTENCIA POR DELITO, AÑO Y DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	DELITO / AÑO										Total General
	Concheo Pasivo Propio				Enriquecimiento ilícito		Peculato Doloso				
	2018	2019	2020	2021	2019	2020	2018	2019	2020	2021	
1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial - Cajamarca							3			1	4
1° Juzgado Unipersonal - Chota							1				1
1° Juzgado Unipersonal - Cajamarca	2						1				3
1° Sala Penal de Apelaciones - Cajamarca	1	2	1			1	9	10	3	11	36
2° Juzgado Unipersonal - Chota							1				1
2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial - Cajamarca											4
2° Sala Penal de Apelaciones - Cajamarca							3	8		7	24
3° Juzgado Unipersonal - Cajamarca							1				2
6° Juzgado Penal Unipersonal (C.F) - Cajamarca		5	2	3	2		1	41	12	18	95





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

Juzgado Penal Colegiado Conformado - Cajamarca							7	5		12
Juzgado Penal Unipersonal - Celendin							1		1	2
Juzgado Penal Unipersonal San Marcos							1			1
Juzgado Penal Unipersonal (Proc. Comunes) - Cajamarca									1	1
Juzgado Penal Unipersonal- San Miguel							1			1
Juzgado Transit. Extinción de Dominio - Cajamarca									1	
Sala Penal Liquidadora - Cajamarca										1
Sala Penal Liquidadora - Cajamarca							3	1		5
Sala Penal Liquidadora Transitoria- Cajamarca							1			1
Total general	4	9	3	3	2	1	35	69	26	197

FUENTE: BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ)
FECHA DE CONSULTA: 24/04/2023

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOE SAM BRIONES LEON
Jefe de Oficina de Estadística
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

JBL/ovv

Anexo 3. Vista de la página web “Portal del Estado Peruano” relativo a las estadísticas de corrupción de funcionarios.



https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Estadisticas/s_estadistica/as_estadisticas/as_corrupcion_funciona/

Anexo 4. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS:

CARGO:

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

AÑOS DE EXPERIENCIA:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cajamarca,delde 2023

FIRMA Y SELLO

Anexo 4. Validación de instrumento

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

JUICIO DE EXPERTO

Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción. 2018-2021.

RESPONSABLE: DR.

I. INSTRUCCIONES

Luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación: “**GUÍA DE ENTREVISTA**”, le solicitamos en base a su criterio y su experiencia profesional, valide dicho instrumento para su aplicación.

NOTA: Para cada criterio considere la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
MUY POCO 0-20%	POCO 21-40%	REGULAR 41-60%	ACEPTABLE 61-80%	MUY ACEPTABLE 81-100%

INDICADORES	PUNTUACIÓN					ARGUMENTO	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
	1	2	3	4	5		
Validez de contenido					X	%	
Validez de criterio metodológico					X	%	
Validez de Intención y objetividad de medición y observación					X	%	
Validez de conexión con resultados previos obtenidos y presentados					X	%	


II. OPCIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	X
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

III. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

TOTAL PROMEDIO (%)	100%
---------------------------	-------------

IV. DATOS DEL ESPECIALISTA:

Apellidos y Nombres	Vitteri Ñiquín Hugo Antonio	 DNI N° 09934340
Grado académico	Doctor	
Especialidad	Derecho y Ciencias Políticas	

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

JUICIO DE EXPERTO

Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción. 2018-2021.

RESPONSABLE: Mg.

I. INSTRUCCIONES

Luego de analizar y cotejar el instrumento de investigación: “GUÍA DE ENTREVISTA”, le solicitamos en base a su criterio y su experiencia profesional, valide dicho instrumento para su aplicación.

NOTA: Para cada criterio considere la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
MUY POCO 0-20%	POCO 21-40%	REGULAR 41-60%	ACEPTABLE 61-80%	MUY ACEPTABLE 81-100%

INDICADORES	PUNTUACIÓN					ARGUMENTO	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS
	1	2	3	4	5		
Validez de contenido					X	%	
Validez de criterio metodológico					X	%	
Validez de Intención y objetividad de medición y observación					X	%	
Validez de conexión con resultados previos obtenidos y presentados					X	%	


II. OPCIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	X
El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

III. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

TOTAL PROMEDIO (%)	100%
--------------------	------

IV. DATOS DEL ESPECIALISTA:

Apellidos y Nombres	NEYRA SANDOVAL GLORIA YSABEL	 DNI N° 42348011
Grado académico	Maestro	
Especialidad	Gestión Pública	

Anexo 5. Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA 1

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: Especialista Legal

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado

AÑOS DE EXPERIENCIA: 9 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

La política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, debería ser una prioridad debido a que, se ha convertido en un problema social, y para ello se debería tomar medidas preventivas con la finalidad de contrarrestar los actos de corrupción, en el periodo ya señalado se puede identificar claramente que, no ha sido para nada eficaz, puesto que, para nada se ha visto reflejado la disminución de delitos de corrupción de funcionarios.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

Toda actuación Política siempre tiene un impacto en la vida en sociedad, y mas aún cuando ellas se enfocan en una realidad en específico. El presente caso, las políticas que se implementaron, tuvieron un impacto positivo en la sociedad (no necesariamente en el servidor o funcionario), dado que se le hace notar que los actos de corrupción lo único que traen consigo es un incremento en el gasto de obras (inflado intencionalmente), que conlleva a que el Estado pague mas (dinero de todos los ciudadanos que pagamos impuestos) por obras que pudieron costar menos; ese incremento se va a manos del funcionario. Considerar solo el incremento de denuncias o de la cantidad de sanciones, como un hecho positivo que trajo consigo la implementación de dichas políticas, sería inferir sin una base cualitativa, lo que nos llevaría a tener un resultado

no fiable. Lo que, si se puede decir, es que las políticas implementadas trajeron consigo que la ciudadanía se sienta más confiada y ponga en conocimiento de las autoridades, hechos que quizá antes no las hubiesen comunicado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

Nunca las políticas ni las acciones penales o administrativas pueden lograr que no se de ningún acto de corrupción más; o que todas que se procesen se logre un condena condenatoria o sanción administrativa; más aún, que como bien conocido en criminología, siempre existe una cifra negra, referente a que no todos los hechos delictivos o actos ilegales administrativos, sean puesto de conocimiento de las autoridades (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial) y CGR por parte de los ciudadanos, más que todo cuando uno de los posibles denunciante también participó en los hechos ilegales o criminosos.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

La lucha contra los actos de corrupción en que incurren los funcionarios y servidores públicos de las distintas entidades públicas, y de la cual es participe la Contraloría General de la República a través del procedimiento administrativo sancionador, mediante el cual inhabilita al servidor o funcionario público, no es suficiente, dado que la CGR solo ve casos que no son graves; es decir, se limita a investigar y sancionar las infracciones administrativas, y que la comisión de las mismas solo acarrea como sanción máxima la inhabilitación temporal, no permitiendo que el sancionado pueda laborar para entidades públicas de forma directa, pero si pudiendo hacerlo para empresas privadas o ejercer la profesión, lo que conlleva a un poco temor por las acciones que lleva a cabo las CGR. El accionar de la CGR es positiva, dado que en cierta manera contribuye a que el servidor o funcionario público temor a que si, no es sancionado penalmente, si lo podría ser por la vía administrativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Esa información de la cantidad de denuncias, que podría decirse que se incrementaron desde la implementación de esas políticas, solo nos permite ver que la ciudadanía ha tomado con mas interés los hechos de corrupción, infiriendo que ellas no se deben permitir; además, que con un poco mas de confianza en sus autoridades (han visto las acciones del Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría General de la República, en los diferentes medios de comunicación-que han mejorado su accionar), les motiva a denunciar hechos que quizá antes no denunciarían por diferentes motivos.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

A mi consideración, no necesariamente ello se debe a una "mala aplicación" de las Políticas, sino a que no se genera (a mas cantidad de ciudadanos) en los ciudadanos la confianza suficiente para que ellos (que son los conocedores directos) den a conocer todos los hechos de corrupción de las cuales son testigos, e incluso se puede decir, que participan en ellas (ya sea porque lo ven como un acto normal – algunos). Asimismo, las Políticas son palabras escritas, que mientras ellas no sean asimiladas por los actores directos, por mas que esas palabras sean las idóneas para describir el cómo debe actuar los servidores o funcionario públicos, e incluso los ciudadanos, no se llegará de reducir en su totalidad los actos de corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Eso quiere decir que los juzgados de primera instancia están realizando su labor de acuerdo a como la Ley les ha conferido. Según la información planteada, solo se dice la cantidad, no cuantas son absolutorias o condenatorias, y si éstas últimas han sido confirmadas y en que porcentaje. Con esa información podríamos quizá emitir una opinión mas acorde a la aplicación de las Políticas de lucha contra la corrupción.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Como ya lo he mencionado, solo con saber la cantidad, no podemos emitir una opinión acorde, dado que solo tenemos la cantidad de sentencias emitidas, no la cantidad de condenatorias o absolutorias, pues así podríamos tener datos un poco mas objetivos para emitir opinión sobre la efectividad de las Políticas.

Cajamarca, 10 de junio de 2023

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 2

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado

AÑOS DE EXPERIENCIA: 9

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 es un instrumento que desarrolla los objetivos de la Política Nacional, a través de 69 acciones con metas, plazos, indicadores y responsables. Es el más importante instrumento de gestión en esta materia que establece los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción. De ahí radica su importancia para el país.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

El impacto fue neutro, debido a que no se han bajado los índices de denuncias por corrupción, tampoco las estadísticas de pérdida de dinero causado por la corrupción, tampoco los problemas en la adjudicación o ejecución de las obras, ni funcionarios condenados por delitos de corrupción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

Es muy difícil saberlo, debido a que muchas conductas no son denunciadas; además, analizar de manera subjetiva datos objetivos, llegaríamos a la misma conclusión, la percepción es que no refleja porque podemos saber que existen muchos más funcionarios que cometen actos de corrupción; sin embargo, si no están cuantificados por la Contraloría, no se pueden dar como ciertos.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

Las sanciones administrativas siempre son disuasivas y actúan como medidas complementarias a las denuncias penales, estadísticamente hablando, el impacto fue relativamente positivo; sin embargo, no se tienen datos objetivos de funcionarios que a causa de conocer la cantidad de sanciones hayan desistido de cometer un acto de corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Opino que la solución no es un control excesivo, creo que, ante el incremento constante y desmedido de los funcionarios públicos, se debería invertir en educación y establecer filtros educativos y de antecedentes para acceder a cargos públicos, colisionaría con la Constitución, pero sería una oportunidad para "acostumbrar" a los ciudadanos a tener mejores candidatos.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

No, se podría aplicar el Plan perfecto, pero si no ello no asegura que los nuevos funcionarios públicos sean íntegros, simplemente será un remedio pasajero. La cantidad de denuncias es el reflejo del bajo nivel educativo que tenemos y los nulos filtros que se tiene para ser candidato a un cargo público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?


Que la corrupción se da en todos los niveles de gobierno y en todas las regiones del país, no es de sorprender el número de sentencias, cuando el funcionario público carece de toda formación política, educativa y tiene denuncias en investigación.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Se refleja eficiencia, más no eficacia; debido a que, hay mayor número de sentencias, pero siguen incrementando las denuncias. Esto refleja que el Poder Judicial no llega a alcanzar el objetivo de las sentencias, que es disuadir a los funcionarios públicos de cometer actos de corrupción.

Cajamarca, 10 de junio de 2023



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 3

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado – Estudios Concluidos de Maestría en Derecho Penal y Criminología en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca.

AÑOS DE EXPERIENCIA: 15 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

Me parece que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que se ha implementado constituye un importante instrumento de gestión, en el cual se ha establecido cuales son los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para que puedan promover la integridad, así como también prevenir y sancionar cualquier acto de corrupción.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

Considero que ha tenido un impacto negativo debido a que se han incrementado los casos y tipos de corrupción, ello debido al incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado (delitos de Peculado, Colusión, Malversación y Enriquecimiento ilícito), o al Nepotismo y Conflicto de Intereses (delito de Tráfico de Influencias)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, debido a que la Contraloría al ser el ente competente para sancionar administrativamente a los funcionarios públicos, lo ha realizado luego del procedimiento regular y con las garantías establecidas en la norma de la materia.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

Ha contribuido de manera positiva, debido a que la Contraloría al haber impuesto las sanciones administrativas (suspensión, inhabilitación y destitución) a los funcionarios públicos, busca enviar un mensaje para evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones públicas.

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Que, pese a que existe el instrumento denominado Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ello no ha podido evitar que se cometan actos de corrupción en las instituciones de la Administración Pública por parte de los funcionarios y servidores públicos.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

Sí, porque la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ha debido servir para evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones de la Administración Pública por parte de los funcionarios y servidores públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

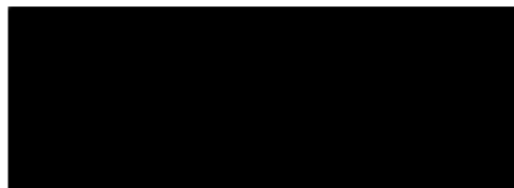
Considero que las sentencias condenatorias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y que han sido confirmadas por las Salas Penales, han servido para enviar un mensaje a los funcionarios y servidores públicos, en el sentido, que si cometen algún delito contra la administración pública van a recibir una sanción penal (penal privativa de libertad efectiva, inhabilitación, días multa de ser el caso y pago de reparación civil a favor del Estado), lo cual busca evitar que se sigan cometiendo actos de corrupción en las instituciones públicas.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Considero que las sentencias condenatorias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y que han sido confirmadas por las Salas Penales, han sido eficaces, debido a que los funcionarios y servidores públicos, que han cometido algún delito contra la administración pública fueron sancionados con penas privativas de libertad efectiva, inhabilitaciones, días multa de ser el caso y pago de reparación civil a favor del Estado.

Cajamarca, 08 de junio de 2023



GUÍA DE ENTREVISTA 4

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: ABOGADO.....

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADO.....

AÑOS DE EXPERIENCIA: CUATRO.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

Que solamente es un nombre para decir que si se hace algo en contra de la corrupción, sin embargo, no es así puesto que ello se ve reflejado en los poderes del estado, todo esto en sus distintas áreas porque no existe personal calificado para la atención del ciudadano y la tardía atención de los procesos que se ventilan en dichas instituciones.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

Tuvo un impacto negativo porque a pesar de que existe la norma contra la corrupción es cuando más actos de corrupción se comenten y a pesar de dicha ley las autoridades no hacen nada para cambiar estos actos; y por el contrario fomentan estos actos que afectan a todo un país y lo hacen sin pensar en las consecuencias que a estos los conllevan y solo se limitan a ver su beneficio personal y económico

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

No, no la reflejan tengamos en cuenta que la cifra dada (8.337) es solo una pequeña porción de todos los actos que se comenten, sin embargo, la contraloría informa esas cifras como un gran margen para justificar sus sueldos y para que mantengan a la población calmada, porque recordemos que vivimos en un país que mantiene a más de 1 millón 300 mil servidores y funcionarios públicos, entonces para la cifra de poco más de 8 mil personas es prácticamente nada

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

No ha contribuido en nada, puesto que la Contraloría cuenta con sedes descentralizadas en todo el Perú y tiene personal en, en número, suficiente para poder destapar todos los actos de corrupción que suceden en todas las entidades del estado, sin embargo, no lo hacen, en pocas palabras pagan a personal por hacer nada y nos mantenemos en un círculo vicioso en los actos de corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Que, lamentablemente no se presta atención a los ciudadanos porque se ve reflejado en los números, son más de 44 mil denuncias por actos de corrupción y sin embargo solo se han sancionado poco más de 8 mil entonces hacen caso omiso a las víctimas de estos actos.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

No es una mala aplicación lo que sucede es que los ciudadanos hacen valer sus derechos, pero como estamos en Perú solo se los deja pasar de largo y es todo y las personas nunca reciben un castigo por parte de las autoridades competentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Al igual que mi respuesta en los puntos anteriores, nunca han escuchado ni escucharan al afectado directos por los actos de corrupción y se limitan a tapar sus actos entre ellos mismos.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Lo que reflejan estos números es la incapacidad de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y que defienden a los corruptos porque tan solo existen 394 sentencias de 44 mil denuncias y que entre corruptos se tapan sus actos

Cajamarca, 09 de junio de 2023



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 5

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: Procurador Principal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADO / MAESTRO

AÑOS DE EXPERIENCIA: 16 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

Si bien es cierto la Política Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción tiene como fundamento base el de implementar los objetivos, lineamientos principales, para que las instituciones pública puedan prever una lucha directa al flagelo de la corrupción, esta implementación aún no logrado alcanzar dar los frutos suficientes debido al gran alto índice de corrupción que aún se sigue dando dentro de todos los niveles de poder que ejerce el estado a través de su administración pública.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

De manera particular puedo decir que se tuvo un impacto totalmente negativo, puesto que en este periodo 2018 – 2021 y más aún con el estado de emergencia por la PANDEMIA, se evidenció actos de corrupción en un total desborde en todos los niveles de poder, más aún en sus diferentes ministerios quienes ejercen a su vez administración pública como también se dio en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

No, y esto debido a que no se ejecutó una real auditoria a nivel nacional en todo a lo que refiere entidades que tienes que ver directamente con la administración pública y prueba de ellos es que sobre todo en el periodo de la PANDEMIA los casos por faltas administrativas y actos de corrupción a nivel nacional superan ampliamente dicha cifra y eso se puede ver reflejado en la actualidad.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

Creo yo que trataron de cumplir con su trabajo, pero no les alcanzo el poder hacerle una lucha directa a estos actos de corrupción y muestra de ellos es que incluso buscaron alianzas interinstitucionales como lo hicieron con la ayuda que recibieron y reciben hasta hoy por parte de las Procuradurías Publicas Anticorrupción a nivel Nacional, lo cual refleja que tuvieron que hacerlo para poder alcanzar sus objetivos internos que maneja cada oficina descentralizada de la Contraloría.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Es claro que la política implementada no ha dado del todo los resultados esperados, y creo yo que se debería mejorar dicha política con acciones más drásticas en todos los niveles de estado y que tengan que ver con el manejo de administración pública, debido a que es un flagelo que si no se extirpa de raíz esto nunca se va poder solucionar.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

Si, y esto debido a que la integridad se debe reflejar en una búsqueda general de dar lucha directa a la corrupción, puesto que aún en la actualidad las mismas normas penales en temas de Delitos Contra la Administración Pública no ayudan del todo y esto se puede ver reflejado en los diversos acuerdos plenarios y diversa jurisprudencia, los cuales difieren con lo establecido en la norma penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Las sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonales y Colegiados dentro de la Región Cajamarca, nos muestran los indicativos que se está tratando de luchar contra este flagelo pero que esta política implementada no es suficiente, y esto debido a que no está integrada de manera general y las falencias que se pueden encontrar en la misma norma muchas veces termina siendo perjudicial en esta lucha contra los actos de corrupción.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

De manera particular creo que muestra un doble mensaje, por un lado la eficacia porque obviamente se ha logrado poder sancionar, pero muestra también un punto de inflexión a una verdadera lucha contra la corrupción, y esto debido a que hay muchos casos que han sido absueltos a pesar que los actos de corrupción han sido evidentes pero que por razones que la norma no regula ciertas conductas del todo como actos de corrupción mucha veces estos ha terminado por terminar siendo impunes.

Cajamarca, 12 de junio de 2023


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 6

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: DIRECTOR DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

AÑOS DE EXPERIENCIA: 15 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (PNILC) 2018-2021 provee la oportunidad para diseñar e implementar Oficinas de Integridad Institucional (OI), es una propuesta muy prometedora para combatir la conducta de la corrupción que se ve a diario en las instituciones públicas, analizando la finalidad de este plan, una opinión en la mejora para la mejora del mismo, es que deberían enfocarse en la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad al interno de las organizaciones, adoptar medidas preventivas para hacer frente a las debilidades sistémicas e institucionales que propician estas malas prácticas.

Considero que, a lo largo de mi experiencia en el sector público, específicamente en la hoy denominada PGE (Procuraduría General del Estado) y Defensa Pública y acceso a la Justicia, me permite señalar aspectos relevantes en la implementación de esta política, sabemos que el plan tiene aspectos medibles y durante esos cuatro años, el estado, mal que bien ha venido implementado lineamientos, estrategias y acciones para combatir la corrupción y seguir las recomendaciones de la famosa OCDE. Me parece interesante que, el estado pueda medir, por ejemplo, su capacidad preventiva, de hecho, la necesidad de que los funcionarios públicos puedan presentar de forma obligatoria la declaración jurada de intereses se erige como un instrumento preventivo para conocer y saber aspectos socioeconómicos de quienes dirigen al estado y que a su vez a través de la publicidad se pueda dar a conocer la integridad de los funcionarios. Sin duda que es un buen paso,

sirve, por ejemplo, para persuadir al funcionario respecto de ejecutar acciones que vayan contra los tipos penales que buscar resguardar los bienes y patrimonios del estado peruano.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

En mi experiencia dicho plan Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021 tuvo un impacto positivo puesto que buscó sancionar a los funcionarios y servidores que cometieran actos de corrupción, además, desde mi perspectiva, tiene el potencial para dar resultados mucho más importantes, esto si es que se logra implementar al cien por ciento y de forma correcta, y lograr que dentro del contexto de cada entidad pública puedan conocer la responsabilidad que conlleva prácticas cuestionables que denominamos gran corrupción, mediana corrupción y pequeña corrupción.

Específicamente en disuadir tendríamos que, también, remitimos a indicadores sobre acciones de prevención que demandaba implementar el plan nacional; sin embargo, calificarlo como positivo o negativo sería muy adelantado en el sentido que la lucha contra la corrupción es sistemática e interoperativa, teniendo en cuenta además que, durante la vigencia de dicho plan nos sobrevino una pandemia que debilito al estado peruano y que saltaron además denuncias sobre manejo inadecuado del dinero del estado peruano. Habría que seguir evaluando.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

Dentro de mi experiencia considero que dicha cifra si refleja la realidad de las faltas administrativas, por ende, el Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción consiguió resultados positivos, teniendo en cuenta que es un plan que se puede mejorar para dar mejores resultados a futuro.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

Toda labor que sea en favor de la lucha contra la corrupción contribuye de manera positiva, debido a que, de esta forma, se deja en claro la importancia por parte del estado, de erradicar estos actos que solo producen atraso en la sociedad, además tendríamos que conocer el impacto de estas sanciones administrativas para poder conocer si es positiva o negativa la lucha contra la corrupción. Empero, si es administrativo o penal, la sanción se erige como determinante y disuasiva para minimizar actos de corrupción en el estado. La contraloría fortaleció durante los primeros años de vigencia de este plan a través de Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, se efectuó, entre otros, la estrategia para el fortalecimiento de la autonomía y descentralización de las OCI dotándole presupuesto para que estas pasen a ser incorporadas a este organismo autónomo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Considero que el número de denuncias es un claro ejemplo que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción debido a que ha generado un impacto de cambio en las conductas de los funcionarios públicos dentro de las instituciones y en la población en general, porque incentiva a cualquier persona de denunciar los actos de corrupción de los cuales son testigos, por otro lado, considero que de la cantidad total de denuncias realizadas, solo el 10% de ellas son sancionados, lo cual es un comienzo, para tener un punto de partida para determinar los resultados deseados.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

Considera que la cantidad de denuncias no refleja una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el alto número de denuncias puede ser el resultado de denuncias maliciosas que no tienen nada que ver con corrupción, por eso es muy importante establecer un filtro que garantice, que, durante la subsunción de la conducta, esta pueda ser encuadrada como acto de corrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Como se ha mencionado anteriormente, se puede evidenciar que hay una puerta abierta para cualquier clase de denuncias frente a los funcionarios públicos sea o no casos de, debe existir un estándar probatorio en donde que servirá como filtro para garantizar una sanción a los malos funcionarios que cometen actos de corrupción.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Considero que esta respuesta podría ser multicausal, es decir, por un lado, tendríamos que evaluar la calidad de la investigación, la subsunción adecuada del tipo penal, las pruebas y la obtención de pericias por parte de quien persigue el delito, si esto se da de forma eficiente no tendríamos una percepción de impunidad ante casos de corrupción de funcionarios, obras mal realizadas o poca integridad de quienes dirigen al estado o representan al mismo en la Región de Cajamarca. Y, por otro lado, evaluar si los jueces constitucionales de primera y segunda instancia tienen la capacidad para emitir sentencias en cantidad; considero, más bien que necesitamos sentencias de calidad y con ello determinar si el poder judicial es eficiente.

Cajamarca, 13 el Junio de 2023

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 7

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: ABOGADO INDEPENDIENTE

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

AÑOS DE EXPERIENCIA: 12 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

Es una buena política, pero considero que faltó la fuerza y también la difusión de la misma en todos los entes públicos y ciudadanía en general para lograr su fin como es el caso de la lucha de la corrupción.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

Si tuvo un impacto positivo ya que esta política movilizó a la contraloría y a todos sus organismos, además a otras instituciones que tiene que ver con la lucha contra la corrupción, si considero que su impacto ha sido positivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3. En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha

contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

Esta capacidad sancionadora de la Contraloría de la República ha sido muy importante, aunque las cifras no son muy numerosas, pero creo yo que el hecho de haber sancionado a los que han cometido actos de corrupción ha sido ejemplar, aunque entendemos que el número de faltas es mucho mayor pero es un buen comienzo para continuar en ese camino junto con otras acciones que coadyuben con este objetivo.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

Positiva, en medio de muchas dificultades sancionar a miles de funcionarios si es positivo, pero obviamente falta mucho por hacer, la Contraloría también debería tener mayor autonomía del poder político porque es ahí donde se producen el mayor número de trabas para cumplir con esta labor de lucha anticorrupción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Me parece bien, dado que se ha creado un buen precedente, y si se continua con ese camino se puede generar buenos antecedentes para los que asumen responsabilidades en la administración pública.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

No, pienso que si habido un esfuerzo por aplicar bien la política anticorrupción, si bien es cierto que su implantación ha presentado enormes dificultades el intento ya es algo positivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Está muy bien, aunque quizás se pudieron sentenciar a un número mayor, pero sentencias en última instancia no son fáciles de lograr , me parece que se puede hacer más, pero dependerá también de otros factores

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Si hay una eficacia del Poder Judicial, aunque hay casos en la que este poder del Estado ha demostrado impunidad y demora en la ejecución y aplicación de la ley para sancionar a funcionarios que cometen actos de corrupción, se puede hacer mas desde el Poder Judicial, pero se necesita mas acciones desde diversos ámbitos e instituciones para lograr una mayor eficacia.

Cajamarca, 12 de junio de 2023


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 8

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: Abogado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado

AÑOS DE EXPERIENCIA: once años

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

La política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, debe ser una preocupación constante del Estado, entendiendo que el problema de la corrupción merece un análisis integral, debiendo ser atendido desde varias aristas. Así, se deben implementar medidas preventivas para los ciudadanos, funcionarios y servidores públicos y que estos tengan presente las conductas que devendrían en actos de corrupción, informar a los centros educativos, con la finalidad que se pueda internalizar desde pequeños cuales son aquellas conductas que dan inicio a actos de corrupción y así en el futuro poder descartarlas, no basta solamente con incrementar las penas de los delitos relacionados a estos hechos, puesto que ya se ha visualizado que esta acción no detiene los actos de corrupción. Finalmente, una política pública debe ser sostenida en el tiempo, y en mérito a ello buscar que mejorarla con la finalidad que surta efecto en la población y así disminuir los índices de corrupción que a la fecha tiene el país.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

La lucha contra la corrupción es un flagelo que necesita una permanente acción por parte del Estado, así la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, desarrolla una serie de objetivos que busca alcanzar la finalidad de poder disminuir los actos de corrupción, en ese sentido, estadísticamente se esta logrando

combatir y obtener algunos resultados positivos; por lo que, resulta necesario seguir con las políticas estatales para poder obtener mejores resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

Efectivamente reflejan la realidad de la administración pública en el país, sin perjuicio de reconocer que pueden existir acciones irregulares por parte de funcionarios y/o servidores públicos, de entidades estatales que no cuentan con órganos de control y que por lo tanto no son pasibles de sanción, ello queda como tarea pendiente para los órganos encargados del control gubernamental.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

La Contraloría General de la República es en definitiva un ente que contribuye de manera eficaz y eficiente con el control de las actividades de los entes estatales mediante el control gubernamental y las diferentes acciones de control, simultaneas y posteriores, sin perjuicio de ello, es necesario que este control ejercido por parte de la Contraloría pueda llegar a los entes estatales mas alejados del país, pues son estos justamente los que al no tener control de sus actividades y desconocimiento para el cargo en algunos casos, terminan cometiendo irregularidades que ocasionan sanciones administrativas y penales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Ello evidencia la realidad nacional respecto a los actos de corrupción que afronta el país, ahora las políticas públicas que sobre el tema se desarrollan deben buscar que estas cifras puedan disminuir, lamentablemente esta lucha debe ser constante, permanente, con la finalidad de poder obtener resultados positivos, no se puede pretender cambiar un estado corrupto de un día para otro, corresponderá a todas las personas desde diferentes campos poder coadyuvar con la lucha de la corrupción en el Perú.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

Considero que no, afirmar lo contrario es caer en un facilismo pretender que una sola política pública pueda generar un cambio trascendente dentro del comportamiento de las personas que conforman esta sociedad, la actuación debe ser conjunta para poder combatir la corrupción, podemos contar con planes, normas, reglamentos y similares, pero si no tenemos convicción personal respecto de la no comisión de actos de corrupción y /o la denuncia de actos de corrupción las cifras continuaran como hasta la fecha.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Las sentencias emitidas son indicativos de la realidad regional y como tal deberán servir para poder determinar estadísticamente si la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, surte efecto y de no ser así, evidenciar que factor que compone dicho plan puede ser mejorado para lograr los objetivos.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

Los factores para poder determinar impunidad o eficacia de las decisiones judiciales, deben ser valorada de manera individual, puesto que el logro de una sentencia no corresponde solamente a la afirmación de la comisión de los hechos, sino en un inicio a la investigación fiscal para poder corroborar su hipótesis de investigación y en merito a ello acudir al Poder Judicial quien deberá realizar la valoración probatoria correspondiente para poder determinar responsabilidad penal y adjudicarla al o los procesados.

Cajamarca, 10 de junio de 2023


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 9

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: Analista I.....

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado.....

AÑOS DE EXPERIENCIA: 8 años.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el periodo 2018-2021? Fundamente su respuesta.

Buena, dado que se busca contar con instituciones transparentes y honestas, así mismo fortalecer la transparencia e información pública, realiza un seguimiento y evaluación del del plan

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho periodo? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

Que, tuvo un impacto positivo dado que se investigo a varios funcionarios por actos de corrupción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

No, reflejan dado que en esta cifra no refleja los archivos/no sanciones que no se realizar a los funcionarios por diversas razones y circunstancias.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

Considero que de manera positiva, dado que a sancionado a muchos funcionarios por actos de corrupción, sin embargo a un tiene una deuda pendiente es ente muy lento para brindar, respuestas efectivas que la sociedad necesita.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las denuncias por delitos de corrupción a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

Muchas denuncias, sin embargo esas denuncias tienen sustento facto o solo se denuncio por meras estadísticas, de esas denuncias cuantas sentencias firmes tenemos, no es solo denunciar.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

Me reafirmo en mi opinión no solo es denunciar, sino que esas denuncia al menos tengan un sustento factico y un mínimo de sustento legal; si se aplicó mal la política creo que la respuesta es cuanta credibilidad le dan los ciudadanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

Es elevado las 394 sentencias, sin embargo no tenemos el dato más relevante cuantos procesos en el periodo 2018-2021 tuvo el distrito judicial de Cajamarca para ver si efectivamente es elevado objetiva o es premio consuelo, por otro lado creo que las sentencias no estan siendo ejecutadas

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencia impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

No creo que evidencia impunidad, debemos recordar que el juez juzga con la prueba producida y actuada en juicio, y si los sujetos procesales no la producen; es imposible que el Juez condene, por ello creo que se debe preparar fortalecer a todos los entes/instituciones que participan en proceso penal.

Cajamarca, 09 del junio de 2023


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 10

TÍTULO: Impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

NOMBRES Y APELLIDOS: [REDACTED]

CARGO: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

AÑOS DE EXPERIENCIA: 12 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción en la disuasión de actos de corrupción, 2018-2021.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia ¿Qué opinión le merece la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción implementada en el período 2018-2021? Fundamente su respuesta.

CONSIDERO, QUE CADA GOBIERNO TIENE UN PLAN DETERMINADO PARA GOBERNAR, LO QUE NO SE SABE ES QUE DENTRO DE ESOS PLANES, PARECE QUE HUBIERA UNO DEFINIDO PARA CONTINUAR CON LA CORRUPCION, COMO HA SUCEDIDO EN EL PERIODO QUE INDICA, SIENDO EN CONCLUSION SOLO UNA FORMA DISUASIVA DE HACER UN APARENTE FRENTE CONTRA LA CORRUPCIÓN.

PREGUNTA 2

Desde su experiencia ¿Considera Ud., que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción vigente entre 2018 y 2021, tuvo impacto positivo o negativo en la disuasión de actos de corrupción en dicho período? ¿por qué? Fundamente su respuesta.

TUVO IMPACTO NEGATIVO, PORQUE EN LUGAR DE INVESTIGAR, RESULTARON SIENDO INVESTIGADOS, ES DECIR, CAYERON EN LO MISMO, QUE LAS PERSONAS QUE IBAN A INVESTIGAR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Determinar las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021

PREGUNTA 3.

En atención a las sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República (8.337) a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

2018-2021 ¿Considera Ud. que dichas cifras reflejan la realidad de las faltas administrativas en la administración pública en el país? Fundamente su respuesta.

NO, PARA NADA, INCLUSO HAY INSTITUCIONES PUBLICAS, QUE, POR LA LEJANIA, Y LA FALTA DE COMUNICACION, LAS SANCIONES NO LLEGAN FORMALMENTE, Y ESO PERMITE QUE LOS SANCIONADOS, SIGAN TRABAJANDO NORMALMENTE EN SUS CARGOS Y EN LA MISMA INSTITUCIONE PUBLICA.

PREGUNTA 4.

En atención a la cantidad de sanciones administrativas impuestas a los funcionarios públicos por la Contraloría General de la República, ¿Considera Ud. que la labor de este ente contralor ha contribuido de manera positiva o negativa en la Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? Razone su respuesta

APARENTEMENTE HA CUMPLIDO, SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE SOLO EN PARTE, CUANDO SU ACTUACION DEBERIA SER AL CIEN POR CIENTO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PREGUNTA 5.

De acuerdo de a su experiencia profesional ¿Y teniendo en cuenta que la cantidad de denuncias por delitos de corrupción asciende a 44.336, a funcionarios públicos durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen?

CONSIDERO QUE DENTRO ESA CANTIDAD, HABRAN DENUNCIAS DE BUENA FE Y OTRAS DE MALA FE, SIN EMBARGO, ES EL EL TITULAR DE LA ACCION PENAL, QUIEN DEBERÍA ASUMIR EL COMPROMISO DE REALIZAR ACCIONES INMEDIATAS DE INVESTIGACION, Y LOGRAR SANCIONAR A LOS VERDADEROS RESPONSABLES.

PREGUNTA 6

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera Ud. que la cantidad de denuncias son producto de una mala aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción relacionados con la materia (corrupción de funcionarios)? ¿Qué opinión le merece?

DIFICILMENTE PODRIA CALCULAR CON EXACTITUD, PERO SI SE PODRÍA SABER ESTE DATO A NIVEL DE LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN, QUIEN ES LA QUE HACE LA DEPURACION DE LO QUE SI PROCEDE O NO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

PREGUNTA 7

¿Teniendo en consideración que las sentencias en última instancia emitidas por los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca ascienden a (394), por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021? ¿Qué opinión le merecen las mismas?

HE PODIDO ANALIZAR QUE LOS CASOS QUE NO TIENE MUCHA TRASCENDENCIA DURANTE UNA INVESTIGACION FISCAL, A NIVEL PRELIMINAR Y PREPARATORIA, SON LOS DELITOS DE COLUSION, QUE SON MUY DIFICILES DE PROBAR, PUES, TAMBIEN DEBO INDICAR, QUE, EN LA MAYORIA DE CASOS DE ESTE TIPO PENAL, NO APLICAN LA PRUEBA INDICIARIA, QUE ES METODO QUE PERMITIRIA ESCLARECER ESTE DELITO.

PREGUNTA 8

Con relación a la pregunta anterior ¿Considera que la cantidad de sentencias emanadas los Juzgados del Distrito Judicial de Cajamarca, por el delito de corrupción de funcionarios durante la vigencia de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 reflejan eficacia del Poder Judicial o por el contrario evidencian impunidad en la comisión de estos delitos? Razone su respuesta

A MI PARECER, REFLEJAN MAS LA IMPUNIDAD, DEBIDO A QUE NO SE LOGRA PROBAR LAS INVESTIGACIONES, TAL COMO LE HE MENCIONADO LINEAS ARRIBA.

Cajamarca, 05 de junio de 2023.


FIRMA Y SELLO